

AVISO CON FINES INFORMATIVOS

El motivo del presente Aviso con Fines Informativos es informar al público inversionista de la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores (“RNV”) de los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios identificados con clave de pizarra “FIBRAPL 14” (los “CBFIs”) emitidos por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, actuando única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. 1721, de fecha 13 de agosto de 2013 (según el mismo ha sido y sea modificado o re expresado en cualquier momento, el “Contrato de Fideicomiso”), celebrado con Prologis Property México, S.A. de C.V., como Fideicomitente y Administrador (el “Administrador”), y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común de los Tenedores, como consecuencia de las resoluciones adoptadas por la asamblea extraordinaria y ordinaria de Tenedores de los CBFIs de fecha 4 de septiembre de 2024, mediante la cual los Tenedores aprobaron, entre otros asuntos, (1) la emisión adicional de 10,410,178 (diez millones cuatrocientos diez mil ciento setenta y ocho) CBFIs (la “Emisión Adicional”), los cuáles serán suscritos por el Administrador y/o cualquiera de sus Afiliadas bajo el concepto de pago de la Comisión por Incentivo generada durante el Periodo de Comisión por Incentivo que concluyó el 4 de junio de 2024 de conformidad con lo establecido la Cláusula 8.2 del Contrato de Administración, y (2) la modificación del Contrato de Fideicomiso, del Título y demás Documentos de la Operación aplicables con la finalidad de permitir al Fideicomiso realizar Distribuciones en especie de CBFIs en cualquier momento conforme a lo previsto en la Sección XII “Distribuciones” del Contrato de Fideicomiso (las “Modificaciones al Fideicomiso”). Salvo por el canje del título depositado en Indeval, por uno nuevo que refleje la totalidad de CBFIs emitidos derivado de la Emisión Adicional y las modificaciones al Contrato de Fideicomiso con motivo de los acuerdos aprobados en la Asamblea de Tenedores (según dicho término se define más adelante), las demás características de los CBFIs no sufrieron cambios. Los términos utilizados con mayúscula y no definidos en el presente aviso con fines informativos tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso y/o el Contrato de Administración, según corresponda.



Prologis Property México, S.A. de C.V.

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria

FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR

FIDUCIARIO

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS VALORES.

Fiduciario:	Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, actuando única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del Fideicomiso.
Fideicomitente:	Prologis Property México, S.A. de C.V.
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los tenedores de los CBFIs.
Administrador:	Prologis Property México, S.A. de C.V.
Clave de Pizarra:	“FIBRAPL 14”.
Tipo de Valor:	CBFIs no amortizables, sin expresión de valor nominal.
Número de CBFIs en circulación	
(antes de la Emisión Adicional):	1,595,217,316 CBFIs.
Acto Constitutivo:	Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. 1721.

Fines del Fideicomiso: El fin primordial del Fideicomiso es la adquisición o construcción de bienes inmuebles en México que se destinen al arrendamiento, la adquisición del derecho a percibir ingresos provenientes del arrendamiento de dichos bienes, así como otorgar financiamiento para esos fines con una garantía de los bienes arrendados, en todo caso directamente o a través de fideicomisos (incluyendo, sin limitación, a través de los Fideicomisos de Inversión), de conformidad con los Artículos 187, 188 y demás artículos aplicables de la LISR; en el entendido, que a efecto de cumplir con dicho propósito general, el Fiduciario deberá: (i) llevar a cabo Emisiones de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, (ii) recibir y utilizar los Recursos de la Emisión derivados de cada Emisión de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo para el pago de los Gastos del Fideicomiso, (iii) realizar Inversiones de conformidad con la Sección IX del Contrato de Fideicomiso, (iv) adquirir, mantener y enajenar los derechos y activos que comprendan el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, (v) realizar Distribuciones de conformidad con las Cláusulas 12.1 y 12.2 del Contrato de Fideicomiso, (vi) realizar cualquier otro tipo de actividades que el Administrador considere necesarias, recomendables, convenientes o adicionales a las anteriores, y (vii) realizar cualesquiera otros actos o actividades lícitas consistentes con lo anterior.

Patrimonio del Fideicomiso: El patrimonio del fideicomiso se conformará, en cualquier momento, de los siguientes activos: (a) la Aportación Inicial; (b) los Recursos de la Emisión; (c) los derechos fideicomisarios del Fideicomiso Subsidiario y de los Fideicomisos de Inversión, Activos Inmobiliarios y/o cualesquiera otras Inversiones que realice el Fideicomiso conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso; (d) las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso; (e) los ingresos y flujos que reciba el Fiduciario como contraprestación o rendimiento de las Inversiones realizadas o Inversiones Permitidas; y (f) todas y cada una de las cantidades, activos y/o derechos que el Fideicomiso tenga o que adquiera en el futuro de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

Derechos que los CBFIs confieren a los Tenedores: Conforme al Artículo 63 y 64 Bis de la Ley del Mercado de Valores, los CBFIs confieren

a los tenedores los siguientes derechos: (a) el derecho a una parte de los frutos, rendimientos y, en su caso, al valor residual de los bienes o derechos afectos con ese propósito al Fideicomiso en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, y (b) el derecho a una parte del producto que resulte de la venta de los bienes o derechos que formen el Patrimonio del Fideicomiso, en cada caso, en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso. Adicionalmente, los CBFIs confieren a los tenedores los siguientes derechos: (i) a los Tenedores que en lo individual o conjuntamente tengan el 10% o más de los CBFIs en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores especificando en su petición los puntos que en dicha Asamblea de Tenedores deberán tratarse; (ii) tener a su disposición la información y los documentos relacionados con el orden del día de una Asamblea de Tenedores, e forma gratuita, en el domicilio que se indique en la convocatoria, con por los menos 10 (diez) días naturales de la fecha de celebración de dicha asamblea de Tenedores; (iii) los Tenedores que en lo individual o conjuntamente tengan el 10% o más de los CBFIs en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que se aplace por una sola vez, por 3 días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados; (iv) los Tenedores que en lo individual o conjuntamente tengan el 20% o más de los CBFIs en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de Tenedores; (v) los Tenedores que en lo individual o conjuntamente tengan la titularidad del 10% de los CBFIs en circulación tendrán el derecho de designar y, en su caso, revocar, la designación de un miembro del Comité Técnico (y a su respectivo suplente) por cada 10% de los CBFIs de los que sean titulares; y (vi) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 15% de los CBFIs en circulación, podrán ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, en el entendido, que dicha acción prescribirá en cinco años contados a partir de que se dio el hecho o acto que haya causado el daño patrimonial correspondiente. La designación que hagan los Tenedores de miembros del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) estará sujeta a lo siguiente: (1) los Tenedores que tengan derecho a nombrar o revocar a los miembros del Comité Técnico sólo podrán ejercer dicho derecho en una Asamblea de Tenedores; (2) los miembros del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) que sean designados por los Tenedores que califiquen como Personas Independientes al momento de su designación deberán ser designados como Miembros Independientes; (3) la designación de un miembro del Comité Técnico (y su respectivo suplente) efectuada por un Tenedor conforme a lo aquí previsto, podrá ser revocada en cualquier momento (pero dentro de una Asamblea de Tenedores) por los Tenedores o Tenedor que hayan nombrado a dicho miembro (y a su respectivo suplente), excepto que la Asamblea Extraordinaria de Tenedores podrá aprobar la remoción de la totalidad de los miembros del Comité Técnico de conformidad con la Cláusula 4.4 (f) del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que los miembros del Comité Técnico cuyo nombramiento haya sido revocado no podrán ser nombrados nuevamente para formar parte del Comité Técnico dentro de los 12 meses siguientes a la revocación de su nombramiento; (4) el derecho de los Tenedores a nombrar miembros del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) podrá ser renunciado por los Tenedores bastando para ello notificación por escrito al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común; y (5) en el caso que, en cualquier momento, los Tenedores que hayan nombrado un miembro del Comité Técnico dejen de tener el 10% o más de los CBFIs en circulación, dichos Tenedores deberán entregar una notificación por escrito en relación a lo anterior al Administrador, Fiduciario y al Representante Común, y en la Asamblea de Tenedores inmediata siguiente el Representante Común declarará dicha circunstancia y a partir de dicha fecha, dicho miembro del Comité Técnico (y su suplente) dejarán de formar parte del Comité Técnico.

Fuente de Pago: Las Distribuciones al amparo de los CBFIs serán exclusivamente con cargo a los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso también estará disponible para realizar pagos de las demás comisiones, honorarios, gastos, obligaciones e indemnizaciones, según se establece en el Contrato de Fideicomiso.

Distribuciones: Para calificar como una FIBRA de conformidad con los artículos 187 y 188 de la LISR, nos veremos obligados a distribuir a los Tenedores de nuestros CBFIs al menos el 95% de nuestro resultado fiscal (como se define en la legislación mexicana) anualmente. El Fiduciario deberá realizar distribuciones a los Tenedores de los CBFIs de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador, las cuales podrán llevarse a cabo durante cualquier momento del ejercicio fiscal sin tener que esperar al cierre del mismo, y podrán ser pagadas en efectivo o en especie, de conformidad con lo establecido en la Sección XII del Contrato de Fideicomiso.

Procedimiento de liquidación: Los CBFIs permanecerán en pleno vigor y efecto hasta que los fines del fideicomiso hayan sido satisfechos en su totalidad, y el Fideicomiso haya desinvertido todas sus inversiones en inmuebles. En caso de que la asamblea de tenedores apruebe la disolución del Fideicomiso, el patrimonio del fideicomiso deberá ser liquidado conforme a lo siguiente: (a) el Administrador actuará como liquidador del Fideicomiso, y tendrá las autorizaciones necesarias para llevar a cabo dicha liquidación. El Administrador, actuando en su carácter de Liquidador, continuará recibiendo todos los honorarios, reembolsos de gastos y otras cantidades que le corresponden en virtud del Contrato de Administración; (b) el Liquidador llevará a cabo todas las acciones que sean necesarias o convenientes para salvaguardar los derechos de los Tenedores y para preservar el Patrimonio del Fideicomiso para efectos de su liquidación. El Liquidador deberá llevar a cabo cualesquier acciones que sean necesarias ante cualesquier Autoridades Gubernamentales u organizaciones auto-reguladas para cancelar la inscripción de los CBFIs en el RNV y en cualquier otro registro, y el listado de los CBFIs en la BMV o en cualquier otro mercado de valores, ya sea en México o fuera de México; (c) el Liquidador deberá aplicar el Patrimonio del Fideicomiso al pago de todas las obligaciones del Fideicomiso, y cualquier excedente deberá ser distribuido a los Tenedores de manera proporcional; (d) a fin de liquidar el Patrimonio del Fideicomiso, el Liquidador implementará el siguiente procedimiento: (i) el Liquidador deberá proponer una estrategia de liquidación para el Patrimonio del Fideicomiso que maximice el valor de liquidación del Fideicomiso al Comité Técnico para su aprobación; (ii) el Comité Técnico instruirá al Fiduciario, previa consulta con el Comité Prácticas, para llevar a cabo cualquier acción necesaria o conveniente para completar el proceso de liquidación, incluyendo la contratación de uno o más asesores financieros o inmobiliarios en la medida que se considere apropiado. Todos los honorarios y gastos que surjan en relación con la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso constituirán Gastos del Fideicomiso; y (iii) el Comité Técnico y el Representante Común en cualquier momento podrán solicitar información al Liquidador

Garantía: Los CBFIs no contarán con garantía real o personal alguna con respecto a sus actividades.

Lugar y Forma de Pago: Todos los pagos en efectivo a los Tenedores se llevarán a cabo por medio de transferencia electrónica a través de Indeval, con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, México contra la entrega del Título, o contra las constancias que para tales efectos expida el Indeval (o cualquier otra dirección que en su caso Indeval notifique por escrito al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador en relación con su cambio de domicilio). No obstante, lo anterior, el Fiduciario podrá realizar Distribuciones en especie conforme a lo establecido en la Cláusula 12.2 del Contrato de Fideicomiso.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto, y en especial, la incluida bajo "Factores de Riesgo".

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval").

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el "Representante Común").

II. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA ACTUALIZACIÓN.

En virtud de las aprobaciones de la asamblea extraordinaria y ordinaria de Tenedores de fecha 4 de septiembre de 2024, que se describen a continuación, se solicitó la autorización de la Comisión para la actualización de la inscripción de los CBFIs en el RNV para reflejar las Modificaciones al Fideicomiso y el número de CBFIs en circulación después de la Emisión Adicional, el cual asciende a 1,605,627,494 (mil seiscientos cinco millones seiscientos veintisiete mil cuatrocientos noventa y cuatro) CBFIs.

Asamblea extraordinaria y ordinaria de Tenedores:	Con fecha 4 de septiembre de 2024, la asamblea extraordinaria y ordinaria de Tenedores contó con un quórum de instalación del 85.19% de CBFIs en circulación (la " <u>Asamblea de Tenedores</u> "), (i) se aprobaron las modificaciones del Contrato de Fideicomiso, del Título y demás Documentos de la Operación aplicables con la finalidad de permitir al Fideicomiso realizar Distribuciones en especie de CBFIs en cualquier momento conforme a lo previsto en la Sección XII "Distribución" del Contrato de Fideicomiso; (ii) mediante la conformidad de todos los Tenedores presentes en la Asamblea de Tenedores, se tomó conocimiento del informe del Administrador respecto de la generación de una Comisión por Incentivo durante el Periodo de Comisión por Incentivo que concluyo el 4 de junio de 2024 por un monto de \$716,392,026.00 (setecientos dieciséis millones trescientos noventa y dos mil veintiséis Pesos 00/100 Moneda Nacional) de conformidad con lo establecido en la <u>Cláusula 8.2</u> del Contrato de Administración; y (iii) por mayoría de votos de los Tenedores presentes en dicha Asamblea de Tenedores, se aprobó que el Fiduciario lleve a cabo una emisión de 10,410,178 CBFIs adicionales, en los términos presentados a la Asamblea de Tenedores (los " <u>CBFIs Adicionales</u> ") para ser entregados al Administrador y/o cualquiera de sus Afiliadas, aplicando la Comisión por Incentivo, de conformidad con lo establecido en la <u>Cláusula 8.2</u> del Contrato de Administración y la <u>Cláusula 3.2</u> del Contrato de Fideicomiso. La Asamblea de Tenedores no aprobó modificación adicional alguna a las demás características de la Emisión.
Fecha de canje en Indeval:	El Título que ampara los CBFIs fue canjeado en Indeval el día 30 de diciembre de 2024.
Anexos al presente aviso con fines informativos:	Se adjuntan al presente aviso, copia del acta de la Asamblea de Tenedores de fecha 4 de septiembre de 2024; (ii) la opinión legal suscrita por el socio del despacho Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C.; (iii) documento suscrito por el licenciado en derecho independiente al que hace referencia el artículo 87 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores; (iv) copia del Título depositado en Indeval; y (v) instrucción del Administrador dirigida al Fiduciario de fecha 5 de diciembre de 2024 para que el Fiduciario lleve a cabo la emisión de los CBFIs adicionales.
Número de CBFIs de la Emisión Adicional:	10,410,178 CBFIs
Número de CBFIs en circulación (después de la Emisión Adicional):	1,605,627,494 CBFIs
Precio de Suscripción de los CBFIs adicionales:	\$68.8165011203Pesos por CBFI.
Monto de la Emisión Adicional	\$716,392,026.00 (setecientos dieciséis millones trescientos noventa y dos mil veintiséis Pesos 00/100 Moneda Nacional).

De conformidad con el artículo 68, fracción IV, de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, el Representante Común tiene la facultad, más no la obligación, de realizar visitas o revisiones al Emisor o a aquellas personas que les presten servicios relacionados con los CBFIs. El Representante Común cumplirá con sus obligaciones de verificación, únicamente a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad del valor, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Aviso con Fines Informativos, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes, por lo que, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación presentada corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben.

Inicialmente, se otorgó la inscripción de CBFIs en el RNV bajo el número 2679-1.81-2014-017, mediante oficio número 153/106731/2014, de fecha 30 de mayo de 2014, expedido por la CNBV, misma que fue actualizada por primera vez bajo el número 2679-1.81-2014-22, mediante oficio número 153/107580/2014, de fecha 26 de noviembre de 2014, por segunda vez bajo el número 2679-1.81-2016-026 mediante oficio número 153/105294/2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por tercera vez bajo el Número 2679-1.81-2017-030, mediante oficio número 153/10782/2017 de fecha 29 de septiembre de 2017, por cuarta vez bajo el Número 3265-1.81-2018-001, mediante oficio número

153/11416/2018, de fecha 23 de febrero de 2018, por quinta vez bajo el Número 3265-1.81-2018-007, mediante oficio número 153/12437/2018, de fecha 25 de octubre de 2018, por sexta vez bajo el Número 3265-1.81-2019-009, mediante oficio de autorización número 153/11724/2019, de fecha 24 de mayo de 2019, por séptima vez bajo el número 3265-1.81-2019-015, mediante oficio número 153/12411/2019, de fecha 28 de noviembre de 2019, por octava ocasión bajo el número 3265-1.81-2020-017, mediante oficio número 153/12823/2020, de fecha 4 de noviembre de 2020, por novena ocasión bajo el número 3265-1.81-2021-024, mediante oficio número 153/10027148/2021, de fecha 3 de diciembre de 2021, por décima ocasión bajo el número 3265-1.81-2022-030, mediante oficio número 153/3509/2022, de fecha 14 de diciembre de 2022, por onceava ocasión bajo el número 3265-1.81-2023-024, mediante oficio número 153/5592/2023 y derivado de la actualización que se describe en el presente aviso, los CBFIs se encuentran actualmente inscritos en el RNV bajo el número 3265-1.81-2024-041, mediante oficio número 153/3992/2024 expedido por CNBV, de fecha 18 de diciembre de 2024.

Este aviso con fines informativos también podrá consultarse en las páginas de Internet de la BMV y de la CNBV en www.bmv.com.mx, <https://www.gob.mx/cnbv>, respectivamente, así como en la página de internet del Fideicomitente <http://www.fibraprologis.com> y del Fiduciario <https://www.actinver.com>.

Autorización para su difusión por la CNBV mediante oficio número 153/3992/2024, de fecha 18 de diciembre de 2024.

Ciudad de México, a 30 de diciembre de 2024.

Copia del acta de la Asamblea de Tenedores de fecha 4 de septiembre de 2024.

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE TENEDORES DE LOS **CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS INMOBILIARIOS**, IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA **“FIBRAPL 14”** CELEBRADA EL **04 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, (LA **“ASAMBLEA”**), MISMOS QUE FUERON EMITIDOS POR **BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA**, EN SU CARÁCTER DE EMISOR, AUTENTIFICO QUE EL EJEMPLAR QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ACTA QUE SE LEVANTÓ CON MOTIVO DE LA REFERIDA ASAMBLEA, LA CUAL CONSTA DE **6 (SEIS)** HOJAS TAMAÑO CARTA CON TEXTO EN EL ANVERSO Y CON TEXTO EN EL REVERSO. LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ACTA Y QUE DE IGUAL MANERA SE ACOMPAÑA, SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

ANEXO “I” – LISTA DE ASISTENCIA.

1 (UNA) HOJA TAMAÑO CARTA CON TEXTO EN EL ANVERSO Y SIN TEXTO EN EL REVERSO.

ANEXO “II” – PRESENTACIÓN DEL ADMINISTRADOR.

24 (VEINTUCUATRO) HOJAS TAMAÑO CARTA CON TEXTO EN EL ANVERSO Y SIN TEXTO EN EL REVERSO.

LA PRESENTE AUTENTIFICACIÓN SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34, NUMERAL III, INCISO B) DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES.

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

**PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA EN CARÁCTER DE
REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES**



**MONEX CASA DE BOLSA, S.A DE C.V.,
MONEX GRUPO FINANCIERO.
LIC. JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ TORRES**

ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS INMOBILIARIOS IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA “FIBRAPL 14”, EMITIDOS POR BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO 1721, EN EL QUE PROLOGIS PROPERTY MÉXICO, S.A. DE C.V., ACTÚA COMO FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR, CELEBRADA EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 04 de septiembre de 2024, en el domicilio ubicado en av. Paseo de la Reforma número 284, col. Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, mismo que corresponde a las oficinas de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, institución que actúa como representante común (en adelante el “Representante Común”) de los tenedores (los “Tenedores”) de los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios identificados con clave de pizarra “FIBRAPL 14” (los “Certificados” o los “CBFIs”, indistintamente), emitidos por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, actuando bajo el carácter de fiduciario (el “Fiduciario”) al amparo del Contrato de Fideicomiso Irrevocable número 1721 de fecha 13 de agosto de 2013 (según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo el “Fideicomiso”), donde Prologis Property México, S.A. de C.V., actúa como fideicomitente y administrador (el “Administrador”), se reunieron las personas que se indican en la lista de asistencia que debidamente firmada se agrega a la presente acta como **Anexo I**, con el objeto de celebrar una asamblea extraordinaria y ordinaria respectivamente de Tenedores de los Certificados (la “Asamblea”), a la cual fueron previa y debidamente citados mediante primera convocatoria publicada el día 15 de agosto de 2024 en el periódico “El Economista” y en el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores (a cargo de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.) denominado “Emisnet”, de conformidad con el Fideicomiso y con el título que ampara la emisión de dichos Certificados (el “Título”). Los términos utilizados con mayúscula inicial (distintos a nombres propios o vocablos de inicio de oración) que no sean definidos en la presente acta tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Fideicomiso y/o en el Título, según corresponda.

Presidió la Asamblea el Representante Común de los Tenedores (el “Presidente”), representado por el licenciado José Daniel Hernández Torres y, por designación del Presidente, actuó como secretario de la misma la licenciada Claudia Alicia García Ramírez (el “Secretario”), quien se encontraba presente como invitada del Representante Común. Se contó asimismo con la participación presencial del licenciado Mariano Riva Palacio Leal, por parte del Administrador; el licenciado Christian Dorantes Picazo, por parte del despacho Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C., como asesor legal del Administrador; y las licenciadas Zahira Karime Pachecano Alvarado y Karla Estrada Jiménez como invitadas por el Representante Común. Adicionalmente, se permitió con el consentimiento de la Asamblea, la participación vía remota a través de la plataforma de Microsoft Teams del licenciado Carlos Rodrigo Robledo García, Karen Castro Díaz por parte del Fiduciario, la licenciada Montserrat Chávez Díaz Leal, por parte del Fideicomitente, quién durante el transcurso de la Asamblea se incorporó de manera presencial y del licenciado Ricardo Ramírez Gutiérrez, por parte del Representante Común.

El Presidente designó como escrutadores a las licenciadas Claudia Alicia García Ramírez y Karla Estrada Jiménez, quienes después de aceptar su cargo y de examinar las constancias previamente entregadas por los Tenedores participantes y demás documentos exhibidos por los mismos para acreditar su personalidad, y de pasar lista a quienes se encontraban presentes en representación de los Tenedores, hicieron constar que se encontraban debidamente representados **1,309,409,433 (Mil trescientos nueve millones cuatrocientos nueve mil cuatrocientos treinta y tres) Certificados, de un total de 1,537,049,366 (Mil quinientos treinta y siete millones cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y seis) Certificados** que se encuentran actualmente en circulación, es decir, el **85.19% (ochenta y cinco punto diecinueve por ciento)** de los referidos Certificados.

En virtud de lo anterior, el Presidente, declaró legalmente instalada la Asamblea y, en consecuencia, válidos los acuerdos que en la misma se adopten, con lo cual estuvieron de acuerdo todos los presentes. Asimismo, el Presidente hizo notar la existencia de invitados del Fideicomitente, del Fiduciario y del Representante Común de forma presencial y a través de la plataforma digital *Microsoft Teams*, sometiendo a consideración de la Asamblea la participación de tales invitados, manifestándose los Tenedores presentes, conformes con permitir su permanencia en dicha Asamblea.

A continuación, y a solicitud del Presidente, el Secretario procedió a dar lectura al orden del día de la Asamblea incluido en la publicación de la convocatoria correspondiente y que a la letra dice:

ORDEN DEL DÍA

DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

- I. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para modificar el Contrato de Fideicomiso, el Título y los demás Documentos de la Operación, en caso de así resultar aplicable, a efecto de, entre otros, aclarar la forma en la cual se podrán realizar las Distribuciones en especie conforme a lo previsto en la Sección XII “Distribuciones” del Contrato de Fideicomiso, de conformidad con los términos establecidos en la Cláusula 4.4, inciso (b), y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso. Acciones y resoluciones al respecto.**

DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE TENEDORES

- I. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para el establecimiento de un programa multivalor de emisión de certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios (“CBFIs”) y de certificados bursátiles fiduciarios de largo plazo (“Cebures”) a ser emitidos por el Fiduciario, como emisor recurrente, la emisión de CBFIs Adicionales y/o Cebures para ser utilizados en las ofertas que se realicen al amparo de dicho programa multivalor, la autorización para que el Administrador instruya el Fiduciario a emitir CBFIs Adicionales y/o Cebures al amparo de dicho programa multivalor y para que el Administrador determine las características de dichos CBFIs Adicionales y/o Cebures, la inscripción preventiva de los CBFIs Adicionales y de los Cebures a ser colocados al amparo de dicho programa multivalor en el Registro Nacional de Valores a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y en su momento, la correspondiente actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Acciones y resoluciones al respecto.**
- II. **Informe del Administrador respecto de la generación de una Comisión por Incentivo durante el Periodo de Comisión por Incentivo (según dichos términos se definen en el Contrato de Administración, que concluyó el 4 de junio de 2024, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 8.2 del Contrato de Administración y demás aplicables. Acciones y resoluciones al respecto.**
- III. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que el Fiduciario lleve a cabo una emisión de CBFIs adicionales, los cuales serán suscritos por el Administrador y/o cualquiera de sus Afiliadas aplicando la Comisión por Incentivo (neta de impuestos) a la que se refiere el punto II anterior, de conformidad con lo establecido en el inciso (b) de la Cláusula 8.2 y demás aplicables del Contrato de Administración y la Cláusula 3.2 y demás aplicables del Fideicomiso. Acciones y resoluciones al respecto.**

ASUNTOS COMUNES DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE TENEDORES

- I. **Designación de delegados que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la Asamblea.**

Una vez aprobado por unanimidad de los Tenedores presentes el orden del día señalados, se procedió a su desahogo como a continuación se indica:

- I. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para modificar el Contrato de Fideicomiso, el Título y los demás Documentos de la Operación, en caso de así resultar aplicable, a efecto de, entre otros, aclarar la forma en la cual se podrán realizar las Distribuciones en especie conforme a lo previsto en la Sección XII “Distribuciones” del Contrato de Fideicomiso, de conformidad con los términos establecidos en la Cláusula 4.4, inciso (b), y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso. Acciones y resoluciones al respecto.**

En desahogo del primer punto del orden del día de la Asamblea Extraordinaria, el Presidente cedió la palabra al representante del Administrador, Mariano José Riva Palacio Leal, quien con apoyo de una presentación previamente puesta a disposición de todos los Tenedores en las oficinas del Representante Común por el Administrador, y que se adjunta como **Anexo II** a la presente acta y la cual fue proyectada en el recinto en

donde tuvo lugar la Asamblea y a través de la plataforma *Microsoft Teams* para las personas que se encontraban participando de manera remota, propuso a la Asamblea modificar el Contrato de Fideicomiso, a efecto de permitir la realización de distribuciones en especie de CBFIs en cualquier momento.

Al respecto, el Presidente preguntó a los presentes si tenían dudas y/o comentarios respecto del presente punto del orden del día, a lo que ningún Tenedor manifestó tener dudas al respecto.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por mayoría de votos de los Tenedores presentes, adoptó los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba llevar a cabo las modificaciones al Contrato de Fideicomiso, al Título y, a los demás Documentos de la Operación, en caso de así resultar necesario o conveniente, a efecto de permitir al Fideicomiso realizar Distribuciones en especie de CBFIs, en cualquier momento, en términos sustancialmente similares a los que fueron presentados por el Administrador a la Asamblea y, en su caso, las demás modificaciones solicitadas por la CNBV, BMV, y/o Indeval, en la medida en que se relacionen con las modificaciones planteadas en la Asamblea, que resulten consistentes y que no impliquen una variación sustancial a las mismas; para tales efectos se autoriza e instruye al Representante Común y al Fiduciario, en la medida que a cada uno corresponda, dentro del ámbito de sus respectivas facultades, para que realicen y suscriban cualesquier actos, trámites, gestiones, instrumentos, contratos, documentos y/o convenios que resulten necesarios y/o convenientes en relación con lo anterior.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto, se procedió a desahogar el primer punto del orden del día de la Asamblea Ordinaria.

- I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para el establecimiento de un programa multivalor de emisión de certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios ("CBFIs") y de certificados bursátiles fiduciarios de largo plazo ("Cebures") a ser emitidos por el Fiduciario, como emisor recurrente, la emisión de CBFIs Adicionales y/o Cebures para ser utilizados en las ofertas que se realicen al amparo de dicho programa multivalor, la autorización para que el Administrador instruya el Fiduciario a emitir CBFIs Adicionales y/o Cebures al amparo de dicho programa multivalor y para que el Administrador determine las características de dichos CBFIs Adicionales y/o Cebures, la inscripción preventiva de los CBFIs Adicionales y de los Cebures a ser colocados al amparo de dicho programa multivalor en el Registro Nacional de Valores a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y en su momento, la correspondiente actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Acciones y resoluciones al respecto.**

Para el desahogo del primer punto del orden del día de la Asamblea Ordinaria, el Presidente cedió el uso de la voz al representante del Administrador, Mariano José Riva Palacio Leal, quien, continuando con el desahogo de la Presentación, propuso a la Asamblea el establecimiento de un programa multivalor (el "Programa"), para llevar a cabo Emisiones Adicionales de CBFIs y de Cebures a ser emitidos por el Fiduciario como emisor recurrente, en los términos que se desprenden de la Presentación.

Adicional a lo anterior, el representante del Administrador propuso a la Asamblea aprobar la emisión de CBFIs adicionales y/o Cebures a ser utilizados dentro y fuera del Programa, y delegar al Administrador la facultad de instruir al Fiduciario, discrecionalmente, a emitir CBFIs Adicionales y/o Cebures dentro y fuera del Nuevo programa conforme a los términos presentados a la Asamblea, así como que el Administrador determine las características, términos y condiciones de cada emisión de CBFIs adicionales y de los Cebures a ser emitidos dentro y fuera del Programa; incluyendo sin limitar el destino de los recursos de las emisiones adicionales, pudiendo utilizarse los CBFIs del Programa para realizar Distribuciones en especie conforme al Contrato de Fideicomiso.

Al respecto, el Secretario preguntó a los Tenedores presentes si tenían dudas y/o comentarios respecto del presente punto del orden del día a lo que ningún Tenedor manifestó tener dudas al respecto.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por mayoría de votos de los Tenedores presentes, adoptó los siguientes:

ACUERDOS

SEGUNDO. Se aprueba el establecimiento de un programa multivalor de emisión de CBFIs y de Cebures a ser emitidos por el Fiduciario, como emisor recurrente, autorizándose e instruyendo al Fiduciario y al Representante Común, en la medida que a cada uno de ellos les corresponde, dentro del ámbito de sus respectivas facultades, a realizar los actos necesarios y/o convenientes para cumplir con lo anterior, incluyendo sin limitación, llevar a cabo todos los procedimientos, solicitudes, publicaciones y/o comunicados que sean necesarios o convenientes en relación con lo anterior.

TERCERO. Se aprueba la emisión de CBFIs adicionales y/o Cebures a ser utilizados dentro y fuera del Programa, conforme a los términos presentados a la Asamblea y se autoriza e instruye al Fiduciario y al Representante Común, en la medida que a cada uno de ellos le corresponde, dentro del ámbito de sus respectivas facultades, a realizar los actos necesarios y/o convenientes para cumplir con lo anterior. Para efectos de lo anterior, se delega al Administrador la facultad de: a) instruir discrecionalmente al Fiduciario la emisión CBFIs adicionales y/o Cebures dentro y fuera del Programa, conforme a los términos presentados a la Asamblea, y b) determinar las características, términos y condiciones de cada emisión de CBFIs Adicionales y/o Cebures a ser emitidos dentro y fuera del Programa, incluyendo sin limitar el destino de los recursos de las emisiones adicionales, pudiendo utilizarse los CBFIs del Programa para realizar Distribuciones conforme al Contrato de Fideicomiso.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día de la Asamblea Ordinaria.

II. Informe del Administrador respecto de la generación de una Comisión por Incentivo durante el Periodo de Comisión por Incentivo (según dichos términos se definen en el Contrato de Administración, que concluyó el 4 de junio de 2024, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 8.2 del Contrato de Administración y demás aplicables. Acciones y resoluciones al respecto.

En desahogo del segundo punto del orden del día de la Asamblea Ordinaria, el Presidente cedió la palabra al representante del Administrador, Mariano José Riva Palacio Leal quien, quien informó a los presentes acerca de la generación de una Comisión por Incentivo a favor del Administrador durante el Periodo de Comisión por Incentivo concluido el 4 de junio de 2024, en términos de la Presentación.

Conforme al documento proyectado, Mariano José Riva Palacio Leal, recordó a la Asamblea las condiciones que deben cumplirse para que el Administrador tenga derecho a cobrar una Comisión por Incentivo, en términos de lo establecido en la Cláusula 8.2 del Contrato de Administración, dando una explicación detallada de la fórmula utilizada por el Administrador para el cálculo de la misma en la Fecha de Cálculo de la Comisión por Incentivo.

En ese sentido, Mariano José Riva Palacio Leal, informó que durante el último Periodo de Comisión por Incentivo derivado del desempeño de los CBFIs, el Administrador tiene derecho al cobro de una Comisión por Incentivo de \$ 716,392,026 (setecientos dieciséis millones trescientos noventa y dos mil veintiséis Pesos 00/100 Moneda Nacional), pagadera en la Fecha de Pago de la Comisión por Incentivo (la "Comisión por Incentivo 2024").

Al respecto, el Presidente preguntó a los presentes si tenían dudas y/o comentarios respecto del presente punto del orden del día, a lo que ningún Tenedor manifestó tener dudas al respecto.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea con la conformidad de todos los Tenedores presentes, adoptó el siguiente:

ACUERDO

CUARTO. Se toma conocimiento del informe del Administrador respecto de la generación de una Comisión por Incentivo durante el Periodo de Comisión por Incentivo que concluyó el 4 de junio de 2024, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 8.2 del Contrato de Administración y en los términos que fueron presentados a la Asamblea.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día de la Asamblea Ordinaria.

- III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que el Fiduciario lleve a cabo una emisión de CBFIs adicionales, los cuales serán suscritos por el Administrador y/o cualquiera de sus Afiliadas aplicando la Comisión por Incentivo (neta de impuestos) a la que se refiere el punto II anterior, de conformidad con lo establecido en el inciso (b) de la Cláusula 8.2 y demás aplicables del Contrato de Administración y la Cláusula 3.2 y demás aplicables del Fideicomiso. Acciones y resoluciones al respecto.**

En desahogo del tercer punto del orden del día de la Asamblea Ordinaria y continuando con el desahogo de la Presentación,, el Administrador a través de Mariano José Riva Palacio Leal, comentó que conforme a lo establecido en el Contrato de Administración, el Administrador y/o cualquiera de sus Afiliadas tienen derecho, sujeto a la aprobación de la presente Asamblea, a suscribir y pagar cierto número de CBFIs mediante la aplicación de la Comisión por Incentivo 2024 (neta de impuestos), por lo que atendiendo a la fórmula establecida en el Contrato de Administración que requiere considerar el precio de cierre promedio por CBFIs durante los últimos 60 (sesenta) Días de Negociación hasta e incluyendo la Fecha de Cálculo de la Comisión por Incentivo, para determinar el número y precio de suscripción de los CBFIs que tendría derecho a suscribir el Administrador o sus Afiliadas, solicitó a la Asamblea la aprobación para la emisión de 10,410,178 (Diez millones cuatrocientos diez mil ciento setenta y ocho) CBFIs adicionales, que serían suscritos y pagados por el Administrador y/o cualquiera de sus Afiliadas mediante la aplicación de la Comisión por Incentivo 2024 (neta de impuestos), a un precio de \$68.82 (sesenta y ocho Pesos 82/100 Moneda Nacional) por CBFIs.

Adicionalmente, el representante del Administrador comentó que el cálculo de la Comisión por Incentivo había sido validado por el Auditor Externo, cuya carta opinión se agregaba dentro de la Presentación. Por último, el señor Riva Palacio Leal comentó que, conforme al Contrato de Administración, en caso de aprobarse la emisión de CBFIs materia del presente punto del orden del día, los mismos no podrían ser enajenados por el Administrador o sus Afiliadas durante un periodo de 180 (ciento ochenta) días a partir de su fecha de adquisición.

Al respecto, el Presidente preguntó a los presentes si tenían dudas y/o comentarios respecto del presente punto del orden del día, a lo que ningún Tenedor manifestó tener dudas al respecto.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por mayoría de votos de los Tenedores presentes, adoptó los siguientes:

ACUERDOS

QUINTO. Se aprueba que el Fiduciario lleve a cabo una emisión de CBFIs adicionales (la “Emisión Adicional de CBFIs”), a ser suscritos por el Administrador y/o cualquiera de sus Afiliadas, aplicando la Comisión por Incentivo (neta de impuestos) a la que se hizo referencia dentro del desahogo del punto del orden del día anterior y de conformidad con lo establecido en la Cláusula 8.2 del Contrato de Administración y la Cláusula 3.2 del Contrato de Fideicomiso y en los términos que fueron presentados a la Asamblea.

SEXTO. Se instruye al Representante Común y al Fiduciario, para que, en la medida que a cada uno le corresponda, y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, realicen todos los actos necesarios y/o convenientes para dar cumplimiento al acuerdo quinto anterior de la presente Asamblea, incluyendo sin limitar, la obtención de autorizaciones por parte de las autoridades correspondientes, la suscripción de todos los documentos que resulten pertinentes y demás actos que resulten necesarios, ello derivado del cambio del número de CBFIs que se encontrarán en circulación en virtud de la Emisión Adicional de CBFIs.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto, se procedió a desahogar el punto del orden del día respecto los asuntos comunes de la Asamblea Ordinaria y la Asamblea Extraordinaria.

- I. Designación de delegados que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la Asamblea.**

En desahogo del primer punto del orden del día respecto de los asuntos comunes de la Asamblea Ordinaria y Asamblea Extraordinaria, el Presidente sugirió a los Tenedores presentes la conveniencia de designar delegados especiales para que den cumplimiento y formalicen los acuerdos adoptados por la presente Asamblea, en la medida que resulte necesario o conveniente.

A este respecto la Asamblea, por mayoría de votos de los Tenedores presentes, adoptó el siguiente:

ACUERDO

SÉPTIMO. Se designan como delegados especiales de la presente Asamblea a Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedo, José Daniel Hernández, Fernanda Calleros de la Cruz, Claudia Alicia García Ramírez, Karla Estrada Jiménez, Zahira Karime Pachecano Alvarado y Ricardo Ramírez Gutiérrez o cualquier apoderado del Representante Común, para que, conjunta o separadamente, realicen todos los actos y/o los trámites necesarios o convenientes que se requieran, en su caso, para dar cabal cumplimiento a los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, incluyendo, sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección, en caso de ser necesario, para protocolizar la presente acta en su totalidad o en lo conducente, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como realizar los trámites que en su caso se requieran ante la CNBV, BMV, el Indeval y las autoridades correspondientes.

No habiendo otro asunto que tratar en el orden del día de la Asamblea se dio por terminada la misma siendo las 11:34 horas, levantándose la presente acta, que consta de 6 seis páginas incluyendo la hoja de firmas y sin considerar sus anexos, la cual fue leída, aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

Se hace constar que durante el tiempo en que se desarrolló la presente Asamblea, desde su inicio hasta su terminación, estuvieron presentes todas y cada una de las personas que intervinieron en ella, reuniéndose en todo momento el quórum de asistencia y de votación requerido para la celebración de la misma.

Presidente
El Representante Común

Secretario



Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Monex Grupo Financiero.
Lic. José Daniel Hernández Torres.
Apoderado



Lic. Claudia Alicia García Ramírez.

CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

LUIS J. CREEL LUJÁN †
SAMUEL GARCÍA-CUÉLLAR S.†

BERNARDO SEPÚLVEDA AMOR
THOMAS S. HEATHER
CONSEJEROS

CARLOS AIZA HADDAD
JEAN MICHEL ENRÍQUEZ DAHLHAUS
LUIS GERARDO GARCÍA SANTOS COY
GIOVANNI RAMÍREZ GARRIDO
SANTIAGO SEPÚLVEDA YTURBE
CARLOS DE ICAZA ANEIROS
CARLOS DEL RÍO SANTISO
LEONEL PEREZNIETO DEL PRADO
PEDRO VELASCO DE LA PEÑA
FRANCISCO MONTALVO GÓMEZ
EDUARDO GONZÁLEZ IRÍAS
CARLOS ZAMARRÓN ONTIVEROS
RODRIGO CASTELAZO DE LA FUENTE
JORGE MONTAÑO VALDÉS
FRANCISCO J. PENICHE BEGUERISSE
OMAR ZÚÑIGA ARROYO
MERCEDES HADDAD ARÁMBURO
MAURICIO SERRALDE RODRÍGUEZ
JORGE E. CORREA CERVERA

BADIR TREVIÑO-MOHAMED
HUMBERTO BOTTI ORIVE
LUIS IGNACIO VÁZQUEZ RUÍZ
CARLOS MENA LABARTHE
IKER I. ARRIOLA PEÑALOSA
JOSÉ IGNACIO SEGURA ALONSO
EMILIO AARÚN CORDERO
JORGE KARGL PAVÍA
ALEJANDRO ISAAC BEAS
JULIO ÁLVAREZ ORTEGA
DIEGO BARRERA PIECK
EDUARDO BRANDT LÓPEZ
ELSA ORTEGA LÓPEZ
SOFÍA GÓMEZ RUANO
ESTEBAN VALADEZ JIMÉNEZ
SARA GUTIÉRREZ RUIZ DE CHÁVEZ
GERARDO ZIMBRÓN SANTAMARÍA
LUIS R. SALINAS OLVERA

Teléfono Directo: (55) 4748-0600
e-mail: rodrigo.castelazo@creel.mx

6 de diciembre de 2024

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7
Colonia Guadalupe Inn
C.P. 01020 Ciudad de México.

Señoras y Señores:

Se hace referencia a la solicitud de actualización de la inscripción de los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios (los “CBFIs”) identificados con clave de pizarra “FIBRAPL 14” inscritos en el Registro Nacional de Valores (el “RNV”) bajo el número 2679-1.81-2014-017, emitidos por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria (la “Emisora”), actuando como fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable identificado bajo el número 1721 de fecha 13 de agosto de 2013 (según el mismo haya sido o sea modificado de tiempo en tiempo, el “Contrato de Fideicomiso” o el “Fideicomiso”), celebrado entre Prologis Property México, S.A. de C.V., en su carácter de fideicomitente y administrador (el “Fideicomitente” o el “Administrador”), y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común (el “Representante Común”), con motivo de los acuerdos adoptados en la asamblea extraordinaria y ordinaria de tenedores de

fecha 4 de septiembre de 2024, en la cual se resolvió, entre otros asuntos del orden del día, (i) la modificación del Contrato de Fideicomiso, del Título y demás Documentos de la Operación aplicables con la finalidad de permitir al Fideicomiso realizar Distribuciones en especie de CBFIs en cualquier momento conforme a lo previsto en la Sección XII “Distribuciones” del Contrato de Fideicomiso; y (ii) la emisión adicional de 10,410,178 CBFIs (la “Emisión Adicional”), de conformidad con la Cláusula 8.2 del Contrato de Administración, con motivo de la aprobación del pago de una Comisión por Incentivo al Administrador por el Periodo de Comisión por Incentivo, conforme a lo aprobado por dicha asamblea extraordinaria y ordinaria de tenedores, y la subsecuente actualización de la inscripción de los CBFIs ante el RNV. Los términos utilizados con mayúscula inicial en la presente y no definidos expresamente en la misma serán utilizados tal y como se les define en el Contrato de Fideicomiso.

He actuado como asesor legal externo de la Emisora en relación con la actualización de la inscripción en el RNV de los CBFIs, según se describe en la presente, y en tal carácter, he revisado exclusivamente la documentación e información proporcionada por la Emisora que se señala más adelante con el fin de rendir una opinión al respecto y para los efectos previstos en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores (“LMV”), así como el artículo 14 fracción II de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores (la “Circular Única”). En consecuencia, el alcance de esta opinión se limita exclusivamente a la validez y exigibilidad bajo dicha ley de los actos a que más adelante se hace referencia.

Para efectos de la presente opinión, se han examinado únicamente los siguientes documentos:

- (a) Copia certificada de las escrituras públicas de la Emisora que se describen en el Anexo “1” de la presente, en las que constan el acta constitutiva, los estatutos sociales vigentes y los poderes de la Emisora.
- (b) Copia certificada de las escrituras públicas del Fideicomitente y del Administrador que se describen en el Anexo “1” de la presente, en las que constan el acta constitutiva, los estatutos sociales vigentes y los poderes del Fideicomitente y del Administrador.
- (c) Copia certificada de las escrituras públicas del Representante Común que se describen en el Anexo “1” de la presente, en la que constan el acta constitutiva, los estatutos sociales vigentes y los poderes del Representante

Común.

- (d) Certificación del Representante Común de fecha 11 de septiembre de 2024, del acta de la asamblea extraordinaria y ordinaria de tenedores celebrada el 4 de septiembre de 2024 que contó con un quórum de instalación del 85.19% de los CBFIs en circulación (la "Asamblea de Tenedores"), misma que se adjunta a la presente como Anexo "2" en la cual se aprobó (i) la modificación del Contrato de Fideicomiso, del Título y demás Documentos de la Operación aplicables con la finalidad de permitir al Fideicomiso realizar Distribuciones en especie de CBFIs en cualquier momento conforme a lo previsto en la Sección XII "Distribuciones" del Contrato de Fideicomiso, con un quórum de votación de la mayoría de los Tenedores presentes en la Asamblea de Tenedores; y (ii) la Emisión Adicional con motivo de la aprobación del pago de una Comisión por Incentivo al Administrador y con un quórum de votación de la mayoría de los Tenedores presentes en la Asamblea de Tenedores.
- (e) El título que ampara los CBFIs (el "Título") y que sustituye el título anteriormente suscrito por la Emisora y el Representante Común, se adjunta a la presente como Anexo "3".
- (f) El proyecto del octavo convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso (el "Octavo Modificatorio"), por virtud del cual se incluyen las modificaciones aprobadas en la Asamblea de Tenedores. Dicho proyecto, incluyendo sus anexos, se adjunta a la presente como Anexo "4".
- (g) La instrucción del Administrador de fecha 5 de diciembre de 2024, para que la Emisora (i) celebre el Octavo Modificatorio, y los demás Documentos de la Operación, según resulte aplicable, y (ii) lleve a cabo la emisión adicional de los CBFIs para la Comisión por Incentivo, en los términos aprobados por la Asamblea de Tenedores (la "Instrucción"), misma que se adjunta a la presente como Anexo "5".

Se hace referencia a los documentos que se describen en los incisos (a) a (g) anteriores como los "Documentos de la Opinión".

En preparación de la presente opinión he solicitado a la Emisora, al Representante Común, y al Administrador que me proporcionen sus estatutos sociales y poderes vigentes, y los documentos que recibí de su parte son las escrituras públicas

3

que se describen en el Anexo 1. Derivado de lo anterior, he supuesto que: (i) los documentos que me fueron entregados como copias certificadas son copias fieles de su original; (ii) a la fecha de la presente, los estatutos sociales y los poderes identificados en las escrituras descritas en el Anexo 1 no han sido modificados, limitados o revocados en forma alguna; y (iii) las declaraciones y cualquiera otra cuestión de hecho contenida en los documentos revisados son verdaderas y exactas en todos sus aspectos de importancia.

Considerando lo anterior y sujeto a los supuestos, calificaciones y limitaciones que aquí se describen, con base exclusivamente en mi revisión los Documentos de la Opinión, soy de la opinión que:

1. La Emisora es una sociedad anónima legalmente existente y constituida de conformidad con la legislación mexicana.
2. El Fideicomitente, en su calidad de Administrador, es una sociedad anónima de capital variable legalmente existente y constituida de conformidad con la legislación mexicana.
3. El Representante Común es una sociedad anónima de capital variable legalmente existente y constituida de conformidad con la legislación mexicana.
4. El Contrato de Fideicomiso modificado y reexpresado mediante el Octavo Modificatorio una vez suscrito por los delegados fiduciarios de la Emisora, así como por los apoderados del Fideicomitente y del Representante Común, será válido y exigible de conformidad con sus términos para las partes que lo celebran, y una vez que sea inscrito en el RUG, será oponible ante terceros de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
5. Las resoluciones adoptadas la Asamblea de Tenedores en términos del acta de dicha asamblea, son válidas y exigibles de conformidad con sus términos.
6. El Título una vez suscrito por los delegados fiduciarios de la Emisora, así como por el apoderado del Representante Común, será válidamente emitido por la Emisora y será exigible exclusivamente en contra del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con sus términos y con las disposiciones legales aplicables.
7. La Instrucción ha sido válidamente suscrita por un apoderado debidamente facultado del Administrador, en términos de lo establecido en las Cláusulas 3.2 y 17.1 del Contrato de Fideicomiso.

8. Con base exclusivamente en mi revisión de los documentos descritos en el Anexo "1", los delegados fiduciarios de la Emisora nombrados en dicho anexo cuentan con poderes y facultades suficientes para suscribir, de forma mancomunada, el Octavo Modificadorio y el Título en nombre y representación de la Emisora.
9. Con base exclusivamente en mi revisión de los documentos descritos en el Anexo "1", los apoderados del Fideicomitente o Administrador nombrados en dicho anexo cuentan con poderes y facultades suficientes para suscribir, de forma individual, el Octavo Modificadorio y la Instrucción en nombre y representación del Fideicomitente o Administrador, según sea el caso.
10. Con base exclusivamente en mi revisión de los documentos descritos en el Anexo "1", los apoderados del Representante Común nombrados en dicho anexo cuentan con poderes y facultades suficientes para suscribir, de manera individual, el Octavo Modificadorio y el Título en nombre y representación del Representante Común.

Las opiniones descritas anteriormente se encuentran sujetas a los siguientes comentarios y calificaciones:

- I. De conformidad con la legislación mexicana, el cumplimiento de contratos y obligaciones podrá estar limitado por concurso mercantil, quiebra, suspensión de pagos, insolvencia, disolución, liquidación, o por disposiciones de carácter fiscal o laboral, y demás disposiciones y procedimientos aplicables en materia de concurso mercantil o fraude de acreedores, así como por disposiciones de orden público.
- II. En el caso de cualquier procedimiento de concurso mercantil iniciado en los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con la legislación aplicable, las demandas laborales, demandas de autoridades fiscales para el pago de impuestos no pagados, demandas de acreedores preferentes hasta el monto de su respectiva garantía, costos de litigios, honorarios y gastos del conciliador, síndico y visitador, cuotas de seguridad social, cuotas del Instituto para el Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores, y cuotas del Sistema de Ahorro para el Retiro tendrán prioridad y prelación sobre las reclamaciones de cualquier acreedor.
- III. Se basan en documentación proporcionada por la Emisora, el Fideicomitente y

CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

el Representante Común, y que se encuentra en mi poder y en las circunstancias existentes a la fecha de la presente y de las no se tiene conocimiento; y no implica en forma alguna el haber realizado investigación o examen particular alguno sobre el estado actual o potencial en los que esté involucrado la Emisora, el Fideicomitente o el Representante Común.

- IV. No se aceptan responsabilidades genéricas sobre las materias distintas a las que se hace referencia en la presente opinión.


La presente opinión se emite única y exclusivamente con base en las leyes de los Estados Unidos Mexicanos en vigor en la fecha de la misma.

Esta opinión se emite a esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores exclusivamente para los efectos previstos en el artículo 87, fracción II de la LMV, así como el artículo 14, fracción II de la Circular Única

Esta opinión se emite únicamente con base en hechos a la fecha de la misma, y en este acto me deslindo de cualquier obligación o responsabilidad de actualizar o modificar la opinión o de informarles de cualquier cambio de hechos o circunstancias, incluyendo sin limitación alguna, reformas de ley o hechos aplicables a la Emisora, que tengan verificativo en cualquier tiempo posterior a la fecha de la presente opinión.

Atentamente,

Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C.



Rodrigo Castelazo de la Fuente
Socio Responsable

Licenciado en Derecho responsable
De la presente opinión legal
Con Cédula Profesional No. 3949979

CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

LUIS J. CREEL LUJÁN †
SAMUEL GARCÍA-CUÉLLAR S.†

BERNARDO SEPÚLVEDA AMOR
THOMAS S. HEATHER
CONSEJEROS

CARLOS AIZA HADDAD
JEAN MICHEL ENRÍQUEZ DAHLHAUS
LUIS GERARDO GARCÍA SANTOS COY
GIOVANNI RAMÍREZ GARRIDO
SANTIAGO SEPÚLVEDA YTURBE
CARLOS DE ICAZA ANEIROS
CARLOS DEL RÍO SANTISO
LEONEL PEREZNIETO DEL PRADO
PEDRO VELASCO DE LA PEÑA
FRANCISCO MONTALVO GÓMEZ
EDUARDO GONZÁLEZ IRIÁS
CARLOS ZAMARRÓN ONTIVEROS
RODRIGO CASTELAZO DE LA FUENTE
JORGE MONTAÑO VALDÉS
FRANCISCO J. PENICHÉ BEGUERISSE
OMAR ZÚÑIGA ARROYO
MERCEDES HADDAD ARÁMBURO
MAURICIO SERRALDE RODRÍGUEZ
JORGE E. CORREA CERVERA

BADIR TREVIÑO-MOHAMED
HUMBERTO BOTTI ORIVE
LUIS IGNACIO VÁZQUEZ RUIZ
CARLOS MENA LABARTHE
IKER I. ARRIOLA PEÑALOSA
JOSÉ IGNACIO SEGURA ALONSO
EMILIO AARÚN CORDERO
JORGE KARGL PAVÍA
ALEJANDRO ISAAC BEAS
JULIO ÁLVAREZ ORTEGA
DIEGO BARRERA PIECK
EDUARDO BRANDT LÓPEZ
ELSA ORTEGA LÓPEZ
SOFÍA GÓMEZ RUANO
ESTEBAN VALADEZ JIMÉNEZ
SARA GUTIÉRREZ RUIZ DE CHÁVEZ
GERARDO ZIMBRÓN SANTAMARÍA
LUIS R. SALINAS OLVERA

Teléfono Directo: (55) 4748-0600
e-mail: rodrigo.castelazo@creel.mx

6 de diciembre de 2024.

**Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria.**

Señoras y Señores:

El suscrito, quien rinde la opinión legal independiente a la que se refiere el artículo 87, fracción II, de la Ley del Mercado de Valores (la "Opinión Legal"), respecto de la solicitud de actualización de la inscripción de los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios (los "CBFIs") identificados con clave de pizarra "FIBRAPL 14" inscritos en el Registro Nacional de Valores (el "RNV") bajo el número 2679-1.81-2014-017, emitidos por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria (la "Emisora"), actuando como fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable identificado bajo el número 1721 de fecha 13 de agosto de 2013 (según el mismo haya sido o sea modificado de tiempo en tiempo, el "Contrato de Fideicomiso"), celebrado entre Prologis Property México, S.A. de C.V., en su carácter de fideicomitente y administrador (el "Fideicomitente" o el "Administrador"), y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común (el "Representante Común"), con motivo de los acuerdos adoptados en la asamblea ordinaria y extraordinaria de tenedores de fecha 4 de septiembre de 2024, en la cual se resolvió, entre otros asuntos del orden del día, (i) la modificación del Contrato de Fideicomiso, del Título y demás Documentos de la Operación aplicables con la finalidad de aclarar la forma en la cual se podrán realizar las Distribuciones en especie conforme a lo previsto en la Sección XII "Distribuciones"

CREEL.MX

OFICINA CIUDAD DE MÉXICO

TORRE VIRREYES
PEDREGAL 24, PISO 24
COL. MOLINO DEL REY
CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO
11040
+52(55)47480600

OFICINA MONTERREY

CORPORATIVO EQUUS
RICARDO MARGAIN ZOZAYA 335,
TORRE 2, PISO 22
COL. VALLE DEL CAMPESTRE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.,
MÉXICO 66265
+52(81)83634221

OFICINA EUROPEA

PASEO DE LA CASTELLANA 41,
PLANTA 7, C.P. 28046,
MADRID, ESPAÑA.
+34(91)0602811

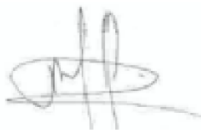
CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

del Contrato de Fideicomiso; y (ii) la emisión adicional de 10,410,178 CBFIs (la “Emisión Adicional”), de conformidad con la Cláusula 8.2 del Contrato de Administración, con motivo de la aprobación del pago de una Comisión por Incentivo al Administrador por el Periodo de Comisión por Incentivo, conforme a lo aprobado por dicha asamblea ordinaria y extraordinaria de tenedores, y la subsecuente actualización de la inscripción de los CBFIs ante el RNV, por lo que, atento a lo dispuesto en el artículo 87 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “Comisión”), guardando independencia antes y durante el desarrollo de los estudios y análisis necesarios para emitir la referida Opinión Legal, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que:

- (i) otorgo mi consentimiento para proporcionar a la Comisión cualquier información que ésta me requiera a fin de verificar mi independencia respecto de la Emisora, del Fideicomitente y Administrador;
- (ii) me obligo a conservar físicamente, o a través de medios electromagnéticos, por un periodo no inferior a 5 años, en mis oficinas, toda la documentación, información y demás elementos de juicio utilizados para elaborar la Opinión Legal y a proporcionarlos a la Comisión; y
- (iii) otorgo mi consentimiento para que la Emisora incluya la Opinión Legal en el aviso con fines informativos y en cualquier otra información legal cuya fuente provenga de la mencionada Opinión Legal; en el entendido, de que previamente a su inclusión, dicha información sea verificada por quien suscribe.

Atentamente,

Creel, García-Cuellar, Aiza y Enríquez, S.C.



Rodrigo Castelazo de la Fuente
Socio Responsable

Licenciado en Derecho responsable
De la opinión legal
Con Cédula Profesional No. 3949979

EMISIÓN "FIBRAPL 14" DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS INMOBILIARIOS

4 de junio de 2014

S.D. INDEVAL INSTITUCIÓN PARA
EL DEPÓSITO DE VALORES, S.A. DE C.V.
CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN

27 DIC. 2024

RECIBIDO

El presente título al portador de certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios (el "Título") es suscrito por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria (el "Fiduciario"), actuando en su calidad de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. 1721 (según el mismo haya sido o sea modificado o reexpresado de tiempo en tiempo, el "Contrato de Fideicomiso"), y ampara la emisión de 1,330,366,693 (mil trescientos treinta millones trescientos sesenta y seis mil seiscientos noventa y tres) certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios no amortizables (los "CBFIs"), numerados sucesivamente del No. 1 al No. 1,330,366,693, sin expresión de valor nominal, de conformidad con lo que se establece en los artículos 61, 62, 63, 63 Bis, 64, 64 Bis, 64 Bis 1 y 68 de la Ley del Mercado de Valores, así como el artículo 7 y demás aplicables de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores (la "Circular Única de Emisoras"). Los CBFIs Iniciales quedaron inscritos en el Registro Nacional de Valores ("RNV") con el número de inscripción 2679-1.81-2014-017, de conformidad con el oficio de autorización expedido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") con número 153/106731/2014, de fecha 30 de mayo de 2014.

Con fecha 19 de noviembre de 2014 se celebró una Asamblea Ordinaria de Tenedores en la cual, entre otros, se aprobó una emisión adicional de 4,500,000 (cuatro millones quinientos mil) CBFIs Adicionales, para efectuar el pago de ciertas adquisiciones aprobadas por el Comité Técnico, en consecuencia, los CBFIs que se encuentran bajo el número 2679-1.81-2014-022 en el RNV mediante oficio de autorización número 153/107580/2014, de fecha 20 de noviembre de 2014 expedido por la CNBV.

Con fecha 13 de abril de 2015 se celebró una Asamblea Ordinaria de Tenedores en la cual, entre otros, se aprobó la actualización de la inscripción de los CBFIs en el RNV en virtud de la cancelación de 8,760,347 (ocho millones setecientos sesenta mil trescientos cuarenta y siete) CBFIs, toda vez que el título que amparaba los CBFIs en ese entonces, amparaba un número mayor de CBFIs que los que se encontraban en circulación, derivado del ejercicio de las opciones de sobreasignación, de la Emisión Inicial y de la primera Emisión Adicional, en consecuencia los CBFIs quedaron inscritos bajo el número 2679-1.81-2016-026 en el RNV mediante oficio de autorización número 153/105294/2016, de fecha 7 de marzo de 2016 expedido por la CNBV.

Con fecha 27 de abril de 2017 se celebró una Asamblea Extraordinaria de Tenedores en la cual, entre otros, se aprobó la actualización de la inscripción de los CBFIs en el RNV para incluir la posibilidad de que el Fideicomiso recompre CBFIs para su recolocación y/o cancelación; asimismo, con fecha 26 de junio de 2017 se celebró una Asamblea Ordinaria de Tenedores en la cual, entre otros asuntos, se aprobó la actualización de la inscripción de los CBFIs en el RNV en virtud de la emisión adicional de 4,383,025 (cuatro millones trescientos ochenta y tres mil veinticinco) CBFIs y los cuales fueron utilizados para el pago de la Comisión por Incentivo (según dicho término se define en el Contrato de

Administración, el que se tiene por reproducido en el presente Título como si a la letra se insertase), la actualización de los CBFIs en el RNV se actualizo bajo el número 2679-1.81-2017-030 en el RNV mediante oficio de autorización número 153/10782/2017, de fecha 29 de septiembre de 2017 expedido por la CNBV.

Con fecha 20 de septiembre de 2017, se celebró una Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Tenedores en la cual, entre otros, se aprobó la sustitución fiduciaria de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria por el Fiduciario, como fiduciario del Contrato de Fideicomiso. La inscripción de los CBFIs en el RNV se actualizo con el número de inscripción 3265-1.81-2018-001, de conformidad con el oficio de autorización expedido por la CNBV con número 153/11416/2018, de fecha 23 de febrero de 2018.

Con fecha 5 de julio de 2018 se celebró una Asamblea Ordinaria de Tenedores en la cual, entre otros, se aprobó la actualización de la inscripción de los CBFIs en el RNV en virtud de la emisión adicional de 5,811,051 (cinco millones ochocientos once mil cincuenta y un) CBFIs los cuales fueron utilizados para el pago de la Comisión por Incentivo al Administrador, la inscripción de los CBFIs en el RNV se actualizo bajo el número 3265-1.81-2018-007 en el RNV mediante oficio de autorización número 153/12437/2018, de fecha 25 de octubre de 2018 expedido por la CNBV.

Con fecha 24 de mayo de 2019, mediante oficio de autorización número 153/11724/2019, expedido por la CNBV, se actualizó la inscripción de los CBFIs en el RNV con número 3265-1.81-2019-009 con motivo de la implementación de un programa para emitir CBFIs y/o certificados de inversión autorizados (el "Programa"), así como la emisión de Certos Adicionales.

Con fecha 2 de julio de 2019, se celebró una Asamblea Ordinaria de Tenedores en la cual, entre otras cosas, se aprobó la actualización de la inscripción de los CBFIs en el RNV en virtud de la emisión adicional de 4,511,692 (cuatro millones quinientos once mil seiscientos noventa y dos) CBFIs los cuales serán utilizados para el pago de la Comisión por Incentivo al Administrador. Los CBFIs se encuentran inscritos en el RNV con el número de actualización 3265-1.81-2019-015, de conformidad con el oficio de autorización expedido por la CNBV con número 153/12411/2019, de fecha 28 de noviembre de 2019.

Con fecha 10 de febrero de 2020, se celebró una Asamblea Ordinaria de Tenedores en la cual, entre otras cosas, se aprobó la actualización de la inscripción de los CBFIs en el RNV para incrementar el Programa por hasta 200,000,000 (doscientos millones) de CBFIs. Los CBFIs se encuentran inscritos en el RNV con el número de actualización 3265-1.81-2020-017, de conformidad con el oficio de autorización expedido por la CNBV con número 153/12823/2020, de fecha 4 de noviembre de 2020.

Con fecha 20 de julio de 2021, se celebró una Asamblea Ordinaria de Tenedores en la cual, entre otras cosas, se aprobó la actualización de la inscripción de los CBFIs en el RNV en virtud de la emisión adicional de 7,233,983 (siete millones doscientos treinta y tres mil novecientos ochenta y tres) CBFIs, los cuales serán utilizados para el pago de la Comisión por Incentivo al Administrador. Los CBFIs se encuentran inscritos en el RNV con el

número de actualización 3265-1.81-2021-024, de conformidad con el oficio de autorización expedido por la CNBV con número 153/10027148/2021, de fecha 3 de diciembre de 2021.

Con fecha 11 de octubre de 2022 se llevó a cabo una emisión adicional de 152,985,834 (ciento cincuenta y dos millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro) CBFIs al amparo del Programa tras el ejercicio del derecho de preferencia otorgado a los Tenedores de conformidad con las resoluciones adoptadas por la Asamblea Ordinaria de Tenedores celebrada el 26 de abril de 2021. Los CBFIs se encuentran inscritos en el RNV con el número de actualización 3265-1.81-2021-024, de conformidad con el oficio de autorización expedido por la CNBV con número 153/10027148/2021, de fecha 3 de diciembre de 2021.

Con fecha 5 de julio de 2022 se celebró una Asamblea Ordinaria de Tenedores de los CBFIs en la cual, entre otros asuntos, se aprobó la actualización de la inscripción de los CBFIs en el RNV en virtud de la emisión adicional de 12,464,161 (doce millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta y un) CBFIs los cuales serán utilizados para el pago de la Comisión por Incentivo al Administrador, mismos que podrán ser suscritos por el Administrador y/o cualquiera de sus Afiliadas. Los CBFIs se encuentran inscritos en el RNV con el número de actualización 3265-1.81-2022-030, de conformidad con el oficio de autorización expedido por la CNBV con número 153/3509/2022, de fecha 14 de diciembre de 2022.

Con fecha 5 de mayo de 2023 se realizó una emisión adicional de 117,049,735 CBFIs al amparo del Programa. El destino de los recursos obtenidos de dicha emisión adicional al amparo del Programa, es para fondear diversas potenciales adquisiciones de inmuebles por parte de Prologis provenientes tanto de terceros como de Prologis México, como parte relacionada, sin que a la fecha de la emisión existan documentos vinculantes que obliguen al Fiduciario a realizar dichas adquisiciones, así como para propósitos corporativos en general.

Con fecha 30 de enero de 2023 se celebró una Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Tenedores en la cual, entre otros asuntos, se aprobó la actualización de la inscripción de los CBFIs en el RNV para incluir la posibilidad de que el Fideicomiso realice Distribuciones en especie a los Tenedores; asimismo, con fecha 3 de julio de 2023 se celebró una Asamblea Ordinaria de Tenedores de los CBFIs en la cual, entre otros asuntos, se aprobó la actualización de la inscripción de los CBFIs en el RNV en virtud de la emisión adicional de 16,404,726 (dieciséis millones cuatrocientos cuatro mil setecientos veintiséis) CBFIs los cuales serán utilizados para el pago de la Comisión por Incentivo al Administrador, mismos que podrán ser suscritos por el Administrador y/o cualquiera de sus Afiliadas. Los CBFIs se encuentran inscritos en el RNV con el número de actualización 3265-1.81-2023-034, de conformidad con el oficio de autorización expedido por la CNBV con número 153/5592/2023, de fecha 2 de octubre de 2023.

Con fecha 1 de febrero de 2024 se realizó una emisión adicional de 22,556,562 CBFIs para el pago de Distribuciones en especie de conformidad con los acuerdos adoptados en la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Tenedores de los CBFIs celebrada el 30 de enero de 2023.

Con fecha 6 de marzo de 2024 se realizó una emisión adicional de 138,000,000 de CBFIs al amparo del Programa. El destino de los recursos obtenidos de dicha emisión adicional al amparo del Programa, fue para fondear diversas potenciales adquisiciones por parte de Prologis durante el 2024. Los CBFIs se encuentran inscritos en el RNV con el número de actualización 3265-1.81-2021-024, de conformidad con el oficio de autorización expedido por la CNBV con número 153/10027148/2021, de fecha 3 de diciembre de 2021.

Con fecha 6 de marzo de 2024 se realizó una emisión adicional de 4,076,000 CBFIs para el pago de Distribuciones en especie de conformidad con los acuerdos adoptados en la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Tenedores de los CBFIs celebrada el 30 de enero de 2023.

Con fecha 6 de agosto de 2024, se llevó a cabo una emisión de 217,092,999 CBFIs de intercambio, para la adquisición de 606,417,404 certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios emitidos por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable número F/00939 (los "CBFIs de Terrafina").

Con fecha 25 de noviembre de 2024, se llevó a cabo una emisión de 58,167,950 CBFIs de intercambio a cambio de 100,289,570 CBFIs de Terrafina.

Con fecha 4 de septiembre de 2024 se celebró una Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Tenedores de los CBFIs en la cual, entre otros asuntos, se aprobó (i) la actualización de la inscripción de los CBFIs en el RNV en virtud de la emisión adicional de 10,410,178 (diez millones cuatrocientos diez mil ciento setenta y ocho) CBFIs los cuales serán utilizados para el pago de la Comisión por Incentivo al Administrador, mismos que podrán ser suscritos por el Administrador y/o cualquiera de sus Afiliadas; y (ii) la modificación del Contrato de Fideicomiso, del Título y demás Documentos de la Operación aplicables con la finalidad de aclarar la forma en la cual se podrán realizar las Distribuciones en especie conforme a lo previsto en la Sección XII "Distribuciones" del Contrato de Fideicomiso. Los CBFIs se encuentran inscritos en el RNV con el número de actualización 153/3992/2024, de conformidad con el oficio de autorización expedido por la CNBV con número 3265-1.81-2024-041, de fecha 18 de diciembre de 2024.

LOS CBFIS NO OTORGAN A SUS TENEDORES EL DERECHO A EXIGIR AL FIDUCIARIO EL PAGO DE SUMA ALGUNA DE DINERO POR CONCEPTO DE PRINCIPAL, RENDIMIENTO O INTERESES. CONFORME A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, LOS TENEDORES TENDRÁN DERECHO A RECIBIR PAGOS DERIVADOS DE DISTRIBUCIONES, SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN RECURSOS EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO. EL FIDUCIARIO, EL FIDEICOMITENTE Y EL ADMINISTRADOR NO ESTÁN OBLIGADOS A GENERAR DISTRIBUCIONES.

TÉRMINOS DEFINIDOS

Los términos utilizados con mayúscula inicial y no definidos de otra manera en el presente Título tendrán los significados que a los mismos se les asigna en el Contrato de Fideicomiso. Salvo que el contexto indique lo contrario, los siguientes términos tendrán los siguientes significados siendo igualmente aplicables en su forma singular o plural:

"Activos Inmobiliarios" Significa, conjuntamente, (a) bienes inmuebles, con todo lo que les corresponde por ley o de hecho destinados para el arrendamiento; (b) los edificios y construcciones en los bienes inmuebles destinados para el arrendamiento; (c) financiamientos obtenidos en relación con la adquisición o construcción de bienes inmuebles o edificios destinados para el arrendamiento; y (d) los derechos a obtener ingresos derivados de contratos de arrendamiento celebrados en relación con cualquier bien inmueble; en cada caso, en los que el Fideicomiso invierta, directa o indirectamente, a través de Fideicomisos de Inversión.

"Administrador" significa Prologis Property México, S.A. de C.V., en su carácter de administrador del Fideicomiso, o sus sucesores, cesionarios, o quienquiera que sea subsecuentemente designado como administrador del Fideicomiso de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración.

"Afilada" significa respecto de una Persona en particular, la Persona que Controle, directa o indirectamente a través de uno o más intermediarios, sea Controlada por o esté bajo el Control común de, dicha Persona; en el entendido, que ni el Fideicomiso, ni el Fiduciario ni las Personas Controladas por el Fideicomiso o el Fiduciario serán consideradas "Afiladas" del Administrador.

"Aportación Inicial" significa la cantidad de \$1.00 (un Peso 00/100) aportada a la Cuenta de Retención en Pesos del Fideicomiso por el Fideicomitente de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

"Asamblea de Tenedores" significa una Asamblea Ordinaria de Tenedores o una Asamblea Extraordinaria de Tenedores.

"Asamblea Extraordinaria de Tenedores" significa una asamblea extraordinaria de Tenedores que podrá ser convocada en cualquier momento para discutir y resolver cualquiera de los asuntos que se describen en la Cláusula 4.4 del Contrato de Fideicomiso y en las disposiciones relativas a las Asambleas de Tenedores de este Título.

"Asamblea Ordinaria de Tenedores" significa una asamblea ordinaria de Tenedores que podrá ser convocada en cualquier momento para resolver cualquier asunto que requiera de la aprobación de la Asamblea de Tenedores que no esté reservado para la Asamblea Extraordinaria de Tenedores, incluyendo los asuntos establecidos en la Cláusula 4.3 del Contrato de Fideicomiso y en las disposiciones relativas a las Asambleas de Tenedores de este Título.

"Auditor Externo" significa KPMG Cárdenas Dosal, S.C. u otro auditor externo contratado por el Fideicomiso en cualquier momento de conformidad con las instrucciones previas del Administrador con la aprobación del Comité de Auditoría, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que dicho auditor deberá ser un despacho de contadores públicos de reconocido prestigio internacional e independiente del Administrador y del Fiduciario

"Autoridad Gubernamental" significa cualquier país, gobierno, dependencia, estado, municipio o cualquier subdivisión política de los mismos, o cualquier otra entidad o dependencia que ejerza funciones administrativas, ejecutivas, legislativas, judiciales, monetarias o regulatorias del gobierno o que pertenezcan al gobierno.

"BMV" significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"CBFIs" tiene el significado que se le atribuye en el apartado de Disposiciones relativas a las Emisiones Adicionales del presente Título.

"CBFIs Adicionales" tiene el significado que se le atribuye en el apartado de Disposiciones relativas a las Emisiones Adicionales del presente Título.

"CBFIs Iniciales" significa los 638,740,093 (seiscientos treinta y ocho millones setecientos cuarenta mil noventa y tres) certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios no amortizables, numerados sucesivamente del No. 1 al No. 638,740,093, sin expresión de valor nominal objeto de la Emisión Inicial.

"Circular Única de Emisoras" significa las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

"Comisiones de Administración" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Administración.

"Comisión por Incentivo" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Administración.

"Comité de Auditoría" tiene el significado que se le atribuye en el apartado de Disposiciones relativas al Comité de Auditoría del presente Título.

"Comité de Endeudamiento" tiene el significado que se le atribuye en el apartado de Disposiciones relativas al Comité de Endeudamiento del presente Título.

"Comité de Prácticas" tiene el significado que se le atribuye en el apartado de Disposiciones relativas al Comité de Prácticas del presente Título.

"Comité Técnico" tiene el significado que se le atribuye en el apartado de Disposiciones relativas al Comité Técnico del presente Título.

"Contrato de Administración" significa el Contrato de Administración celebrado entre el Administrador y el Fiduciario, según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo, y deberá incluir cualquier contrato de prestación de servicios de administración que se celebre con un Administrador sustituto, en su caso.

"Contrato de Fideicomiso" significa el Contrato Irrevocable de Fideicomiso No. 1721, según el mismo sea modificado, complementado o actualizado de tiempo en tiempo.

"Control" y "Controlada(o)" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la LMV.

"Cuenta de Distribución" significa la cuenta a ser abierta por el Fiduciario denominada "Cuenta de Distribución" conforme a la Cláusula 11.5 del Contrato de Fideicomiso.

"Cuenta de Retención" significa la cuenta a ser abierta por el Fiduciario denominada "Cuenta de Retención" conforme a la Cláusula 11.2(a) del Contrato de Fideicomiso.

"Cuentas de Operación" significa las Cuentas de Operación del Fideicomiso Subsidiario (según dicho término se define en el contrato de fideicomiso del Fideicomiso Subsidiario).

"Cuenta de Recompras" significa la cuenta a ser abierta por el Fiduciario denominada "Cuenta de Recompras" conforme a la Cláusula 11.6(a) del Contrato de Fideicomiso.

"Cuentas del Fideicomiso" significa, colectivamente, la Cuenta de Retención, la Cuenta de Distribución, la Cuenta de Recompras y las demás Cuentas Adicionales que abra el Fiduciario de conformidad con lo establecido en la Cláusula 11.1 del Contrato de Fideicomiso.

"Día Hábil" significa cualquier día que no sea sábado o domingo y en el cual las instituciones de crédito de México estén obligadas o autorizadas por ley, reglamento u orden ejecutiva a cerrar, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.

"Distribuciones" significa las distribuciones que deberá realizar el Fiduciario a los Tenedores de los CBFIs de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador y de conformidad con el Apartado "Distribuciones" de este Título.

"Distribución Guiada" significa el monto correspondiente a la distribución nominal guiada para el año respectivo, misma que el Administrador publica a lo largo de cada año en los reportes trimestrales presentados a la CNBV y a la BMV en términos de la legislación aplicable.

"Documentos de la Operación" significa, conjuntamente, el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración, cada Título, cada contrato de colocación celebrado en relación con cada Emisión y cualesquier otros contratos, instrumentos, documentos y títulos relacionados con los mismos.

"Dólares" o "EUS" significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

“Emisión” o “Emisiones” significa cada emisión de CBFIs por el Fideicomiso, incluyendo la Emisión Inicial y cualquier Emisión Adicional.

“Emisión Adicional” significa cualquier emisión adicional de CBFIs adicionales, públicas o privadas, dentro o fuera de México de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador con la aprobación previa de la Asamblea Ordinaria de Tenedores, en los términos de la Cláusula 3.2 del Fideicomiso.

“Emisión Inicial” significa la presente emisión de CBFIs.

“Emisnet” significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de Emisoras de Valores a cargo de la BMV.

“Fideicomiso” significa el fideicomiso establecido de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomiso de Inversión” significa cualquier fideicomiso irrevocable constituido en México en el que el Fideicomiso, directa o indirectamente, mantenga una Inversión para adquirir, directa o indirectamente a través de fideicomisos, Activos Inmobiliarios; en el entendido, que los fines de dicho Fideicomiso de Inversión deberán permitir que el mismo califique como fideicomiso no empresarial para efectos de la LISR o que de cualquier otra manera no sea considerado como una entidad sujeta al pago de impuestos conforme a la LISR.

“Fideicomiso Subsidiario” significa el Fideicomiso de Inversión constituido conforme al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derechos de Reversión número 1189, de fecha 14 de octubre de 2013, celebrado entre el Fiduciario, en su carácter de fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso, como fideicomitente y fideicomisario, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario, con la comparecencia de Prologis Property Mexico, S.A. de C.V., como Administrador (según el mismo sea modificado o reformado de tiempo en tiempo), a través del cual el Fideicomiso realizará Inversiones en Activos Inmobiliarios ya sea directamente, o a través de otros Fideicomisos de Inversión; en el entendido, que los fines de dicho Fideicomiso Subsidiario deberán permitir que el mismo califique como fideicomiso no empresarial para efectos de la LISR o que de cualquier otra manera no sea considerado como una entidad sujeta al pago de impuestos conforme a la LISR.

“Fideicomitente” significa Prologis Property México, S.A. de C.V. en su carácter de fideicomitente del Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

“Fines del Fideicomiso” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Apartado “Fines del Fideicomiso y Obligaciones del Emisor” de este Título.

“Gastos de Emisión” significa, en relación con cada Emisión, todos los gastos, comisiones, honorarios y otros pagos derivados de dicha Emisión, incluyendo, sin limitación, (a) todos los honorarios del Representante Común y el Fiduciario en relación con dicha Emisión,

(b) el pago de los derechos de inscripción y listado de los respectivos CBFIs en el RNV y la BMV, respectivamente, (c) los pagos a Indeval para el depósito del Título representativo de los respectivos CBFIs, (d) los honorarios del Auditor Externo y el Valuador Independiente incurridos en relación con dicha Emisión, si los hay, (e) los honorarios de otros auditores, asesores fiscales, asesores legales y otros asesores con respecto a dicha Emisión, (f) las comisiones y gastos pagaderos a cualquier agente colocador en relación con el contrato de colocación o contrato similar relacionado con dicha Emisión (incluyendo gastos legales documentados), (g) los gastos ordinarios incurridos por el Fideicomiso, el Administrador o el Fideicomitente en relación con dicha Emisión incluyendo, pero no limitando a, gastos de negociación y preparación de los documentos relacionados con dicha Emisión, gastos de viaje y gastos y costos de impresión, (h) gastos relacionados con los esfuerzos de venta de la oferta de CBFIs relacionados con dicha Emisión, (i) todos y cualesquier comisiones, costos y gastos derivados de o relacionados con la estructuración e implementación de las operaciones de adquisición relacionadas con el Portafolio Inicial, y (j) cualquier IVA que surja en relación con lo anterior.

"Gastos del Fideicomiso" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Grupo de Personas" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la LMV.

"Indeval" significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

"Inversión" significa cualquier inversión hecha por el Fideicomiso en Activos Inmobiliarios o en cualquier Fideicomiso de Inversión que invierta en Activos Inmobiliarios (incluyendo mediante la adquisición de derechos fideicomisarios, certificados fiduciarios u otros títulos de crédito o valores emitidos por dichos Fideicomisos de Inversión).

"Inversiones Permitidas" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula 11.7 del Contrato de Fideicomiso.

"IVA" significa el Impuesto al Valor Agregado.

"LGTOC" significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

"Lineamientos de Apalancamiento" significa, los lineamientos de apalancamiento del Fideicomiso que se describen en el documento que se adjunta al Contrato de Fideicomiso como Anexo "A", según los mismos sean modificados, adicionados o remplazados de tiempo en tiempo con la aprobación de la Asamblea Ordinaria de Tenedores de conformidad con la Cláusula 4.3 inciso (f) del Contrato de Fideicomiso.

"Liquidador" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el apartado "Liquidación" del presente Título.

"LISR" significa la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

"LMV" significa la Ley del Mercado de Valores.

"México" significa los Estados Unidos Mexicanos.

"Miembro Independiente" significa cualquier miembro del Comité Técnico que sea una Persona Independiente y sea designado como miembro independiente al momento de su designación como miembro del Comité Técnico.

"Patrimonio del Fideicomiso" significa (i) la Aportación Inicial, (ii) los Recursos de la Emisión, (iii) los derechos fideicomisarios del Fideicomiso Subsidiario y de los Fideicomisos de Inversión, Activos Inmobiliarios y/o cualesquiera otras Inversiones que realice el Fideicomiso conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, (iv) las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso, (v) los ingresos y flujos que reciba el Fiduciario como contraprestación o rendimiento de las Inversiones realizadas o Inversiones Permitidas, y (vi) todas y cada una de las cantidades, activos y/o derechos que el Fideicomiso tenga o que adquiera en el futuro de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

"Persona" significa una persona física o moral, fideicomiso, sociedad, asociación, entidad corporativa, Autoridad Gubernamental o cualquier otra entidad de cualquier otra naturaleza.

"Personal" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula 6.2 del Contrato de Fideicomiso.

"Persona Cubierta" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Persona Independiente" significa cualquier Persona que satisfaga los requisitos establecidos en los artículos 24, segundo párrafo, y 26 de la LMV para calificar como independiente con respecto de cada uno del Fiduciario, del Fideicomitente, del Administrador y cualquier Fideicomiso de Inversión; en el entendido, que la independencia de un miembro del Comité Técnico deberá ser calificada por la Asamblea de Tenedores en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

"Pesos" o "\$" significa la moneda de curso legal en México.

"Plan de Recompra" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula 3.9 del Contrato de Fideicomiso.

"Política de Distribución" significa la política de distribución del Fideicomiso según sea propuesta por el Administrador y aprobada o modificada por el Comité Técnico en cualquier momento.

"Recursos de la Emisión" significa los recursos que reciba el Fideicomiso derivados de cada Emisión.

"Reporte Anual" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el párrafo (d) de la Cláusula 14.2 del Contrato de Fideicomiso.

"Representante Común" significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los Tenedores, o sus sucesores, cesionarios, o quien sea designado subsecuentemente como representante común de los Tenedores de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

"RNV" significa el Registro Nacional de Valores.

"Servicios" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Administración.

"Tenedores" significa aquellas Personas que tengan la titularidad de uno o más CBFIs en cualquier momento, conforme a los términos del presente Título y del Contrato de Fideicomiso.

"Título" significa el presente título global de certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios.

"Valuador Independiente" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula 14.1 del Contrato de Fideicomiso.

CARACTERÍSTICAS

Lugar y fecha de la Emisión Inicial:	Ciudad de México, México el 4 de junio de 2014.
Lugar y fecha de la primera Emisión Adicional:	Ciudad de México, México el 28 de noviembre de 2014.
Lugar y fecha de la segunda Emisión Adicional:	Ciudad de México, México el 10 de octubre de 2017.
Lugar y fecha de la tercera Emisión Adicional:	Ciudad de México, México el 14 de noviembre de 2018.
Lugar y fecha de la cuarta Emisión Adicional:	Ciudad de México, México el 10 de diciembre de 2019.
Lugar y fecha de la quinta Emisión Adicional:	Ciudad de México, México el 2 de diciembre de 2020.
Lugar y fecha de la sexta Emisión Adicional:	Ciudad de México, México el 14 de diciembre de 2021.
Lugar y fecha de la séptima Emisión Adicional:	Ciudad de México, México el 11 de octubre de 2022.
Lugar y fecha de la octava Emisión Adicional:	Ciudad de México, México el 26 de diciembre de 2022.

Lugar y fecha de la novena Emisión Adicional:	Ciudad de México, México el 5 de mayo de 2023.
Lugar y fecha de la décima Emisión Adicional:	Ciudad de México, México el 13 de octubre de 2023.
Lugar y fecha de la décima primera Emisión Adicional:	Ciudad de México, México el 1 de febrero de 2024.
Lugar y fecha de la décima segunda Emisión Adicional:	Ciudad de México, México el 6 de marzo de 2024.
Lugar y fecha de la décima tercera Emisión Adicional:	Ciudad de México, México el 6 de marzo de 2024.
Lugar y fecha de la décima cuarta Emisión Adicional:	Ciudad de México, México el 6 de agosto de 2024.
Lugar y fecha de la décima quinta Emisión Adicional:	Ciudad de México, México el 26 de noviembre de 2024.
Lugar y fecha de la décima sexta Emisión Adicional:	Ciudad de México, México el 30 de diciembre de 2024.
Emisora:	Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario del Contrato de Fideicomiso.
Administrador:	Prologis Property Mexico, S.A. de C.V.
Fines del Fideicomiso y Obligaciones del Emisor:	El fin primordial del Fideicomiso es la adquisición o construcción de bienes inmuebles en México que se destinen al arrendamiento, la adquisición del derecho a percibir ingresos provenientes del arrendamiento de dichos bienes, así como otorgar financiamiento para esos fines con una garantía de los bienes arrendados, en todo caso directamente o a través de fideicomisos (incluyendo, sin limitación, a través de los Fideicomisos de Inversión), de conformidad con los Artículos 187, 188 y demás artículos aplicables de la LISR; en el entendido, que a efecto de cumplir con dicho propósito general, el Fiduciario deberá: (i) llevar a cabo Emisiones de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, (ii) recibir y utilizar los Recursos de la Emisión derivados de cada Emisión de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo para el pago de los Gastos del Fideicomiso, (iii) realizar Inversiones de

conformidad con la Sección IX del Contrato de Fideicomiso, (iv) adquirir, mantener y enajenar los derechos y activos que comprendan el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, (v) realizar Distribuciones de conformidad con las Cláusulas 12.1 y 12.2 del Contrato de Fideicomiso, (vi) realizar cualquier otro tipo de actividades que el Administrador considere necesarias, recomendables, convenientes o adicionales a las anteriores, y (vii) realizar cualesquiera otros actos o actividades lícitas consistentes con lo anterior (los "Fines del Fideicomiso"). En relación con los Fines del Fideicomiso, el Fiduciario deberá:

- (a) ser el único y legítimo propietario, y mantener la titularidad de los bienes y derechos que actualmente o en el futuro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, así como mantener y preservar la titularidad y propiedad de y sobre el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con los términos y sujeto a las condiciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso;
- (b) establecer, mantener y administrar las Cuentas del Fideicomiso conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y aplicar todos los recursos de las Cuentas del Fideicomiso (incluyendo las Inversiones Permitidas) de conformidad con el Contrato de Fideicomiso;
- (c) de conformidad con la ley aplicable, presentar toda aquella información y llevar a cabo aquellos actos y gestiones y celebrar, firmar y entregar aquellos documentos, solicitudes y notificaciones necesarias o convenientes para registrar los CBFIs en el RNV;
- (d) de conformidad con la ley aplicable, presentar toda aquella información y llevar a cabo aquellos actos y gestiones y celebrar, firmar y entregar aquellos documentos, solicitudes y notificaciones necesarias o convenientes para listar los CBFIs en la BMV y depositar el Título que ampara dichos CBFIs en el Indeval;

(e) de conformidad con la ley aplicable, presentar toda aquella información y llevar a cabo aquellos actos y gestiones y celebrar y firmar aquellos documentos, solicitudes y notificaciones necesarias o convenientes para mantener el registro de los CBFIs en el RNV, el listado de los CBFIs en la BMV y el depósito del Título que ampara dichos CBFIs en el Indeval;

(f) de conformidad con la ley aplicable, presentar toda aquella información y llevar a cabo aquellos actos y gestiones y celebrar y firmar aquellos documentos, solicitudes y notificaciones necesarias o convenientes para llevar a cabo las Emisiones de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso (incluyendo sin limitación, la celebración de cualquier contrato de colocación o contrato similar en relación con dichas Emisiones);

(g) cumplir con todas sus obligaciones como emisora de valores bajo la LMV, la Circular Única de Emisoras, el Reglamento Interior de la BMV y demás regulación aplicable en México o en el extranjero;

(h) depositar en Indeval los respectivos Títulos y, de ser necesario, sustituirlos previa instrucción del Administrador;

(i) ser propietario de, adquirir, mantener, realizar, transferir y administrar, así como desinvertir o enajenar, directamente o a través de Fideicomisos de Inversión, las Inversiones, y celebrar los documentos necesarios para dichos propósitos, en cada caso, de conformidad con las instrucciones por escrito del Administrador y con el previo consentimiento del Comité Técnico o de la Asamblea de Tenedores según se requiera conforme al Contrato de Fideicomiso;

(j) celebrar el Contrato de Administración y cualesquiera modificaciones al mismo en los términos establecidos en la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso y, en caso de ser aplicable, previa instrucción de la Asamblea de Tenedores, terminarlo y celebrar un Contrato de Administración sustituto de conformidad con los términos establecidos en el

Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración;

(k) designar, previa instrucción del Comité Técnico, y, en caso de ser aplicable, sustituir al Valuador Independiente de conformidad con el inciso (b)(vi) de la Cláusula 5.4 y con la Cláusula 14.1 del Contrato de Fideicomiso;

(l) realizar Distribuciones u otras formas de distribuciones o pagos a los Tenedores, incluyendo Distribuciones en especie conforme a lo establecido en la Cláusula 12.2 del Contrato de Fideicomiso, las cuales deberán notificarse por el Fiduciario a través de Emisnet cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que sea efectiva dicha Distribución, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;

(m) pagar con los recursos disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso, y previa entrega de las facturas correspondientes, cualquier cantidad a pagar por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y los otros Documentos de la Operación, incluyendo, sin limitación, los Gastos de Operación del Fideicomiso;

(n) preparar y proporcionar toda la información relacionada con el Patrimonio del Fideicomiso que deba ser entregada por el Fiduciario de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y la ley aplicable, de acuerdo con la información que sea entregada para estos efectos por parte del Administrador;

(o) de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador, con la información proporcionada por éste, preparar y proporcionar los informes requeridos por, o las solicitudes para, cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo aquellas relacionadas con inversiones extranjeras y competencia económica;

(p) invertir cualesquiera cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso en Inversiones Permitidas de acuerdo a los términos del Contrato de Fideicomiso;

(q) de conformidad con la Cláusula 11.8 del Contrato de Fideicomiso y con las instrucciones previas y por escrito del Administrador, realizar

operaciones de cambio de divisas con el fin de convertir cualquier cantidad depositada en las Cuentas del Fideicomiso a Dólares o Pesos, según lo instruya el Administrador;

(r) de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador, y con la autorización previa del Comité Técnico o de la Asamblea Ordinaria de Tenedores, en caso de ser requerida conforme a lo establecido en los incisos (i) o (ii) de la Cláusula 11.8(b) del Contrato de Fideicomiso, llevar a cabo operaciones financieras derivadas de cobertura con el fin de proteger el valor de las cantidades que se reciban de cualquier Emisión y/o que sean depositadas en las Cuentas del Fideicomiso y/o con el fin de cubrir las tasas de interés relacionadas con los préstamos obtenidos por el Fideicomiso o por cualquier Fideicomiso de Inversión de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que el Fideicomiso no podrá celebrar operaciones financieras derivadas con fines especulativos;

(s) otorgar los poderes (incluyendo poderes especiales, en su caso) necesarios para defender el Patrimonio del Fideicomiso, en favor de las Personas designadas por el Administrador o el Representante Común, según sea el caso, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, así como revocar dichos poderes cuando proceda;

(t) otorgar al Administrador los poderes (incluyendo poderes especiales, en su caso) a los que se refiere el Contrato de Administración, precisamente en los términos establecidos en el Contrato de Administración, así como revocar dichos poderes cuando proceda;

(u) (i) de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador, incurrir o asumir Endeudamiento de conformidad con los Lineamientos de Apalancamiento; en el entendido, que cualesquier incurrimiento o asunción de Endeudamiento que, al tiempo de dicho incurrimiento o asunción, no cumpla con los Lineamientos de Apalancamiento requerirá la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores de conformidad con la Cláusula 4.3 inciso (f) del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que no

obstante lo anterior, el nivel de Endeudamiento del Fideicomiso no podrá ser superior al límite máximo de Endeudamiento permitido conforme a la Circular Única de Emisoras en cualquier momento; y (ii) constituir gravámenes y/u otorgar garantías reales o personales (incluyendo, sin limitación, la transmisión de activos al fiduciario de un fideicomiso de garantía), únicamente en su carácter de Fiduciario y exclusivamente respecto del Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance; en el entendido, que dicho otorgamiento de gravámenes o garantías reales o personales requerirán la aprobación previa del Comité Técnico y/o la Asamblea de Tenedores si dicha aprobación es requerida para la Inversión relacionada con dicho otorgamiento de gravámenes o garantías reales o personales de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

(v) preparar y presentar, a través del Administrador, de conformidad con la información proporcionada por el Administrador, las declaraciones fiscales e información relacionada del Fideicomiso, de conformidad con la ley aplicable, así como el cumplimiento de las obligaciones de retenciones, la emisión de constancias y registros, que sean necesarios para cumplir con las leyes fiscales aplicables durante la vigencia del Fideicomiso;

(w) de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador, presentar ante las autoridades fiscales competentes cualesquier consultas fiscales y/o confirmación de criterios, de conformidad con los Artículos 18, 18-A, 34, 36 y demás artículos aplicables del Código Fiscal de la Federación, que puedan ser necesarias o convenientes para cumplir con los Fines del Fideicomiso;

(x) celebrar cualesquier contratos, documentos o instrumentos que podrían ser necesarios o convenientes para adquirir el Portafolio Inicial, de conformidad con las instrucciones del Administrador; así como cualesquiera otros contratos, documentos o instrumentos necesarios o convenientes a fin de cumplir con los Fines del Fideicomiso;

- (y) cumplir con todas las obligaciones fiscales del Fideicomiso a través del Administrador, incluyendo la solicitud de devolución de impuestos, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y la legislación aplicable;
- (z) llevar los registros necesarios para el adecuado control del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con los formatos institucionales del Fiduciario;
- (aa) contratar de acuerdo a las instrucciones que por escrito reciba del Administrador o del Representante Común, según corresponda, y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, a cualquier tercero prestador de servicios que sea necesario, adecuado o conveniente para llevar a cabo o para cumplir con los Fines del Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros especialistas que asistan al Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, y, según sea el caso, sustituir a dichos terceros;
- (bb) designar al Auditor Externo por instrucción del Administrador, de conformidad con la Cláusula 14.2 del Contrato de Fideicomiso;
- (cc) indemnizar a cualesquier Persona Cubierta de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso con cargo al Patrimonio del Fideicomiso;
- (dd) de conformidad con las instrucciones previas del Administrador, obtener un seguro para proteger al Fideicomiso y/o cualquier Persona Cubierta de responsabilidades ante terceros en relación con las Inversiones del Fideicomiso y otras actividades, incluyendo pagos de indemnización pagables a terceros (que incluye al intermediario colocador);
- (ee) de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador y en términos de la fracción VIII del artículo 187 de la LISR, inscribir al Fideicomiso en el registro de fideicomisos dedicados a la adquisición o construcción de inmuebles, de conformidad con las reglas que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria;

(ff) llevar a cabo recompras de CBFIs de conformidad con lo establecido en la Cláusula 3.9 del Contrato de Fideicomiso; y

(gg) en general, llevar a cabo cualquier otra acción que sea necesaria o conveniente para satisfacer o cumplir los Fines del Fideicomiso, los Documentos de la Operación, o las leyes aplicables.

**Obligaciones
Administrador:**

del El Administrador es designado y acepta cumplir con sus obligaciones como el administrador del Fideicomiso de conformidad con, y sujeto a lo establecido en el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso, incluyendo, instruir al Fiduciario, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, respecto de Emisiones Adicionales, actividades de administración del portafolio y de activos relacionadas con los Activos Inmobiliarios, actividades de administración de propiedades, actividades de recursos humanos, Inversiones, desinversiones, distribuciones, créditos y el ejercicio de todos los derechos respecto de los intereses del Fideicomiso en cualquiera de los Fideicomisos de Inversión. El Administrador deberá desempeñar sus obligaciones conforme al Contrato de Administración para el beneficio del Fideicomiso y cualesquier Fideicomisos de Inversión de tiempo en tiempo.

El Administrador deberá prestar al Fiduciario los servicios de administración del fideicomiso y los servicios de administración de propiedades (conjuntamente, los "Servicios") que se describen en el Contrato de Administración. El Administrador acuerda prestar dichos Servicios de forma diligente, de buena fe y en el mejor interés del Fideicomiso, de conformidad con los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración.

**Obligaciones
Fideicomitente:**

del El Fideicomitente deberá transferir al Fiduciario la Aportación Inicial la cual será depositada en la Cuenta de Retención en Pesos de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso.

Monto de la Oferta Inicial:

\$17,242,869,492.00 M.N. (calculado a un precio de \$27.00 por cada CBFI adicional).

Monto de la primera Emisión Adicional efectivamente suscrito:	\$110,227,353.60 M.N. (calculado a un precio de \$29.12 por cada CBFI adicional)
Monto de la segunda Emisión Adicional para el pago de la Comisión por Incentivo:	\$139,162,498.00 M.N. (calculado a un precio de \$31.75 por cada CBFI adicional)
Monto de la tercera Emisión Adicional para el pago de la Comisión por incentivo:	\$205,364,487.00 M.N. (calculado a un precio de \$35.34 por cada CBFI adicional.)
Monto de la cuarta Emisión Adicional para el pago de la Comisión por Incentivo:	\$172,627,105.00 M.N. (calculado a un precio de \$38.26 por cada CBFI adicional.)
Monto de la quinta Emisión Adicional efectivamente suscrito:	\$8,300,000,000.00 M.N. (calculado a un precio de \$41.50 por cada CBFI adicional)
Monto de la sexta Emisión Adicional para el pago de la Comisión por Incentivo:	\$319,537,075.00 M.N., (calculado a un precio de \$44.17 M.N. por cada CBFI adicional.)
Monto de la séptima Emisión Adicional efectivamente suscrito:	\$7,955,263,368.00 M.N. (calculado a un precio de \$52.00 M.N. por cada CBFI adicional.)
Monto de la octava Emisión Adicional para el pago de la Comisión por Incentivo:	\$665,199,199.00 M.N. (calculado a un precio de \$52.59 por cada CBFI adicional.)
Monto de la novena Emisión Adicional efectivamente suscrito:	\$6,905,934,365.00 M.N. (calculado a un precio de \$59.00 M.N. por cada CBFI adicional).
Monto de la décima Emisión Adicional para el pago de la Comisión por Incentivo efectivamente suscrito:	\$1,028,450,524.00 M.N. (calculado a un precio de \$62.6923317097768 M.N. por cada CBFI adicional).
Monto de la décima primera Emisión Adicional para el pago de Distribuciones en especie:	\$1,652,084,000.00 M.N. (calculado a un precio de \$73.2418353470711 M.N. por cada CBFI adicional).
Monto de la décima segunda Emisión Adicional:	\$9,660,000,000.00 M.N. (calculado a un precio de \$70.00 M.N. por cada CBFI adicional).
Monto de la décima tercera Emisión Adicional para el pago de Distribuciones en especie:	\$303,748,275.33 M.N. (calculado a un precio de \$74.5211666658489 M.N. por cada CBFI adicional).

Monto de la décima cuarta Emisión Adicional para la adquisición de los CBFIs de Terrafina:	\$13,233,989,219.04 (calculando a un precio de \$60.96 M.N. por cada CBFI adicional).
Monto de la décima quinta Emisión Adicional para la adquisición de CBFIs de Terrafina:	\$3,751,832,813.70 (calculando a un precio de \$64.50 M.N. por cada CBFI adicional).
Monto de la décima sexta Emisión Adicional para el pago de la Comisión por Incentivo efectivamente suscrito:	\$716,392,026.00 M.N. (calculado a un precio de \$68.82 M.N. por cada CBFI adicional).
Monto efectivamente suscrito de los CBFIs en circulación antes de la décima sexta Emisión Adicional:	\$ 71,648,370,664.87 M.N.
Monto efectivamente suscrito de los CBFIs en circulación en virtud del ejercicio de las opciones de sobreasignación, la Emisión Inicial, la primera Emisión Adicional, la cancelación de CBFIs llevada a cabo en 2016, la segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima, décima primera, décima segunda, décima tercera, décima cuarta, décima quinta y décima sexta Emisión Adicional:	\$72,364,762,690.87 M.N.
Número de CBFIs emitidos en la Emisión Inicial:	638,740,093
Número de CBFIs emitidos en la primera Emisión Adicional:	4,500,000
Número de CBFIs efectivamente suscritos en la primera Emisión Adicional (considerando la cancelación de 8,760,347 CBFIs que no se encontraban en circulación):	3,785,280
Número de CBFIs emitidos en la segunda Emisión Adicional	4,383,025

para el pago de la Comisión por Incentivo:

Número de CBFIs emitidos en 5,811,051
la tercera Emisión Adicional para el pago de la Comisión por Incentivo:

Número de CBFIs emitidos en 4,511,692
la cuarta Emisión Adicional para el pago de la Comisión por Incentivo:

Número de CBFIs emitidos en 200,000,000
la quinta Emisión Adicional:

Número de CBFIs emitidos en 7,233,983
la sexta Emisión Adicional para el pago de la Comisión por Incentivo:

Número de CBFIs emitidos en 152,985,834
la séptima Emisión Adicional:

Número de CBFIs emitidos en 12,464,161
la octava Emisión Adicional para el pago de la Comisión por Incentivo:

Número de CBFIs emitidos y efectivamente suscritos en la 117,049,735
novena Emisión Adicional:

Número de CBFIs emitidos en 16,404,726
la décima Emisión Adicional para el pago de la Comisión por Incentivo:

Número de CBFIs emitidos en 22,556,562
la décima primera Emisión Adicional para el pago de Distribuciones en especie:

Número de CBFIs emitidos en 138,000,000
la décima segunda Emisión Adicional :

Número de CBFIs emitidos en 4,076,000
la décima tercera Emisión Adicional para el pago de Distribuciones en especie:

Número de CBFIs emitidos en la décima cuarta Emisión Adicional para la adquisición de los CBFIs de Terrafina: 217,092,999

Número de CBFIs emitidos en la décima quinta Emisión Adicional para la adquisición de los CBFIs de Terrafina: 58,167,950

Número de CBFIs emitidos en la décima sexta Emisión Adicional para el pago de la Comisión por Incentivo: 10,410,178

Número total de CBFIs en circulación antes de la décima sexta Emisión Adicional: 1,595,217,316

Número total de CBFIs en circulación (en virtud del ejercicio de las opciones de sobreasignación, la Emisión Inicial, la primera Emisión Adicional, la cancelación de CBFIs llevada a cabo en 2016, la segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima, décima primera, décima segunda, décima tercera, décima cuarta, la décima quinta Emisión Adicional y la décima sexta Emisión Adicional): 1,605,627,494

Clave de Pizarra: "FIBRAPL 14"

Valor Nominal: Sin expresión de valor nominal.

Destino de los Recursos: (a) El Fiduciario deberá utilizar los Recursos de la Emisión derivados de la Emisión Inicial para (i) pagar Gastos de Emisión relacionados con la Emisión Inicial, (ii) hacer aportaciones a los Fideicomisos de Inversión iniciales, los cuales utilizarán dichos montos para adquirir el Portafolio Inicial, (iii) pagar Gastos del Fideicomiso, y (iv) en la medida en que exista un saldo remanente después del pago de las cantidades referidas en los numerales (i), (ii) y (iii) anteriores, para capital de trabajo o fines de inversión del Fideicomiso o de los

Fideicomisos de Inversión iniciales, en cada caso, de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador.

(b) El Fiduciario utilizará los Recursos de la Emisión derivados de la Emisión Adicional para pagar la adquisición de ciertos Activos Inmobiliarios.

Pago de Capital o de Intereses o Rendimientos:

Conforme al presente Título, no existe obligación de pagar una suma de dinero por concepto de capital o intereses.

Distribuciones:

El Fiduciario deberá realizar distribuciones a los Tenedores de los CBFIs de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador, las cuales podrán ser pagadas en efectivo o en especie, de conformidad con lo establecido en la Sección XII del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, de que el Fiduciario distribuirá entre los Tenedores de los CBFIs, cuando menos una vez al año, al menos el 95% (noventa y cinco por ciento) del Resultado Fiscal del ejercicio inmediato anterior generado por los Activos Inmobiliarios integrantes del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en la fracción VI del Artículo 187 de la LISR. Cada Distribución se realizará de conformidad con lo siguiente:

(a) El Administrador deberá instruir, al Fiduciario por escrito con una copia para el Representante Común, con por lo menos 8 (ocho) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que se deba llevar a cabo una Distribución, para que realice dicha Distribución; en el entendido, que si dicha Distribución no cumple con la Política de Distribución, entonces deberá estar sujeta a la previa aprobación del Comité Técnico. El Fiduciario deberá publicar dicha instrucción a la BMV a través de Emisnet, a la CNBV a través de STIV-2, a Indeval por escrito o por los medios que estén determinen con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que se deba llevar a cabo la Distribución respectiva. En caso de Distribuciones en especie, el Administrador indicará en la instrucción de cada Distribución, el número de CBFIs a entregar como pago por cada CBFI en circulación y, en su caso, el precio a pagar por las

fracciones que resultaren; en el entendido, que dicha información será divulgada por el Fiduciario al público inversionista a través del Emisnet.

(b) Para efectos de una Distribución en efectivo, el Administrador deberá instruir al fiduciario del Fideicomiso Subsidiario por escrito, con una copia para el Representante Común, para que transfiera los montos a ser distribuidos en efectivo de las Cuentas de Operación de dicho Fideicomiso Subsidiario a la Cuenta de Distribución, y para que el Fiduciario realice dicha Distribución en efectivo a los Tenedores.

(c) El pago de las Distribuciones (sea en efectivo o sea en especie) se realizará de manera proporcional entre los Tenedores sobre la base de CBFIs que tenga de cada uno de ellos en la fecha de la Distribución respectiva y bajo el mecanismo obligatorio que será determinado por el Administrador y que el Fiduciario debe dar a conocer a los Tenedores a través del Emisnet previa instrucción, conforme a lo previsto en el inciso (a) anterior.

lleve a cabo el Fiduciario conforme a la Cláusula 12.1(b) del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá realizar Distribuciones en especie de conformidad con lo siguiente:

(a) El Administrador únicamente podrá instruir, en cualquier momento, al Fiduciario llevar a cabo una Distribución en especie cuando (i) el Resultado Fiscal del ejercicio inmediato anterior sea mayor que el monto total nominal de la Distribución Guiada para el año respectivo; y (ii) el monto equivalente a la Distribución Guiada sea distribuido en efectivo en términos de la Cláusula 12.1 del Contrato de Fideicomiso. En dicho supuesto, la diferencia existente entre el Resultado Fiscal del ejercicio inmediato anterior y la Distribución Guiada, podrá ser distribuida por el Administrador, a su entera discreción, en especie o en efectivo o una combinación de ambos. Lo anterior, en el entendido, de que (x) el Administrador podrá instruir al Fiduciario a llevar a cabo Distribuciones (en especie y/o en efectivo) durante cualquier momento del ejercicio fiscal sin tener que esperar al cierre del

mismo, con base en sus estimaciones proforma del Resultado Fiscal, (y) por cada peso del Resultado Fiscal que se distribuya en especie, se tendrá que distribuir en efectivo por lo menos la porción de la tasa impositiva vigente sobre dicha distribución; y (z) si en la fecha en la que lleve a cabo una Distribución en especie, el precio por CBFJ se ve afectado en un 5% o más a la baja, respecto del precio de cierre promedio por CBFJ de los 30 días de negociación anteriores a dicha fecha de distribución, entonces la Distribución en especie inmediata siguiente que se realice en los términos de la Cláusula 12.2 del Contrato de Fideicomiso, deberá de contar con la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores.

(b) Las Distribuciones en especie podrán realizarse en todo o en parte, pero en ambos casos, de manera obligatoria para los Tenedores, mediante la entrega de CBFJs emitidos por el Fideicomiso; en el entendido, de que dichos CBFJs (y) deberán ser de libre comercialización (*freely tradable*); y (z) no deberán estar sujetos a restricciones de no-venta (*lock-up*) o cualquier otra restricción contractual de índole similar. Dichas Distribuciones en especie se llevarán a cabo a través de Indeval.

(c) Para la determinación del número de valores a entregar como pago en especie de una Distribución, el Administrador tomará como base el precio de cierre promedio del valor de que se trate durante los últimos 60 días de negociación hasta e incluyendo la fecha de cálculo correspondiente, que será el día hábil anterior a la fecha en que el Administrador entregue al Fiduciario la instrucción de Distribución a que se refiere la Cláusula 12.1(a) del Contrato de Fideicomiso, entendiéndose por "días de negociación" cualquier día en que la bolsa de valores en donde se encuentren listados los valores correspondientes esté abierta para negociar.

(d) Una vez realizado el cálculo para determinar el número de valores a entregar como pago en especie de una Distribución, el Administrador deberá seguir el proceso de notificaciones descrito en la Cláusula 12.1(a) del Contrato de Fideicomiso. Los avisos tanto del Administrador como del Fiduciario deberán incluir toda la información relativa al número de

valores a distribuirse por cada CBFi en circulación, en el entendido, de que el Administrador es quien deberá realizar los cálculos antes referidos.

En caso de que al momento de que el Administrador realice el cálculo de la asignación conforme a lo establecido anteriormente, el número de CBFIs a entregarse a cada uno de los Tenedores no sea entero, dicha cantidad será redondeada por el Administrador al entero inferior más próximo y, en su caso, las fracciones resultantes, serán pagadas en efectivo al precio que indique el mecanismo determinado por el Administrador conforme a lo descrito en la Cláusula 12.1(c) del Contrato de Fideicomiso.

(e) El Fiduciario, previa instrucción del Administrador, deberá celebrar cualesquier actos, contratos y convenios necesarios o convenientes (incluyendo la presentación de cualesquier solicitudes o actuaciones análogas frente a autoridades gubernamentales, Indeval, CNBV y/o la BMV) para llevar a cabo las Distribuciones en especie que le sean instruidas por el Administrador. En el caso de que se celebren actos de distribución por concepto de Distribución en especie, se entenderá que el Tenedor respectivo recibe un monto equivalente al precio de dicho valor según sea determinado conforme a lo establecido en el inciso (b) anterior.

Amortización de los CBFIs:

Los CBFIs serán no amortizables y el Fideicomiso no estará obligado a amortizar dichos CBFIs a los Tenedores. Los CBFIs tendrán la misma vigencia que el Contrato de Fideicomiso.

El presente Título se emite para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), justificando así la tenencia de los CBFIs por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para

dichas instituciones en la Ley del Mercado de Valores.

Lugar y forma de pago:

Todas las Distribuciones en efectivo a los Tenedores relacionadas a los CBFIs se llevarán a cabo por medio de transferencia electrónica a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, México (o en cualquier otra dirección que en su caso Indeval notifique por escrito al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador de un cambio de domicilio). No obstante lo anterior, el Fiduciario podrá realizar Distribuciones en especie conforme a lo establecido en la Cláusula 12.2 del Contrato de Fideicomiso.

En términos de lo dispuesto por y para los efectos del artículo 282 de la LMV, el presente Título no llevará cupones adheridos, de tal forma que las constancias que expida el Indeval para tales efectos harán las veces de dichos cupones para todos los efectos legales.

Derechos que Confieren a los Tenedores:

Conforme al Artículo 63 y 64 Bis 1 de la LMV los CBFIs confieren a los Tenedores los siguientes derechos: (a) el derecho a una parte de los frutos, rendimientos y, en su caso, al valor residual de los bienes o derechos afectos con ese propósito al Fideicomiso en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, y (b) el derecho a una parte del producto que resulte de la venta de los bienes o derechos que formen el Patrimonio del Fideicomiso, en cada caso, en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso. Adicionalmente, los CBFIs confieren a los tenedores los siguientes derechos: (i) a los Tenedores que en lo individual o conjuntamente tengan el 10% (diez por ciento) o más de los CBFIs en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores especificando en su petición los puntos que en dicha Asamblea de Tenedores deberán tratarse; (ii) tener a su disposición la información y los documentos relacionados con el orden del día de una Asamblea de Tenedores, de forma gratuita, para revisión por parte de los Tenedores que así lo requieran por escrito en el domicilio que se indique en la convocatoria, con por lo menos 10 (diez) días

naturales de anticipación a la fecha de celebración de dicha Asamblea de Tenedores; (iii) los Tenedores que en lo individual o conjuntamente tengan el 10% (diez por ciento) o más de los CBFIs en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que se aplace por una sola vez, por 3 (tres) días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados; (iv) los Tenedores que en lo individual o conjuntamente tengan el 20% (veinte por ciento) o más de los CBFIs en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de Tenedores; (v) los Tenedores que en lo individual o conjuntamente tengan la titularidad del 10% (diez por ciento) de la totalidad de los CBFIs en circulación tendrán el derecho de designar y, en su caso, revocar, la designación hecha por dichos Tenedores de un miembro del Comité Técnico (y a su respectivo suplente) por cada 10% (diez por ciento) de los CBFIs de los que sean titulares; y (vi) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 15% de los CBFIs en circulación podrán ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, en el entendido, que dicha acción prescribirá en cinco años contados a partir de que se dio el hecho o acto que haya causado el daño patrimonial correspondiente. La designación que hagan los Tenedores de miembros del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) estará sujeta a lo siguiente: (1) los Tenedores que tengan derecho a nombrar o revocar a los miembros del Comité Técnico sólo podrán ejercer dicho derecho en una Asamblea de Tenedores; (2) los miembros del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) que sean designados por los Tenedores que califiquen como Personas Independientes al momento de su designación deberán ser designados como Miembros Independientes; (3) la designación de un miembro del Comité Técnico (y su respectivo suplente) efectuada por un Tenedor conforme a lo aquí previsto, podrá ser revocada en cualquier momento (pero dentro de una Asamblea de Tenedores) por los Tenedores o el Tenedor que hayan nombrado a dicho miembro (y a su respectivo

suplente), excepto que la Asamblea Extraordinaria de Tenedores podrá aprobar la remoción de todos los miembros del Comité Técnico de conformidad con la Cláusula 4.4(f) del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que los miembros del Comité Técnico cuyo nombramiento haya sido revocado no podrán ser nombrados nuevamente para formar parte del Comité Técnico dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la revocación de su nombramiento; (4) el derecho de los Tenedores a nombrar miembros del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) podrá ser renunciado en cualquier momento por los Tenedores bastando para ello notificación por escrito al Administrador y al Representante Común; y (5) en el caso que, en cualquier momento, los Tenedores que han nombrado un miembro del Comité Técnico dejen de tener el 10% (diez por ciento) o más de los CBFIs en circulación, dichos Tenedores deberán entregar una notificación por escrito en relación a lo anterior al Administrador, al Fiduciario y al Representante Común, y en la Asamblea de Tenedores inmediata siguiente el Representante Común declarará dicha ~~circunstancia~~ ~~dejarán~~ miembro del Comité Técnico (y su suplente) dejarán de formar parte del Comité Técnico; en el entendido, que después de la fecha en que dicho Tenedor o Tenedores hayan dejado de ser propietarios del 10% (diez por ciento) requerido del total de los CBFIs en circulación (y dicha circunstancia sea del conocimiento del Representante Común a través de la notificación correspondiente o por cualquier otro medio), dicho miembro designado (y su suplente), no tendrá derecho de voto en las sesiones del Comité Técnico, y no se considerará para efectos de calcular los requisitos de quórum para la instalación y votación en las sesiones del Comité Técnico.

Restricciones de Adquisición:

Después de la Emisión Inicial y su colocación, ninguna Persona o Grupo de Personas (excepto por Prologis o cualquiera de sus Afiliadas) podrá adquirir, directa o indirectamente, por cualquier medio, dentro o fuera de cualquier mercado de valores o a través de operaciones en el extranjero, la titularidad de 9.9% (nueve punto nueve por ciento) o más de los CBFIs en circulación, sin la autorización previa del Comité Técnico; en el entendido, que si un Tenedor (distinto de Prologis o cualquiera de sus

Afiliadas) ya fuese titular de más del 9.9% (nueve punto nueve por ciento) de los CBFIs en circulación (según haya sido previamente aprobado por el Comité Técnico) y tiene la intención de incrementar dicha tenencia, la autorización previa del Comité Técnico será requerida por cada incremento en la titularidad que represente el 9.9% (nueve punto nueve por ciento) o más de los CBFIs en circulación de conformidad con lo establecido en este Apartado. Cualquier Persona (incluyendo cualquier Tenedor) que desee adquirir la titularidad del 9.9% (nueve punto nueve por ciento) o más de los CBFIs en circulación (excepto cuando se trate de Prologis o cualquiera de sus Afiliadas) deberá notificar al Administrador y al Comité Técnico (por conducto de su presidente y/o su secretario, o sus respectivos suplentes) por escrito de la intención de dicha Persona o Grupo de Personas de realizar dicha adquisición. Dicha notificación deberá incluir, por lo menos, (a) una declaración por parte del posible comprador sobre si la adquisición propuesta será realizada por dicha Persona individualmente o como parte de una adquisición en conjunto con otra Persona o Grupo de Personas, (b) el número de CBFIs de los que dicha Persona o Grupo de Personas, directa o indirectamente, sean propietarios, y el porcentaje de los CBFIs en circulación que dicha propiedad representa a la fecha de la petición, (c) el número de CBFIs que dicha Persona o Grupo de Personas pretenda adquirir, así como el porcentaje de los CBFIs en circulación de los que dicha Persona o Grupo de Personas serán titulares, directa o indirectamente, una vez que la adquisición propuesta se haya completado, (d) una declaración sobre si dicha Persona o Grupo de Personas pretenden adquirir por cualquier medio, directa o indirectamente, un número de CBFIs que le dé a la Persona o Grupo de Personas control sobre el Fideicomiso, (e) la identidad y nacionalidad de la persona o Grupo de Personas que pretendan adquirir dichos CBFIs, y (f) una explicación del origen de los fondos que serán utilizados para dicha adquisición. El Administrador deberá convocar una reunión del Comité Técnico dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Administrador reciba una notificación completa. El criterio que deberá usar el

Comité Técnico para determinar si autoriza o no dicha adquisición deberá incluir, sin limitación, (i) si la Persona o el Grupo de Personas pretende directa o indirectamente, adquirir "control", "influencia significativa" o "poder de mando" sobre el Fideicomiso (según dichos términos se definen en la LMV), (ii) si el adquirente es, directa o indirectamente, un competidor del Fideicomiso o de Prologis o de cualquiera de sus Afiliadas, (iii) la identidad y nacionalidad del adquirente, (iv) la fuente y el origen de los fondos que serán usados para la adquisición de los CBFIs, y (v) el mejor interés del Fideicomiso y de los Tenedores. El Comité Técnico deberá emitir su resolución dentro de un periodo que no exceda 30 (treinta) Días Hábiles a partir de la fecha de entrega de la solicitud de adquisición correspondiente; en el entendido, que si el Comité Técnico no emite su resolución dentro de dicho periodo, se considerará que el Comité Técnico ha negado dicha solicitud. El Comité Técnico tendrá la facultad en todo momento de requerir cualquier información adicional según considere necesario o conveniente con el fin de

Si cualquier Persona o Grupo de Personas (distinto de Prologis o cualquiera de sus Afiliadas) adquiriera CBFIs en una cantidad igual o mayor al 9.9% (nueve punto nueve por ciento) referido sin haber obtenido la autorización previa del Comité Técnico, el adquirente o Tenedor de dichos CBFIs no tendrá derechos corporativos respecto a dichos CBFIs, incluyendo, sin limitación, el derecho a asistir y votar en cualquiera de las Asambleas de Tenedores (y en consecuencia, no será tomado en cuenta para integrar el quorum necesario para instalar válidamente una Asamblea de Tenedores o para la adopción de resoluciones en la misma), ni el derecho de designar a 1 (un) miembro del Comité Técnico (y su suplente) por cada 10% (diez por ciento) de tenencia del total de los CBFIs en circulación, y el adquirente de dichos CBFIs será responsable frente al Fideicomiso por cualesquier daños y perjuicios derivadas de dicha compra y de cualquier intento por parte de dicho comprador para hacer valer los derechos mencionados anteriormente.

Disposiciones relativas a la Asamblea de Tenedores:

La asamblea general de Tenedores representará al conjunto de Tenedores y se regirá por las disposiciones contenidas en el Título respectivo y por las disposiciones contenidas en los artículos 218, 219, 220, 221, 223 y otros artículos que resulten aplicables de la LGTOC, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 Bis 1 y 68 de la LMV, y cualesquiera resoluciones tomadas en dicha asamblea general serán vinculantes respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

Tanto el Administrador como los Tenedores que en lo individual o colectivamente mantengan por lo menos el 10% (diez por ciento) de la totalidad de los CBFIs en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores especificando en su petición los puntos del orden del día que en dicha Asamblea de Tenedores deberá tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea de Tenedores se reúna dentro de 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumple con esta obligación, el juez competente del domicilio del Fiduciario, a petición del Administrador o de los Tenedores que individualmente o en conjunto posean por lo menos el 10% (diez por ciento) del total de los CBFIs en circulación, según sea el caso, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea de Tenedores respectiva.

Los Tenedores de los CBFIs se reunirán en una Asamblea de Tenedores cada vez que sean convocados por el Representante Común. Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común, o en el lugar que se especifique en la convocatoria respectiva.

Las convocatorias para las Asambleas de Tenedores se publicarán al menos una vez en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional y a través de Emisnet, y serán entregadas al Fiduciario y al Administrador por correo electrónico, con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. En dicha convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea de Tenedores deberán

tratarse. Asimismo, las Asambleas de Tenedores deberán reunirse previa convocatoria que realice el Fiduciario con al menos diez días de anticipación.

La información y los documentos relacionados con el orden del día de una Asamblea de Tenedores deberá estar disponible, de forma gratuita, para revisión por parte de los Tenedores en el domicilio que se indique en la convocatoria con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha de celebración de dicha Asamblea de Tenedores.

El Administrador y el Fiduciario tendrán en todo momento el derecho de asistir a cualquier Asamblea de Tenedores con voz pero sin derecho a voto, y por lo tanto el Administrador y el Fiduciario no tendrán responsabilidad derivada de las resoluciones adoptadas en las mismas.

La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común quien designará a las personas que actuarán como secretario y escrutador(es) en cada Asamblea de Tenedores.

Sujeto a las Cláusulas 5.2(a) y 5.2(b)(ii) del Contrato de Fideicomiso, la Asamblea de Tenedores es el órgano responsable de elegir a los Miembros Independientes del Comité Técnico.

Habrán dos tipos de Asambleas de Tenedores: asambleas ordinarias y asambleas extraordinarias:

Asamblea Ordinaria. Una asamblea ordinaria de Tenedores podrá ser convocada en cualquier momento para resolver cualquier asunto que requiera de la aprobación de la Asamblea de Tenedores que no esté reservado para la Asamblea Extraordinaria de Tenedores, incluyendo los asuntos establecidos en la Cláusula 4.3 del Contrato de Fideicomiso. La Asamblea Ordinaria tendrá las siguientes facultades:

(a) Asamblea Anual de Tenedores. Una Asamblea anual Ordinaria de Tenedores se realizará dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes al final de cada ejercicio fiscal para (i) discutir y, en su caso, aprobar los estados financieros anuales auditados del Fideicomiso, (ii) discutir y, en su caso, aprobar el Reporte Anual; y (iii) elegir a Miembros Independientes y/o confirmar la independencia de

los Miembros Independientes del Comité Técnico, según sea el caso.

(b) Aprobación de Ciertas Inversiones, Adquisiciones y Desinversiones. Aprobar cualquier Inversión, adquisición o desinversión que pretenda realizarse directamente por el Fideicomiso o a través de Fideicomisos de Inversión, que represente el 20% (veinte por ciento) o más del valor del Patrimonio del Fideicomiso, según se determine al cierre del trimestre inmediato anterior, incluyendo las que se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de cierre de la primera operación, pero que pudieren considerarse como una sola operación.

(c) Emisiones Adicionales de CBFIs y Ampliaciones a la Emisiones. Aprobar emisiones adicionales de CBFIs, ya sea pública o privada, ya sea dentro y/o fuera de México, conforme al Contrato de Fideicomiso, y aprobar las ampliaciones a las Emisiones que pretendan realizarse, ya sea en el monto o en el número de CBFIs. Los Tenedores estarán sujetos a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso. Por lo tanto, en la mera adquisición de CBFIs, conviene que (i) no tiene derecho de preferencia alguno para adquirir CBFIs en cualquier Emisión, y (ii) el Fiduciario es el único y legítimo propietario del Patrimonio del Fideicomiso y el Tenedor no tiene derecho alguno en relación con el mismo o cualquier parte del mismo, o a percibir cualquier ingreso generado por el mismo, salvo por lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso y en el presente Título.

(d) Remuneración de los Miembros del Comité Técnico. Aprobar la remuneración a ser pagada a los Miembros Independientes del Comité Técnico en términos establecidos en la Cláusula 5.3 del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que los Tenedores de CBFIs que se ubiquen en alguno de los dos supuestos señalados en los sub-incisos (i) y (ii) del párrafo (e) siguiente, deberán de abstenerse de participar y estar presentes en las deliberaciones y votaciones correspondientes de la Asambleas Ordinaria de Tenedores en las que se discuta dicho punto, sin que ello afecte el quorum requerido para

la instalación de dicha Asamblea Ordinaria de Tenedores.

(e) Inversiones entre Partes Relacionadas. Aprobar las Inversiones o adquisiciones que pretendan realizarse, directamente por el Fideicomiso o a través de Fideicomisos de Inversión, cuando representen el 10% (diez por ciento) o más del valor del Patrimonio del Fideicomiso, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de que dichas Inversiones o adquisiciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola operación, y dichas Inversiones se pretendan realizar con Personas que se ubiquen en al menos uno de los dos supuestos siguientes: (i) aquellas relacionadas con (x) el Fideicomiso Subsidiario o cualquier otro Fideicomiso de Inversión, (y) el Fideicomitente, y (z) el Administrador; o bien, (ii) que representen un conflicto de interés en términos de la Circular Única de Emisoras; en el entendido, que los Tenedores de CBFIs que se ubiquen en alguno de los dos supuestos señalados en los sub-incisos (i) y (ii) anteriores, deberán de abstenerse de participar y estar presentes en las deliberaciones y votaciones correspondientes de la Asamblea Ordinaria de Tenedores en las que se discuta dicho punto, sin que ello afecte el quorum requerido para la instalación de dicha Asamblea Ordinaria de Tenedores.

(f) Aprobación de Modificaciones a los Lineamientos de Apalancamiento. Aprobar cualquier modificación a los Lineamientos de Apalancamiento propuestos por el Administrador, o cualquier incurrimento o asunción de Endeudamiento que no sea conforme a los Lineamientos de Apalancamiento; en el entendido, que no obstante lo anterior, el nivel de Endeudamiento del Fideicomiso no podrá ser superior al límite máximo de Endeudamiento permitido conforme a la Circular Única de Emisoras en cualquier momento.

(g) Modificaciones a los Lineamientos de Inversión y Cualquier otro Cambio en el Régimen de Inversión del Fideicomiso. Aprobar cualquier

modificación a los Lineamientos de Inversión y cualquier otro cambio en el régimen de inversión del Patrimonio del Fideicomiso que hayan sido aprobados por el Comité Técnico en los términos establecidos en el inciso (iii) párrafo (a) de la Cláusula 5.4 del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que la Asamblea de Tenedores deberá reunirse y, en su caso, aprobar cualquier Inversión que no cumpla con dichos Lineamientos de Inversión.

(h) Aprobar el monto máximo para la recompra de CBFIs. Aprobar para cada ejercicio fiscal, el monto máximo de recursos que el Fideicomiso podrá utilizar para llevar a cabo recompras de CBFIs de conformidad con lo establecido en la Cláusula 3.9 del Contrato de Fideicomiso, en el entendido, que dicho monto no podrá contravenir las disposiciones de recompra contenidas en la sección 3.21.3.8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 (según dichas disposiciones sean reformadas, modificadas, adicionadas, o abrogadas), o cualquier disposición legal que las sustituya.

(i) Reservación de Poderes. La facultad de acción reservada para la Asamblea de Tenedores de conformidad con el presente Título y el Contrato de Fideicomiso y la ley aplicable que no se encuentre expresamente reservada para la Asamblea Extraordinaria de Tenedores.

Asamblea Extraordinaria. Una asamblea extraordinaria de Tenedores podrá ser convocada en cualquier momento para discutir y resolver cualquiera de los asuntos que se describen a continuación:

(a) Remoción y Sustitución del Representante Común. Aprobar la remoción del Representante Común y la designación de otra institución de banca múltiple o casa de bolsa mexicana para actuar como representante común de los Tenedores de conformidad a los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso y en el presente Título.

(b) Modificaciones. Aprobar cualquier modificación (i) al Contrato de Fideicomiso; (ii) al Título; y (iii) el Contrato de Administración; en el entendido que, el consentimiento de los Tenedores no será necesario si el propósito de dicha

modificación es (1) reflejar un cambio que no afecte adversamente los derechos de cualquier Tenedor conforme a los CBFIs o el Contrato de Fideicomiso, o (2) subsanar cualquier ambigüedad, corrección o complementar cualquier disposición, o hacer cualesquier cambios con respecto a los asuntos que surjan bajo el Contrato de Fideicomiso que no sean inconsistentes con la ley o con las cláusulas del Contrato de Fideicomiso que no afecten adversamente a cualquier Tenedor, o (3) satisfacer cualquier requerimiento, condición o disposición legal; en el entendido, además, que Indeval no tendrá responsabilidad alguna por la determinación de si un cambio a este Título afecta adversamente o no los derechos de cualquier Tenedor.

(c) Remoción y/o Sustitución del Administrador. Aprobar la remoción del Administrador en caso de que el Administrador incurra en cualquier Conducta de Remoción o sin causa y aprobar la designación de otra Persona para que actúe como administrador del Fideicomiso de conformidad con los términos del Contrato de Administración, excepto que la previa aprobación de la Asamblea Extraordinaria de Tenedores no será necesaria en caso de que el Administrador ceda sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Administración a una Afiliada del Administrador. La facultad de remover y sustituir al Administrador en los términos del presente inciso será irrevocable.

(d) Cancelación del Listado y Cancelación del Registro de los CBFIs. Aprobar la cancelación del listado de los CBFIs en la BMV y la cancelación del registro de los mismos en el RNV.

(e) Disolución del Fideicomiso. Aprobar la disolución del Fideicomiso.

(f) Remoción de todos los Miembros del Comité Técnico. Aprobar la remoción de todos, pero no menos que todos, los miembros del Comité Técnico.

(g) Modificaciones a las Comisiones de Administración. Aprobar cualesquier modificaciones en los esquemas de compensación y comisiones por administración o cualquier otro pago a favor del Administrador o cualquier otro pago a favor del Administrador o cualquier tercero; en el entendido, que los Tenedores de CBFIs que se ubiquen en alguno de los dos supuestos señalados

en los sub-incisos (i) y (ii) de la Cláusula 4.3(e) del Contrato de Fideicomiso, deberán abstenerse de participar y estar presentes en las deliberaciones y votaciones correspondientes de la Asamblea Extraordinaria de Tenedores en las que se discuta dicho punto, sin que ello afecte el quorum requerido para la instalación de dicha Asamblea Extraordinaria de Tenedores.

Quorum. Asamblea Ordinaria de Tenedores. Para que una Asamblea Ordinaria de Tenedores se considere válidamente instalada en virtud de primera convocatoria deberán estar presentes en la misma los Tenedores que representen más del 50% (cincuenta por ciento) de la totalidad de los CBFIs en circulación con derecho a voto, en el entendido, que si dicho quórum no se cumple y se celebra la Asamblea Ordinaria de Tenedores en virtud de una segunda o ulteriores convocatorias, la asamblea quedará válidamente instalada con cualesquiera Tenedores con derecho a voto que se encuentren presentes en dicha Asamblea Ordinaria de Tenedores. Cada resolución de una Asamblea Ordinaria de Tenedores será adoptada por los Tenedores que representen más del 50% (cincuenta por ciento) de los CBFIs con derecho a voto, representados en dicha Asamblea Ordinaria de Tenedores

Quorum. Asamblea Extraordinaria de Tenedores. (i) Para que una Asamblea Extraordinaria de Tenedores encargada de resolver cualesquiera de los asuntos descritos en los incisos (a), (b) y (g) inmediatos anteriores se considere válidamente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en la misma los Tenedores que representen por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) o más de la totalidad de los CBFIs en circulación con derecho a voto, y cada resolución deberá ser adoptada mediante el voto favorable de los Tenedores que representen una mayoría simple de los CBFIs con derecho a voto, representados en dicha Asamblea Extraordinaria de Tenedores; en el entendido, que si esta Asamblea Extraordinaria de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulteriores convocatorias, quedará válidamente instalada con cualesquiera Tenedores con derecho a voto que se encuentren presentes en dicha asamblea

y sus decisiones serán adoptadas válidamente por mayoría simple de votos de los Tenedores con derecho a voto presentes, cualquiera que sea el número o porcentaje de CBFIs en ella representados.

(ii) Para que una Asamblea Extraordinaria de Tenedores, encargada de resolver la remoción del Administrador en caso de que ocurra y continúe cualquier Conducta de Remoción, se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen por lo menos más del 50% (cincuenta por ciento) de la totalidad de los CBFIs en circulación con derecho a voto, deberán estar presentes en dicha asamblea, y cada resolución deberá ser adoptada mediante el voto favorable de los Tenedores que representen más del 50% (cincuenta por ciento) del total de los CBFIs en circulación con derecho a voto, en el entendido, que los CBFIs propiedad de Prologis o cualquiera de sus Afiliadas no deberán ser considerados para efectos de calcular los requisitos de quórum para que se considere válidamente instalada dicha Asamblea Extraordinaria de Tenedores y los Tenedores de los CBFIs en circulación con derecho a voto en el asunto. (iii) Para que una Asamblea Extraordinaria de Tenedores encargada de resolver la remoción del Administrador sin causa, se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen por lo menos el 66% (sesenta y seis por ciento) del total de los CBFIs en circulación con derecho a voto, deberán estar presentes en la Asamblea Extraordinaria de Tenedores, y cada resolución de dicha Asamblea Extraordinaria de Tenedores deberá ser adoptada mediante el voto favorable de los Tenedores que representen por lo menos el 66% (sesenta y seis por ciento) del total de los CBFIs en circulación con derecho a voto. (iv) Para que una Asamblea Extraordinaria de Tenedores encargada de resolver cualquiera de los asuntos descritos en los incisos (d) y (e) inmediatos anteriores, se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen el 95% (noventa y cinco por ciento) o más del total de los CBFIs en circulación con derecho a voto, deberán estar presentes en dicha Asamblea Extraordinaria de Tenedores, y cada resolución de

dicha Asamblea Extraordinaria de Tenedores deberá ser adoptada mediante el voto favorable de los Tenedores que representen el 95% (noventa y cinco por ciento) o más del total de los CBFIs en circulación con derecho a voto. (v) Para que una Asamblea Extraordinaria de Tenedores encargada de resolver cualquiera de los asuntos descritos en el inciso (f) inmediato anterior se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen el 75% (setenta y cinco por ciento) o más de la totalidad de los CBFIs en circulación con derecho a voto, deberán estar presentes en dicha Asamblea Extraordinaria de Tenedores, y cada resolución de dicha Asamblea Extraordinaria de Tenedores deberá ser adoptada por el voto favorable de los Tenedores que representen el 75% (setenta y cinco por ciento) o más de la totalidad de los CBFIs en circulación con derecho a voto.

Asistencia a la Asamblea de Tenedores. Para asistir a una Asamblea de Tenedores, cada Tenedor deberá entregarle al Representante Común las constancias de depósito omitidas por Indeval y las listas de Tenedores emitidas por los intermediarios financieros correspondientes, en su caso, en relación con los CBFIs propiedad de dicho Tenedor, en el lugar especificado por el Representante Común en la convocatoria respectiva, a más tardar el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores se lleve a cabo. Cada Tenedor podrá ser representado en una Asamblea de Tenedores por un representante debidamente designado, incluyendo mediante carta poder firmada ante dos testigos.

Instalación. Una vez que se instale una Asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán retirarse de la misma para evitar su celebración. Respecto de los Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada de conformidad con la Cláusula 4.6 del Contrato de Fideicomiso se considerará que no emitieron su voto respecto del (los) asunto(s) que se trate(n).

Derechos de Tenedores Minoritarios. Además de los derechos de los Tenedores descritos en la Cláusula 4.1 (b) del Contrato de Fideicomiso y en el apartado denominado "Derechos que confieren a los

Tenedores" del presente Título, (a) los Tenedores que en lo individual o colectivamente sean titulares del 10% (diez por ciento) de la totalidad de los CBFIS en circulación tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que se aplace una Asamblea de Tenedores por 3 (tres) días naturales (sin necesidad de nueva convocatoria), con respecto a una votación sobre cualquier asunto respecto del cual los Tenedores no se consideren suficientemente informados, (b) los Tenedores que en lo individual o colectivamente sean titulares de por lo menos el 20% (veinte por ciento) de la totalidad de los CBFIS en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas en una Asamblea de Tenedores, siempre y cuando los Tenedores que se quieran oponer no hayan concurrido a la Asamblea de Tenedores respectiva o, habiendo concurrido a ella, hayan dado su voto en contra de la resolución respectiva, y en cualquier caso, se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se adoptaron las resoluciones respectivas, señalando en dicha demanda la alegación contra la cual se impugna el precepto legal infringido y los conceptos de violación. La ejecución de las resoluciones impugnadas podrá suspenderse por un juez de primera instancia, siempre que los Tenedores impugnantes otorguen una fianza suficiente para cubrir los daños y perjuicios que pudieren llegar a causarse al resto de los Tenedores por la inexecución de dichas resoluciones, en caso de que la sentencia declare infundada o improcedente la oposición. La sentencia que se dicte con motivo de la oposición surtirá efectos respecto de todos los Tenedores. Todas las oposiciones en contra de una misma resolución deberán decidirse en una sola sentencia, (c) los Tenedores, por la tenencia, individual o en conjunto, de cada 10% (diez por ciento) de los CBFIS en circulación, tendrán el derecho de designar y, en su caso, revocar el nombramiento de 1 (un) miembro propietario del Comité Técnico (y su respectivo suplente), en el entendido, que dicha designación o revocación estará sujeta a lo establecido en el inciso (i) párrafo (b) de la Cláusula 5.2 del Contrato de Fideicomiso; y (d) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 15% (quince

por ciento) de los CBFs en circulación, podrán ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, en el entendido, que dicha acción prescribirá en cinco años contados a partir de que se dió el hecho o acto que haya causado el daño patrimonial correspondiente.

Resoluciones Unánimes por Escrito. No obstante lo estipulado en las disposiciones anteriores, una resolución adoptada fuera de una Asamblea de Tenedores con el consentimiento unánime y por escrito de los Tenedores que representen la totalidad de los CBFs en circulación tendrá la misma validez que si dicha resolución hubiera sido adoptada en una Asamblea de Tenedores, siempre y cuando sea notificada por escrito al Fiduciario y al Representante Común.

Actas de Asamblea de Tenedores. Las actas de cada Asamblea de Tenedores deberán ir firmadas por las personas que actúen como presidente y secretario de la Asamblea de Tenedores, y serán conservadas por el Representante Común. La fecha de la firma de las actas en la Asamblea de Tenedores así como por los escrutadores de la misma, deberá adjuntarse al acta correspondiente. Las actas, y otra información y documentación con respecto a la Asamblea de Tenedores, estarán en posesión del Representante Común y podrán ser consultadas en cualquier momento por los Tenedores, quienes tendrán el derecho, a su propio costo, de solicitar copias de dichos documentos al Representante Común.

Asamblea Inicial de Tenedores. Lo antes posible, pero en todo caso dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en la que se lleve a cabo la Emisión Inicial, el Representante Común deberá convocar a una Asamblea Ordinaria de Tenedores inicial en la cual, entre otras cosas, (a) los Tenedores que tengan derecho a ello, designarán a sus miembros del Comité Técnico (y a sus respectivos suplentes) conforme a la Cláusula 5.2(b)(i) del Contrato de Fideicomiso o deberá renunciar a dicho derecho, y (b) dicha Asamblea Ordinaria de Tenedores deberá confirmar la

independencia de los Miembros Independientes designados en dicho momento.

Convenios de Voto. Cualquier Tenedor podrá celebrar uno o más convenios en relación con el ejercicio de sus derechos de voto en una Asamblea de Tenedores. La celebración de un convenio de ese tipo y sus términos, y cualquier terminación subsecuente de dicho convenio, deberán ser notificadas al Fiduciario y al Administrador (con copia para el Representante Común) dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de su celebración (o terminación) y el Fiduciario deberá revelar dicha información al público inversionista a través de la BMV y Emisnet. La existencia y los términos de dicho convenio deberán ser revelados en cada Reporte Anual mientras dicho convenio permanezca vigente. Dichos convenios podrán incluir la renuncia de los Tenedores a su derecho de nombrar miembros del Comité Técnico.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, ningún Tenedor o grupo de Tenedores podrá celebrar un convenio de voto en relación con CBFIs que representen el 9.9% (nueve punto nueve por ciento) o más de los CBFIs en circulación sin la autorización previa del Comité Técnico. Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que desee celebrar un convenio de voto respecto del 9.9% (nueve punto nueve por ciento) o más de los CBFIs en circulación deberá notificar al Administrador y al Comité Técnico (por conducto de su presidente y/o su secretario, o sus respectivos suplentes) por escrito de la intención de dicho Tenedor o grupo de Tenedores de celebrar dicho convenio de voto y solicitar la autorización de los mismos. Dicha notificación y solicitud de autorización deberá incluir, por lo menos, (a) una descripción del convenio de voto propuesto, (b) el número de CBFIs involucrados en dicho convenio de voto, y el porcentaje que dichos CBFIs representan a la fecha de dicha petición, (c) una declaración sobre si dicho Tenedor o grupo de Tenedores pretenden adquirir control sobre el Fideicomiso mediante dicho convenio de voto, y (d) la identidad y nacionalidad del Tenedor o grupo de Tenedores que pretenden celebrar dicho convenio de voto. El Administrador deberá convocar una

reunión del Comité Técnico dentro de los 5 (cinco) Días Hábilés siguientes a la fecha en que el Administrador reciba una notificación completa y la solicitud de autorización de conformidad con la oración anterior. El criterio que deberá usar el Comité Técnico para determinar si autoriza dicho convenio de voto deberá incluir, sin limitación, (i) si el Tenedor o grupo de Tenedores pretende directa o indirectamente, adquirir "control", "influencia significativa" o "poder de mando" sobre el Fideicomiso (según dichos términos se definen en la LMV), (ii) si el Tenedor o Grupo de Tenedores son, directamente o indirectamente competidores del Fideicomiso o de Prologis o de cualquiera de sus Afiliadas, y (iii) la identidad y nacionalidad de los Tenedores. El Comité Técnico deberá emitir una resolución autorizando o negando dicha solicitud de autorización dentro de un periodo que no exceda 30 (treinta) Días Hábilés a partir de la fecha de entrega de la notificación y solicitud correspondiente; en el entendido, que si el Comité Técnico no emite su resolución dentro de dicho periodo, se considerará que el Comité Técnico ha negado dicha solicitud de autorización. El Comité Técnico también podrá solicitar en todo momento de requerir la información adicional que considere necesaria o relevante con el fin de emitir su resolución. En caso de que cualquier Tenedor o Grupo de Tenedores (implícitamente o explícitamente) celebre un convenio de voto, en contravención a lo previsto en la Cláusula 4.10(b) del Contrato de Fideicomiso, entonces dicho convenio de voto será nulo de pleno derecho y quedará sin efecto, y dicho Tenedor o Grupo de Tenedores serán responsables frente al Fideicomiso y al Administrador por cualesquier daños y perjuicios derivados de dicha celebración (implícita o explícita) o del intento de hacer cumplir dicho convenio de voto.

**Disposiciones relativas al
Comité Técnico**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 80 de la LIC, un comité técnico del fideicomiso (el "Comité Técnico") se establecerá conforme a lo establecido en la Sección V del Contrato de Fideicomiso y permanecerá en funciones durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso.

El Comité Técnico estará integrado por un máximo de 21 (veintiún) miembros propietarios (y de sus

respectivos suplentes), de los cuáles la mayoría deberán ser Miembros Independientes en todo momento. Por "Miembro Independiente" se entenderá aquella Persona que satisfaga los requisitos establecidos en los artículos 24, segundo párrafo, y 26 de la LMV para calificar como independiente con respecto de cada uno del Fiduciario, del Fideicomitente, del Administrador y de cualquier Fideicomiso de Inversión (una "Persona Independiente"), y que sea designado como Miembro Independiente al momento de su designación como miembro del Comité Técnico; en el entendido, que la independencia de un miembro del Comité Técnico deberá ser calificada por la Asamblea de Tenedores en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

Cada miembro del Comité Técnico deberá actuar de buena fe y según lo que dicho miembro considere sea el mejor interés del Fideicomiso. Dichos miembros deberán conducir sus acciones diligentemente, y en cumplimiento con los deberes de lealtad y diligencia establecidos en los Artículos 30 a 37 y 40 de la LMV, aplicables al Fideicomiso.

Previo a la Emisión Inicial, el Comité Técnico deberá celebrar una sesión inicial en la cual se deberá discutir, y en su caso, aprobar (i) el registro de los CBFIs en el RNV y los términos de la Emisión Inicial, incluyendo, sin limitación, el precio de los CBFIs a ser emitidos en la misma, (ii) instruir al Fiduciario para llevar a cabo el registro de los CBFIs en el RNV y la Emisión Inicial, (iii) los Lineamientos de Inversión iniciales, la Política de Distribuciones inicial y los lineamientos de valuación inicial, (iv) la ratificación de la designación del Administrador y de la celebración por parte del Fiduciario del Contrato de Administración, (v) la delegación de facultades al Administrador de conformidad con las obligaciones del Administrador bajo el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, (vi) el otorgamiento por parte del Fiduciario al Administrador de los poderes referidos en el Contrato de Administración los cuales deberán cumplir con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y en la Circular Única de Emisoras, (vii) los lineamientos que serán observados por el Administrador en el ejercicio de sus poderes para

actos de administración y, según sea el caso, para actos de dominio, conforme a lo establecido en el Contrato de Administración y en el Contrato de Fideicomiso, (viii) la inversión por el Fideicomiso en Inversiones Permitidas, (ix) la creación de Fideicomisos de Inversión para la adquisición del Portafolio Inicial y (x) instruir al Fiduciario para adquirir el Portafolio Inicial en los términos instruidos por el Administrador.

El Comité Técnico tendrá la facultad para llevar a cabo todas y cada una las acciones relacionadas con el Fideicomiso y los Fideicomisos de Inversión no reservadas a la Asamblea de Tenedores, en el entendido, que el Comité Técnico deberá haber delegado una parte de dicha facultad al Administrador precisamente en los términos establecidos en el párrafo anterior, en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración, en el entendido, además, que el Comité Técnico no tendrá derecho a ejercer dicha facultad delegada al Administrador, en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración a menos que, y hasta que el Administrador haya sido removido en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración. No obstante lo anterior, las siguientes facultades no podrán ser delegadas por el Comité Técnico:

(i) discutir y, en su caso, aprobar cualquier adquisición o enajenación de activos, propiedades o derechos por parte del Fideicomiso (o los Fideicomisos de Inversión) que representen el 5% (cinco por ciento) o más pero menos del 20% (veinte por ciento) del valor del Patrimonio del Fideicomiso, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, ya sea que se celebren de manera simultánea o de manera sucesiva dentro de un plazo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de la primera operación y que pueda considerarse como una sola operación; en el entendido, que en adición a lo anterior, la aprobación de cualquier adquisición o enajenación de activos, propiedades o derechos por parte del Fideicomiso (o los Fideicomisos de Inversión) que representen el 5% (cinco por ciento) o más pero menos de 20% (veinte por ciento) del valor del

Patrimonio del Fideicomiso deberá cumplir con cualquier otro requisito que resulte aplicable conforme a la Circular Única de Emisoras vigente al momento de dicha adquisición o enajenación de activos, propiedades o derechos; (ii) con la recomendación por escrito del Comité de Prácticas, discutir y, en su caso, aprobar las políticas de operación con personas relacionadas respecto del Fideicomiso Subsidiario y los demás Fideicomisos de Inversión, del Fideicomitente, así como del Administrador; y discutir y, en su caso aprobar cualesquiera Operaciones con Personas Relacionadas; en el entendido, que (1) la mayoría de los votos favorables de los Miembros Independientes del Comité Técnico serán requeridos para aprobar dicho punto, (2) cualquier miembro del Comité Técnico que tenga un conflicto de interés no tendrá derecho a votar sobre dicho punto y (3) en adición a lo anterior, cualquier operación con personas relacionadas respecto del Fideicomiso Subsidiario y los demás Fideicomisos de Inversión, del Fideicomitente, así como del Administrador que se celebre conforme al presente numeral (ii) deberá también cumplir con cualquier otro requisito que resulte aplicable conforme a la Circular Única de Emisoras vigente al momento de dicha operación;

(iii) discutir y, en su caso, aprobar el nombramiento, remoción y/o sustitución del Valuador Independiente, así como el nombramiento de un Valuador Independiente sustituto;

(iv) discutir y, en su caso, aprobar el nombramiento de los miembros del Comité de Auditoría, del Comité de Prácticas y del Comité de Endeudamiento;

(v) con la recomendación previa y favorable del Comité de Auditoría, discutir y, en su caso, aprobar las políticas contables, control interno y lineamientos de auditoría, aplicables al Fideicomiso y cualesquier cambios a las mismas;

(vi) con la recomendación previa y favorable del Comité de Auditoría, discutir y, en su caso, aprobar la presentación de los estados financieros anuales auditados del Fideicomiso a la Asamblea de Tenedores para su aprobación;

(vii) discutir y, en su caso, aprobar cualquier Política de Distribución y/o modificaciones a la misma, propuestas por el Administrador, en el entendido, que cualquier Política de Distribución deberá cumplir siempre con lo dispuesto en el Artículo 187 de la LISR (o con cualesquier disposiciones legales que en su caso lo sustituyan);

(viii) discutir y, en su caso, aprobar cualesquier Distribución propuesta por el Administrador que no sea conforme con la Política de Distribución;

(ix) discutir y, en su caso, aprobar la adquisición por cualquier Persona o grupo de Personas (a excepción de Prologis o cualquiera de sus Afiliadas), en el mercado secundario dentro o fuera de cualquier mercado de valores, por cualquier medio, directa o indirectamente, del 9,9% (nueve punto nueve por ciento) o más de los CBFIs en circulación, en los términos establecidos en la Cláusula 3.8 del Contrato de Fideicomiso;

(x) discutir y, en su caso, aprobar la disposición de cualquier Inversión durante los primeros cuatro años a partir de la adquisición de la misma, independientemente de su valor parvo que dicha disposición deba ser aprobada por la Asamblea de Tenedores en los términos del Contrato de Fideicomiso, en cuyo caso la aprobación del Comité Técnico no será requerida);

(xi) instruir al Fiduciario a revelar cualquier Evento Relevante (según dicho término se define en la LMV y en la Circular Única de Emisoras), incluyendo la celebración de cualquier contrato contrario a la opinión del Comité de Auditoría, del Comité de Prácticas o del Comité de Endeudamiento;

(xii) discutir y en su caso, aprobar otros asuntos presentados ante el Comité Técnico por el Administrador;

(xiii) discutir y, en su caso, aprobar el Plan de Recompra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 3.9 del Contrato de Fideicomiso;

(xiv) discutir y, en su caso, aprobar la remoción del Fiduciario y la designación, a recomendación del Administrador, de otra institución de crédito mexicana para actuar como fiduciario del Fideicomiso;

(xv) discutir y, en su caso, resolver cualesquiera otros asuntos reservados para el Comité Técnico de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, la Circular Única de Emisoras y la ley aplicable; y

(xvi) (a) monitorear el desempeño del Administrador conforme al Contrato de Administración, y el desempeño de cualquier tercero prestador de servicios contratado por el Administrador conforme a lo establecido en el Contrato de Administración, (b) mantenerse informado con respecto a todos los aspectos materiales de los Activos Inmobiliarios y consultar con el Administrador en relación con los mismos, y (c) solicitar la información y los reportes que considere necesarios, a su entera discreción, para facilitar su vigilancia sobre el Administrador y cualquier tercero prestador de servicios contratado por el Administrador. El Administrador conviene en considerar, de buena fe, las recomendaciones del Comité Técnico en relación con los asuntos en los que el Comité Técnico sea consultado, según se describe en el presente apartado.

Disposiciones relativas al
Comité de Auditoría:

El Comité Técnico nombra a los miembros del Comité de Auditoría, a saber, a los Miembros Independientes para que formen un comité de auditoría (el "Comité de Auditoría"). Los requisitos de las sesiones y demás reglas procedimentales del Comité de Auditoría serán determinados por el Comité Técnico. El Comité de Auditoría tendrá las siguientes facultades:

(a) discutir y, en su caso, aprobar la designación, remoción y/o sustitución del Auditor Externo; en el entendido, que el Auditor Externo inicial será KPMG Cárdenas Dosal, S.C., y en el entendido, además, que cualquier Auditor Externo sustituto será un despacho de contadores públicos reconocido internacionalmente independiente del Administrador y del Fiduciario;

(b) evaluar el desempeño del Auditor Externo, analizar las opiniones, reportes y documentos preparados por el Auditor Externo y celebrar por lo menos una sesión por cada ejercicio fiscal con dicho Auditor Externo;

(c) discutir los estados financieros del Fideicomiso preparados de conformidad con la Cláusula 14.2 del Contrato de Fideicomiso con las Personas que

prepararon dichos estados financieros y, en caso de ser aplicable, recomendar al Comité Técnico que los estados financieros anuales auditados del Fideicomiso sean presentados a la Asamblea de Tenedores para su aprobación;

(d) solicitar del Administrador, del Fiduciario o de cualesquier otras Personas con responsabilidades en relación con el Patrimonio del Fideicomiso, cualesquier reportes relacionados con la preparación de los estados financieros del Fideicomiso;

(e) investigar cualesquier posibles violaciones de los lineamientos, políticas, controles internos o prácticas de auditoría del Fideicomiso;

(f) recibir cualquier comentario o queja de los Tenedores, acreedores, miembros del Comité Técnico o cualesquier otros terceros interesados en relación con los lineamientos, políticas, controles internos o prácticas de auditoría del Fideicomiso, en cuyo caso el Comité de Auditoría adoptará las medidas necesarias para investigar y remediar dicha violación;

(g) reunir un comité de consideración por parte de los funcionarios correspondientes del Administrador, el Representante Común y el Fiduciario;

(h) discutir y, en su caso, recomendar la aprobación de las políticas contables aplicables al Fideicomiso, o cualesquier cambios a las mismas, al Comité Técnico; e

(i) informar al Comité Técnico del estado de su control interno, de los procedimientos de auditoría y cumplimiento, incluyendo cualesquier situaciones irregulares que sean identificadas.

Disposiciones relativas al Comité de Prácticas:

El Comité Técnico designará al menos a 3 (tres) Miembros Independientes para formar un comité de prácticas (el "Comité de Prácticas"). Los requisitos de las sesiones y demás reglas procedimentales del Comité de Prácticas serán determinados por el Comité Técnico. El Comité de Prácticas tendrá las siguientes facultades:

(a) expresar su opinión al Comité Técnico sobre Operaciones con Personas Relacionadas que estén siendo consideradas por el Comité Técnico; y

(b) recomendar que el Comité Técnico requiera del Administrador y/o el Fiduciario cualquier información que pueda ser requerida por el Comité Técnico para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

Disposiciones relativas al Comité de Endeudamiento:

El Comité Técnico designará al menos a 3 (tres) miembros para formar un comité de endeudamiento (el "Comité de Endeudamiento"), cuya mayoría deberán ser Miembros Independientes. Los requisitos de las sesiones y demás reglas procedimentales del Comité de Endeudamiento serán determinados por el Comité Técnico. El Comité de Endeudamiento tendrá las siguientes facultades:

(a) vigilar que se establezcan los mecanismos y controles para verificar que cualquier Endeudamiento que el Fideicomiso asuma con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, se apegue a lo previsto en la normatividad aplicable y la Circular Única de Emisoras; e

(b) informar al Comité Técnico, así como de cualquier incumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable.

Disposiciones relativas a las Emisiones Adicionales:

El Fideicomiso podrá llevar a cabo Emisiones adicionales de certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios (los "CBFIs Adicionales"), públicas o privadas, dentro o fuera de México (cada una, una "Emisión Adicional") de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador con la aprobación previa de la Asamblea Ordinaria de Tenedores. La Asamblea Ordinaria de Tenedores deberá aprobar los términos de dicha Emisión Adicional, incluyendo la forma de determinación del precio de los respectivos CBFIs Adicionales y el monto o número de CBFIs a ser emitidos. Los CBFIs Iniciales emitidos por el Fiduciario en la Emisión Inicial y los CBFIs Adicionales emitidos por el Fiduciario en cualquier Emisión Adicional conforme a la Cláusula 3.2 del Contrato de Fideicomiso (conjuntamente, los "CBFIs") estarán sujetos a los mismos términos y condiciones y otorgarán a sus Tenedores los mismos derechos (por lo que dichos Tenedores sesionarán de

manera conjunta y serán representados en las mismas Asambleas de Tenedores), y no existirá subordinación alguna entre los CBFIs emitidos por el Fiduciario conforme a Emisiones públicas y privadas. En virtud de lo anterior, las Distribuciones que se realicen a los Tenedores de CBFIs que hayan sido emitidos en la Emisión Inicial y cualesquiera Emisiones Adicionales se realizarán a prorrata y en la misma prelación, sin que ninguna Emisión tenga preferencia sobre otra. En caso de que se lleve a cabo una Emisión Adicional conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá llevar a cabo una actualización del registro de los CBFIs en el RNV de conformidad con lo previsto en la Circular Única de Emisoras.

Los Tenedores estarán sujetos a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y en el presente Título, y cada Tenedor, por la mera adquisición de CBFIs, conviene que (i) no tiene derecho de preferencia alguno para adquirir CBFIs en cualquier Emisión, y (ii) el Fiduciario es el único y legítimo propietario del Patrimonio del Fideicomiso y el Tenedor no tiene derecho alguno de cobro o de percepción de alguna parte del mismo, o a percibir cualquier ingreso generado por el mismo, salvo por lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso y en el presente Título.

Disposiciones relativas al Representante Común:

Para representar al conjunto de los Tenedores, se designa a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, quien por conducto de su representante legal, mediante su firma autógrafa en el Contrato de Fideicomiso y en el presente Título, acepta el cargo y acuerda actuar de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso y el presente Título.

El Representante Común tendrá las obligaciones y facultades previstos en la LMV (incluyendo, sin limitación, aquellos incluidos en el Artículo 64 y 69 de la LMV), en la LGTOC (en lo que resulte aplicable), en el Título y en el Contrato de Fideicomiso. En cualquier circunstancia no prevista en el Título, en el Contrato de Fideicomiso, o en la LMV y en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores. El Representante Común representa a los Tenedores en su conjunto y no a

cualquiera de ellos individualmente. Las facultades y obligaciones del Representante Común incluyen, pero no se limitan a, lo siguiente:

- (i) suscribir el Título, habiendo verificado que cumpla con todas las disposiciones legales relacionadas con el mismo;
- (ii) verificar la celebración del Contrato de Fideicomiso;
- (iii) tener la facultad de vigilar la existencia del Patrimonio del Fideicomiso;
- (iv) tener la facultad de vigilar el cumplimiento del uso de los Recursos de la Emisión que surjan de la Emisión Inicial y de las Emisiones Adicionales;
- (v) tendrá la facultad de vigilar el cumplimiento del Fiduciario y, en su caso, del Administrador con sus respectivas obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración e iniciar cualquier acción en contra del Fiduciario y/o solicitar al Fiduciario que inicie cualquier acción en contra del Administrador, conforme a las instrucciones de la Asamblea de Tenedores;
- (vi) tener la facultad de notificar cualquier incumplimiento del Fiduciario a sus obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso a través de cualesquier medios.
- (vii) convocar y presidir las Asambleas de Tenedores cuando la legislación aplicable o los términos del Título y/o del Contrato de Fideicomiso así lo requieran, y cuando lo considere necesario o deseable para obtener confirmaciones de los Tenedores con respecto a la toma de cualquier decisión, o la realización de cualesquier asuntos que deban ser resueltos por una Asamblea de Tenedores;
- (viii) desarrollar todas las actividades necesarias o deseables con el fin de cumplir con cualquier resolución adoptada por la Asamblea de Tenedores;
- (ix) en representación de los Tenedores, celebrar de tiempo en tiempo documentos y contratos con el Fiduciario en relación con el Contrato de Fideicomiso y/o los CBFIs;

- (x) ejercer todas las acciones necesarias a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores en su conjunto;
- (xi) actuar como intermediario entre el Fiduciario y los Tenedores con respecto al pago a los Tenedores de cualquier cantidad pagadera en relación con los CBFIs y con respecto a cualesquiera otros asuntos requeridos;
- (xii) ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones establecidas en el Título respectivo, en el Contrato de Fideicomiso y en los demás documentos de los que sea parte;
- (xiii) solicitar del Fiduciario y/o del Administrador toda la información y documentación en su posesión en relación con los Activos Inmobiliarios en los que haya invertido el Fideicomiso o cualquier Fideicomiso de Inversión, los Fideicomisos de Inversión y cualesquiera otra que sea necesaria para el cumplimiento por parte del Representante Común de sus obligaciones o el ejercicio de sus facultades de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y los CBFIs, en el entendido, que el Fiduciario y el Administrador proporcionarán la información y documentación relacionada con los Activos Inmobiliarios en los que haya invertido el Fideicomiso o cualquier Fideicomiso de Inversión, los Fideicomisos de Inversión, el Contrato de Fideicomiso y con los CBFIs según les sea requerida por el Representante Común para los fines anteriores;
- (xiv) proporcionar, cuando sea requerido, a cualquier Tenedor copias de los reportes que le hayan sido entregados al Representante Común por el Fiduciario y/o el Administrador; y
- (xv) en general, llevar a cabo todos los actos y cumplir con las obligaciones, y ejercer todas las facultades, del Representante Común según se establezca en la LGTOC, la LMV, la regulación aplicable emitida por la CNBV y las prácticas bursátiles de mercado aplicables.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de las partes

respectivas en el Contrato de Fideicomiso, el presente Título y el Contrato de Administración (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de las partes de dichos documentos previstas en los mismos que no incidan directamente en el pago de los CBFIs), así como, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador y a las demás partes de los documentos referidos, así como a aquellas personas que les presten servicios relacionados con los CBFIs o con el Patrimonio del Fideicomiso, cualquier información y documentación que razonablemente considere conveniente o necesaria para dichos efectos. En ese sentido, el Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador y las demás partes en dichos documentos, así como dichos prestadores de servicios, tendrán la obligación de proporcionar y/o causar que le sea proporcionada al Representante Común dicha información y en los plazos y periodicidad que el Representante Común razonablemente les requiera, incluyendo, sin limitar, la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso, el estado que guardan las Inversiones, financiamientos y otras operaciones efectuadas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, corridas financieras, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que se precise, las cuales estarán sujetas a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula 17.5 del Contrato de Fideicomiso, en el entendido, sin embargo, que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin incurrir en un incumplimiento por tal motivo a la obligación de confidencialidad, quienes de igual manera se encuentran sujetos a la obligación de confidencialidad establecida en la Cláusula 17.5 del Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario tendrá la obligación de requerir a su Auditor Externo, Valuador Independiente, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y en los plazos antes señalados, no teniendo el Fiduciario responsabilidad alguna por el

incumplimiento de las obligaciones de dichas personas de entregar la información en los plazos antes señalados.

El Representante Común podrá realizar visitas y revisiones a las personas señaladas en el párrafo anterior si lo estima conveniente, una vez al año y cuando lo considere necesario, en el entendido, que el Representante Común deberá notificar a la Persona correspondiente con por lo menos 5 (cinco) Días Hábles de anticipación su intención de llevar a cabo una visita o revisión, salvo que se trate de asuntos urgentes en cuyo caso la notificación podrá darse con al menos 2 (dos) Días Hábles de anticipación.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Fideicomiso, el presente Título o el Contrato de Administración, deberá solicitar inmediatamente al Fiduciario que se haga del conocimiento del público inversionista a través de la publicación de un evento relevando dicho incumplimiento. El Representante Común tendrá facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista cualesquier incumplimientos y/o retardos en el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fiduciario como del Fideicomitente, del Administrador o de las demás partes de los documentos señalados, que por cualquier medio se haga del conocimiento del Representante Común, en el entendido que tal revelación no se considerará que infringe obligación de confidencialidad alguna establecida en el Contrato de Fideicomiso y/o en los demás Documentos de la Operación.

En el entendido que si el Fiduciario omite divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, el propio Representante Común tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante de forma inmediata.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, la Asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho de solicitar a dicho Órgano,

la contratación, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere conveniente y/o necesario para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión referidas en los párrafos anteriores o establecidas en la legislación aplicable, cuya contratación deberá ser razonable y en términos de mercado, en cuyo caso el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo dichos especialistas según lo determine la Asamblea de Tenedores, en el entendido que si la Asamblea de Tenedores no aprueba dicha contratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de la legislación aplicable. Asimismo, sin perjuicio de las demás obligaciones del Fiduciario referidas en los párrafos anteriores, éste deberá, previa autorización de la Asamblea de Tenedores, contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o con cargo al Patrimonio del Representante Común, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por el Representante Común, en un plazo que no deberá de exceder de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de que le sea dada dicha instrucción; en el entendido que si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros, pero no existen los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos en los Códigos Civiles de los demás estados de México y el Código Civil Federal, en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia del retraso de su contratación y/o por falta de recursos en el

Patrimonio del Fideicomiso para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados los recursos respectivos, en su caso, por los Tenedores de los CBFIs en circulación.

Atendiendo a la naturaleza de los CBFIs que no conllevan una obligación a cargo del Fiduciario de pagar una suma de dinero por concepto de principal y/o intereses, ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, filial o agente del Representante Común (el "Personal"), serán responsables de las decisiones de inversión, del cumplimiento del plan de negocios, ni del resultado de las Inversiones y/o de las demás operaciones efectuadas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso o de la adecuación de dicho resultado a los rendimientos esperados, ni deberá revisar ni vigilar la viabilidad jurídica, financiera y económica de las Inversiones y demás operaciones ni la obtención de autorizaciones y cumplimiento de requisitos legales y de otro tipo que conlleve cada Inversión u operación; en el entendido que estará facultado para solicitar al Administrador, al Fiduciario y a los demás participantes información relacionada con estos temas.

De igual manera no será responsabilidad del Representante Común ni del Personal, vigilar o supervisar los servicios prestados por el Valuador Independiente, el Auditor Externo o cualquier tercero, ni el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos firmados con las contrapartes en las Inversiones y demás operaciones, ni el cumplimiento de las obligaciones de cualquier Fideicomiso de Inversión y/o de las partes dichos Fideicomisos de Inversión, ni de sus términos y funcionamiento, ni de cualquier otro órgano distinto a la Asamblea de Tenedores.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando la Asamblea de Tenedores lo solicite o al momento de concluir su encargo.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en representación o por cuenta de los Tenedores de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, el Título respectivo y los demás documentos de los

que sea parte o la legislación aplicable, serán obligatorios para los Tenedores y se considerarán como aceptados por los mismos.

El Representante Común podrá ser destituido por una resolución adoptada en una Asamblea Extraordinaria de Tenedores en términos de la Cláusula 4.5(b) del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que dicha destitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, y el representante común sustituto haya aceptado y tomado posesión de su cargo.

Cualquier institución que actúe como representante común conforme al Contrato de Fideicomiso podrá renunciar como representante común de los Tenedores en los casos especificados en, y de conformidad con, las disposiciones del Artículo 216 de la LGTOC. El Representante Común deberá proporcionar al Administrador y al Fiduciario con no menos de 60 (sesenta) días de anticipación un aviso por escrito de dicha renuncia, y en cualquier caso dicha renuncia no entrará en vigor hasta que el representante común sustituto haya sido designado por la Asamblea Extraordinaria de Tenedores y dicho representante común sustituto haya aceptado su nombramiento y tomado posesión del cargo.

Las obligaciones del Representante Común cesarán cuando el Fideicomiso haya terminado conforme a los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso.

El Representante Común no estará obligado a pagar cualquier gasto o cualquier cantidad con sus propios fondos a fin de llevar a cabo las acciones y deberes que tenga permitido o que le sea requerido desarrollar; en el entendido que dichos gastos serán pagados con el Patrimonio del Fideicomiso.

El Representante Común no es parte del Comité Técnico y no tiene derecho a nombrar un miembro del Comité Técnico, pero tendrá derecho a asistir a las sesiones del Comité Técnico con voz pero sin derecho a voto. En consecuencia, el Representante Común no tendrá ninguna responsabilidad con respecto a las resoluciones adoptadas por el Comité Técnico.

Terminación:

El Contrato de Fideicomiso permanecerá en pleno vigor y efecto hasta que los Fines del Fideicomiso hayan sido satisfechos en su totalidad; en el entendido, que el Contrato de Fideicomiso terminará (i) cuando se hayan desinvertido todas las Inversiones que integran el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con la Cláusula 15.1 del Contrato de Fideicomiso y todas las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso hayan sido distribuidas a los Tenedores de conformidad con la Cláusula 12.1 del Contrato de Fideicomiso; (ii) a petición del Fideicomitente si el Fiduciario no lleva a cabo la Emisión Inicial dentro de los 90 días naturales siguientes a la firma del Contrato de Fideicomiso; o (iii) por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Tenedores de conformidad con la Cláusula 4.5(b)(iv) del Contrato de Fideicomiso mediante la cual se apruebe la disolución del Fideicomiso. No obstante lo anterior, el Contrato de Fideicomiso no terminará hasta que todas las obligaciones pagaderas con fondos del Patrimonio del Fideicomiso hayan sido pagadas en su totalidad.

No obstante lo anterior, el plazo del Contrato de Fideicomiso no podrá exceder del plazo de 50 (cincuenta) años contemplado en el Artículo 394 de la LGTOC; en el entendido, que en caso de que el plazo del Contrato de Fideicomiso bajo dicho Artículo 394 fuera a expirar, el Administrador deberá instruir al Fiduciario, con la aprobación previa de la Asamblea Ordinaria de Tenedores, ya sea para (a) crear un nuevo fideicomiso al cual se transfieran los Activos Inmobiliarios, en cuyo caso, el Administrador deberá instruir al Fiduciario para que lleve a cabo todas las acciones relacionadas con los CBFIs con el fin de definir el tiempo en el que se deberán de tomar las medidas concernientes a los CBFIs emitidos bajo el Fideicomiso terminante, o (b) llevar a cabo la disolución del Fideicomiso y liquidación del Patrimonio del Fideicomiso en conformidad con el procedimiento descrito en la Cláusula 15.3 del Contrato de Fideicomiso, o (c) distribuir el Patrimonio del Fideicomiso en especie a los Tenedores en una base a pro rata. Si la Asamblea Ordinaria de Tenedores no aprueba alguna de estas alternativas, entonces el Administrador deberá instruir al Fiduciario para que lleve a cabo la

Liquidación:

disolución del Fideicomiso y la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso en conformidad con el procedimiento descrito en la Cláusula 15.3 del Contrato de Fideicomiso. En caso de terminación del Fideicomiso, o en caso de que el Fiduciario haga la cancelación de su registro de los CBFIs en el RNV según lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá dar aviso por escrito con su debido tiempo a Indeval respecto de dicha situación. En caso de que la Asamblea Extraordinaria de Tenedores apruebe la disolución del Fideicomiso, el Patrimonio del Fideicomiso deberá ser liquidado conforme a lo siguiente:

(a) Liquidador. El Administrador actuará como liquidador del Fideicomiso (en tal carácter, el "Liquidador"), y tendrá las autorizaciones necesarias para llevar a cabo dicha liquidación. El Administrador, actuando en su carácter de Liquidador, continuará recibiendo todos los honorarios, reembolsos de gastos y otras cantidades que le corresponden en virtud del Contrato de Administración.

(b) Acciones del Liquidador. El Liquidador llevará a cabo todas las acciones que sean necesarias o convenientes para salvaguardar los derechos de los Tenedores y para preservar el Patrimonio del Fideicomiso para efectos de su liquidación. El Liquidador deberá llevar a cabo cualesquier acciones que sean necesarias ante cualesquier Autoridades Gubernamentales u organizaciones auto-reguladas para cancelar la inscripción de los CBFIs en el RNV y en cualquier otro registro, y el listado de los CBFIs en la BMV o en cualquier otro mercado de valores, ya sea en México o fuera de México.

(c) Pago de Obligaciones. El Liquidador deberá aplicar el Patrimonio del Fideicomiso al pago de todas las obligaciones del Fideicomiso, y cualquier excedente deberá ser distribuido a los Tenedores de manera proporcional, en el entendido, que una vez que se liquide totalmente el Patrimonio del Fideicomiso, se deberá de instruir la última distribución contra la entrega del Título, para tal efecto, el Representante Común deberá notificar por

escrito al Indeval que se trata de la última distribución.

(d) Proceso de Liquidación. A fin de liquidar el Patrimonio del Fideicomiso, el Liquidador implementará el siguiente procedimiento:

(i) el Liquidador deberá proponer una estrategia de liquidación para el Patrimonio del Fideicomiso al Comité Técnico para su aprobación;

(ii) el Comité Técnico instruirá al Fiduciario, previa consulta con el Comité de Prácticas, para llevar a cabo cualquier acción necesaria o conveniente para completar el proceso de liquidación, incluyendo la contratación de uno o más asesores financieros o inmobiliarios en la medida que se considere apropiado. Todos los honorarios y gastos que surjan en relación con la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso constituirán Gastos del Fideicomiso, y

(iii) el Comité Técnico y el Representante Común en cualquier momento podrán solicitar información al Liquidador con respecto a sus actividades.

Distribución A-Liquidación

El presente Título se emitirá por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente, sujeto a las limitantes establecidas en las leyes aplicables.

Régimen Fiscal:

El Fideicomiso se regulará por lo establecido en los artículos 187 y 188 de la LISR y recibirá el tratamiento fiscal previsto en dichos numerales.

Garantías:

Los CBFIs son quirografarios por lo que no cuentan con garantía alguna.

Registro y Depósito:

El presente Título se emite para su depósito en administración en el Indeval, justificando así la tenencia de los CBFIs por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para dichas instituciones en la LMV.

Los Tenedores, por la mera adquisición de los CBFIs, estarán sujetos a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

El Fiduciario, el Representante Común y los Tenedores se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en el Ciudad de México, México, para cualquier controversia relacionada con los CBFIs y/o con las Asambleas de Tenedores, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por motivo de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

El presente Título consta de 68 páginas, incluyendo hoja de firmas, y se expidió originalmente en el la Ciudad de México, el 2 de junio de 2014, fue canjeado por primera ocasión el día 28 de noviembre de 2014 en virtud de la primera Emisión Adicional de CBFIs aprobada el día 19 de noviembre de 2014, por la Asamblea de Tenedores de conformidad con la Cláusula 4.3 inciso (d) del Contrato de Fideicomiso en la cual se acordó además, (a) que el Fiduciario realice todos los actos necesarios para obtener de las autoridades competentes la autorización para dicha Emisión Adicional de CBFIs, incluyendo sin limitar cualquier solicitud, autorización, notificación o trámite ante cualquier autoridad; (b) la actualización de la inscripción de los CBFIs en el RNV ante la CNBV; y (c) el canje del Título que ampara a los CBFIs con clave de pizarra "FIBRAPL 14", fue canjeado por segunda ocasión el día 30 de marzo de 2016 en virtud de la cancelación de 8,760,347 CBFIs aprobada por la Asamblea Ordinaria de Tenedores el 13 de abril de 2015 y canjeado por tercera ocasión el día 10 de octubre de 2017 en virtud de las Asambleas de Tenedores de fechas 27 de abril de 2017 y 26 de junio de 2017 en virtud de las cuales se aprobó, entre otros asuntos, la modificación de los Documentos de la Emisión para incluir la posibilidad de que el Fideicomiso recompre CBFIs para su recolocación y/o cancelación y una Emisión Adicional de CBFIs para el pago de la Comisión por Incentivo, respectivamente.

Fue canjeado por cuarta ocasión, el día 7 de marzo de 2018, en virtud de (1) los acuerdos adoptados en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de tenedores celebrada el 20 de septiembre de 2017, en la cual se resolvió, entre otras cuestiones, (i) la sustitución fiduciaria del Fideicomiso, a efecto de que Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria fuera sustituido por el Fiduciario, como fiduciario del Contrato de Fideicomiso; (ii) la modificación al presente Título, Contrato de Fideicomiso y demás Documentos de la Operación, con el objeto de ajustar, entre otras cosas, la facultad de decisión respecto de la sustitución del Fiduciario del Fideicomiso, así como la inclusión de algunas obligaciones a cargo del Representante Común derivado de las modificaciones a la legislación aplicable; (2) la celebración del convenio de sustitución fiduciaria de fecha 14 de diciembre de 2017; y (3) el sexto convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, de fecha 14 de diciembre de 2017. En virtud de lo anterior, la CNBV emitió el oficio de autorización número 153/11416/2018, de fecha 23 de febrero de 2018, mediante el cual se actualizó la inscripción de los CBFIs en el RNV, motivo por el cual el Fiduciario solicitó a Indeval que se llevara a cabo el canje del presente Título.

Fue canjeado por quinta ocasión, el día 14 de noviembre de 2018, en virtud de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Ordinaria de Tenedores celebrada el 5 de julio de 2018, en la cual se aprobó, entre otros asuntos, la emisión de 5,811,051 CBFIs adicionales.

Fue canjeado por sexta ocasión, el día 10 de diciembre de 2019, en virtud de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Ordinaria de Tenedores celebrada el 2 de julio de 2019, en la cual se aprobó, entre otros asuntos, la emisión de 4,511,692 CBFIs adicionales. En virtud de lo anterior, la CNBV emitió el oficio de autorización número 153/12411/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, mediante el cual se actualizó la inscripción de los CBFIs en el RNV, motivo por el cual el Fiduciario solicitó a Indeval que se llevara a cabo el canje del presente Título.

Fue canjeado por séptima ocasión, el día 2 de diciembre de 2020, en virtud de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Ordinaria de Tenedores celebrada el 10 de febrero de 2020, en la cual se aprobó, entre otros asuntos, la emisión de 200,000,000 CBFIs adicionales. En virtud de lo anterior, la CNBV emitió el oficio de autorización número 153/12823/2020 de fecha 4 de noviembre de 2020, mediante el cual se actualizó la inscripción de los CBFIs en el RNV, motivo por el cual el Fiduciario solicitó a Indeval que se llevara a cabo el canje del presente Título.

Fue canjeado por octava ocasión, el día 14 de diciembre de 2021, en virtud de los acuerdos adoptados en la Asamblea Ordinaria de Tenedores celebrada el 20 de julio de 2021, en la cual se aprobó, entre otros asuntos, la emisión de 7,233,983 CBFIs adicionales. En virtud de lo anterior, la CNBV emitió el oficio de autorización número 153/10027148/2021 de fecha 3 de diciembre de 2021, mediante el cual se actualizó la inscripción de los CBFIs en el RNV, motivo por el cual el Fiduciario solicitó a Indeval que se llevara a cabo el canje del presente Título.

Fue canjeado por novena ocasión, el día 11 de octubre de 2022, en virtud de una emisión adicional de 152,985,834 CBFIs al amparo del Programa tras el ejercicio del derecho de preferencia otorgado a los Tenedores de conformidad con las resoluciones adoptadas por la Asamblea Ordinaria de Tenedores celebrada el 26 de abril de 2021 y al amparo del de autorización número 153/10027148/2021 emitido por la CNBV de fecha 3 de diciembre de 2021, mediante el cual se actualizó la inscripción de los CBFIs en el RNV, motivo por el cual el Fiduciario solicitó a Indeval que se llevara a cabo el canje del presente Título.

Fue canjeado por décima ocasión, el día 26 de diciembre de 2022, en virtud de (1) los acuerdos adoptados en la Asamblea Ordinaria de Tenedores de los CBFIs celebrada el 5 de julio de 2022, en la cual se aprobó, entre otros asuntos, la emisión de 12,464,161 CBFIs adicionales. En virtud de lo anterior, la CNBV emitió el oficio de autorización número 153/3509/2022, de fecha 14 de diciembre de 2022, mediante el cual se actualizó la inscripción de los CBFIs en el RNV, motivo por el cual el Fiduciario solicitó a Indeval que se llevara a cabo el canje del presente Título.

Fue canjeado por décima primera ocasión, el día 5 de mayo de 2023, en virtud de la novena Emisión Adicional de 117,049,735 CBFIs. En virtud de lo anterior, la CNBV emitió el oficio de autorización número 153/5121 /2023 de fecha 3 de mayo de 2023, mediante el cual se

notificó el número de inscripción de los CBFIs en el RNV, motivo por el cual el Fiduciario solicitó a Indeval que se llevara a cabo el canje del presente Título.

Fue canjeado por décima segunda ocasión, el día 13 de octubre de 2023, en virtud de (1) los acuerdos adoptados en la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Tenedores de los CBFIs celebrada el 30 de enero de 2023, en la cual se aprobó, entre otros asuntos, la modificación al presente Título, al Contrato de Fideicomiso y demás Documentos de la Operación a fin de prever la posibilidad de que el Fideicomiso realice Distribuciones en especie a los Tenedores; y (2) los acuerdos adoptados en la Asamblea Ordinaria de Tenedores de los CBFIs celebrada el 3 de julio de 2023, en la cual se aprobó, entre otros asuntos, la emisión de 16,404,726 CBFIs adicionales. En virtud de lo anterior, la CNBV emitió el oficio de autorización número 153/5592/2023, de fecha 2 de octubre de 2023, mediante el cual se actualizó la inscripción de los CBFIs en el RNV, motivo por el cual el Fiduciario solicitó a Indeval que se llevara a cabo el canje del presente Título.

Fue canjeado por décima tercera ocasión, el día 1 de febrero de 2024, en virtud de la décima primera Emisión Adicional de 22,556,562 CBFIs para el pago de Distribuciones en especie de conformidad con los acuerdos adoptados en la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Tenedores de los CBFIs celebrada el 30 de enero de 2023 y de conformidad con lo establecido en el oficio de autorización número 153/5592/2023 expedido por la CNBV, de fecha 2 de octubre de 2023.

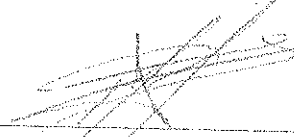
Fue canjeado por décima cuarta ocasión, el día 6 de marzo de 2024, en virtud de (i) la décima segunda Emisión Adicional de 10,140,000 CBFIs para el pago de Distribuciones en especie de conformidad con los acuerdos adoptados en la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Tenedores de los CBFIs celebrada el 30 de enero de 2023 y de conformidad con lo establecido en el oficio de autorización número 153/5592/2023 expedido por la CNBV, de fecha 2 de octubre de 2023, y (ii) la décima tercera Emisión Adicional de 4,076,000 CBFIs para el pago de Distribuciones en especie de conformidad con los acuerdos adoptados en la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Tenedores de los CBFIs celebrada el 30 de enero de 2023 y de conformidad con lo establecido en el oficio de autorización número 153/5592/2023 expedido por la CNBV, de fecha 2 de octubre de 2023.

Es canjeado por décima quinta ocasión, el día 30 de diciembre de 2024, en virtud de los acuerdos adoptados en la Asamblea de Tenedores de los CBFIs celebrada el 4 de septiembre de 2024, en la cual se aprobó, entre otros asuntos, (i) la emisión de 10,410,178 CBFIs adicionales para el pago de la Comisión por Incentivo; y (ii) la modificación del Contrato de Fideicomiso, del Título y demás Documentos de la Operación aplicables con la finalidad de aclarar la forma en la cual se podrán realizar las Distribuciones en especie conforme a lo previsto en la Sección XII "Distribuciones" del Contrato de Fideicomiso. En virtud de lo anterior, la CNBV emitió el oficio de autorización número 153/3992/2024, de fecha 18 de diciembre de 2024, mediante el cual se actualizó la inscripción de los CBFIs en el RNV, motivo por el cual el Fiduciario solicitó a Indeval que se llevara a cabo el canje del presente Título.

[EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ EN BLANCO INTENCIONALMENTE]

EL FIDUCIARIO

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver,
División Fiduciaria, en su calidad de Fiduciario del Contrato de Fideicomiso



Nombre: Jorge Luis Muro Sosa
Cargo: Delegado Fiduciario



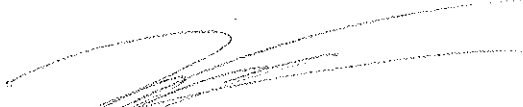
Nombre: David León García
Cargo: Delegado Fiduciario

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS INMOBILIARIOS CON CLAVE DE PIZARRA "FIBRAPL 14" SUSCRITO POR BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE NO. 1721 Y POR MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN.

En aceptación a la designación de representante común,
así como de sus obligaciones y facultades.

REPRESENTANTE COMÚN

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero


Nombre: José Luis Urrea Saucedo, José Daniel Hernández Torres,
Alejandra Tapia Jiménez, Claudia Alicia García Ramírez o
César David Hernández Sánchez
Cargo: Apoderado

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS INMOBILIARIOS CON CLAVE DE PIZARRA "FIBRAPL 14" SUSCRITO POR BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE NO. 1721 Y POR MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN.

Instrucción del Administrador de fecha 5 de diciembre de 2024 para la emisión de los CBFIs adicionales



Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2024

**Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria**
Montes Urales 620, 1er Piso, Col. Lomas de Chapultepec,
C.P. 11000, Ciudad de México
Atención: División Fiduciaria

Asunto: Instrucción para la Emisión
de CBFIs Adicionales identificados
con la clave de pizarra “FIBRAPL 14”.

Estimados Señores,

Hacemos referencia a: (i) el contrato de fideicomiso irrevocable identificado bajo el número 1721 de fecha 13 de agosto de 2013 (según el mismo ha sido y sea modificado de tiempo en tiempo, el “Contrato de Fideicomiso” o el “Fideicomiso”), en el que actualmente participan Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, actuando única y exclusivamente en su carácter de fiduciario (el “Fiduciario”), Prologis Property México, S.A. de C.V., en su carácter de fideicomitente y administrador (el “Administrador”), y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su calidad de representante común de los Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios identificados con clave de pizarra “FIBRAPL 14” (los “CBFIs”); y (ii) a la Asamblea Extraordinaria y Ordinaria de Tenedores de CBFIs celebrada el día 4 de septiembre de 2024 (la “Asamblea de Tenedores”), con un quórum de instalación de 85.19%, en la que se aprobó, entre otros asuntos por mayoría de votos, (a) la emisión adicional de 10,410,178 (diez millones cuatrocientos diez mil ciento setenta y ocho) CBFIs adicionales (la “Emisión Adicional”), a ser entregados al Administrador y/o cualquiera de sus Afiliadas bajo el concepto de Comisión por Incentivo; (b) la modificación del Contrato de Fideicomiso, del Título y demás Documentos de la Operación aplicables con la finalidad de permitir al Fideicomiso realizar Distribuciones en especie de CBFIs en cualquier momento conforme a lo previsto en la Sección XII “Distribuciones” del Contrato de Fideicomiso y la Cláusula 8.2 del Contrato de Administración.

Los términos utilizados con mayúscula inicial y no expresamente definidos en la presente tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso o en el Contrato de Administración, según corresponda.



Al respecto, por medio de la presente, el suscrito en representación del Administrador, en este acto instruye al Fiduciario a que a (i) que lleve a cabo la modificación del Contrato de Fideicomiso, Título y demás Documentos de la Operación, según resulte aplicable o conveniente, con la finalidad de aclarar la forma en la cual se podrán realizar las Distribuciones en especie conforme a lo previsto en la Sección XII “Distribuciones” del Contrato de Fideicomiso, en términos sustanciales a los del documento que se adjunta al presente como Anexo “A”, de conformidad con las resoluciones adoptadas por la Asamblea Extraordinaria de Tenedores; (ii) lleve a cabo la Emisión Adicional de conformidad con las resoluciones adoptadas por la Asamblea de Tenedores; y (iii) que realice todos los actos, trámites y avisos que resulten convenientes y necesarios para llevar a cabo la Emisión Adicional, así como la actualización de la inscripción de los CBFIs en el RNV (según resulte aplicable), incluyendo sin limitar, la obtención de autorizaciones por parte de las autoridades correspondientes, la suscripción de todos los documentos que resulten pertinentes, así como, en su caso, el trámite de actualización de la inscripción de los CBFIs en el RNV y el canje del Título actualmente depositado en S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y todos los demás trámites, publicaciones y avisos relacionados con lo anterior.

Lo anterior, se instruye en cumplimiento del Contrato de Fideicomiso, instrucciones que no contravienen los términos y condiciones previstos en los mencionados documentos, por lo que se libera al Fiduciario, conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, sus delegados fiduciarios, apoderados, accionistas, funcionarios y empleados, de toda responsabilidad derivada del cumplimiento de la presente instrucción y la celebración de los actos derivados de la misma, en virtud de que actuará de conformidad con los Fines del Fideicomiso y conforme se le ha instruido expresamente en este acto, por lo cual, se sacará en paz y a salvo al Fiduciario conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso de cualquier controversia que pudiera surgir inclusive derivada de la presente instrucción frente a terceros.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO; SIGUE HOJA DE FIRMAS]



Atentamente,

Prologis Property México, S.A. de C.V.,
como Administrador

Por: 

Nombre: Jorge Roberto Girault Facha

Cargo: Apoderado

Octavo convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso de fecha 11 de diciembre de 2024

Octavo Convenio Modificatorio de fecha 11 de diciembre de 2024 (el "Convenio Modificatorio") al Contrato de Fideicomiso Irrevocable F/1721 celebrado entre Prologis Property México, S.A. de C.V., como fideicomitente y administrador (el "Fideicomitente"), Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, actuando única y exclusivamente como fiduciario (el "Fiduciario"), y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común (el "Representante Común"), de conformidad con los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas. Los términos en mayúsculas utilizados en el presente Convenio Modificatorio que no se encuentran definidos en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Contrato de Fideicomiso.

Antecedentes

I. Con fecha 13 de agosto de 2013, se firmó el Contrato de Fideicomiso de Administración número F/17464-3 (el "Contrato de Fideicomiso Original") entre el Fideicomitente, como fideicomitente, fideicomisario y administrador y Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como fiduciario (el "Fiduciario Banamex").

II. Con fecha 2 de octubre de 2013, el Fiduciario Banamex en su carácter de fiduciario sustituido, celebró con el Fideicomitente y con Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, (el "Fiduciario Deutsche"), como fiduciario sustituto, un convenio de sustitución fiduciaria mediante el cual el Fiduciario Deutsche sustituyó al Fiduciario Banamex como fiduciario del Contrato de Fideicomiso Original, y en esa misma fecha, el Fideicomitente y el Fiduciario Deutsche celebraron el primer convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso Original, en virtud del cual, se modificó íntegramente el Contrato de Fideicomiso Original, incluyendo el número del Contrato de Fideicomiso Original, para identificarlo bajo el número F/1721 (el "Primer Convenio Modificatorio").

III. Con fecha 8 de octubre de 2013, el Fiduciario Deutsche y el Fideicomitente, celebraron un segundo convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso Original (el "Segundo Convenio Modificatorio") en virtud del cual, entre otras cosas, se cambió el nombre del Fideicomiso al de "FIBRA Prologis" en idioma español, o "Prologis FIBRA" en idioma inglés, única y exclusivamente para efectos fiscales y para la apertura de cuentas bancarias.

IV. Con fecha 29 de noviembre de 2013, el Fideicomitente, el Fiduciario Deutsche y el Representante Común convinieron en celebrar un tercer convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso Original (el "Tercer Convenio Modificatorio") a fin de reflejar los términos y condiciones bajo los cuales el Fideicomiso llevaría a cabo emisiones de CBFIs y para que utilice los recursos obtenidos de cada emisión primordialmente para realizar Inversiones de conformidad con los términos señalados en el mismo.

V. Con fecha 28 de mayo de 2014, el Fideicomitente, el Fiduciario Deutsche y el Representante Común convinieron en celebrar un cuarto convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso Original (el "Cuarto Convenio Modificatorio"), a fin de, entre otros, modificar

íntegramente y reflejar los términos y condiciones bajo los cuales, el Contrato de Fideicomiso se ajustó a la nueva regulación aplicable a dicha fecha al Contrato de Fideicomiso.

VI. Con fecha 28 de septiembre de 2017, el Fideicomitente, el Fiduciario Deutsche y el Representante Común celebraron un quinto convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso Original (el "Quinto Convenio Modificatorio"), a fin de incluir la posibilidad de que el Fiduciario recompre CBFIs en los términos que fueron aprobados por los Tenedores y en cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Con fecha 14 de diciembre de 2017, el Fideicomitente, el Representante Común, el Fiduciario Deutsche, como fiduciario sustituido y Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria como fiduciario sustituto, celebraron un sexto convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso Original (el "Sexto Convenio Modificatorio"), a fin de sustituir al Fiduciario Deutsche por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, como Fiduciario del Fideicomiso.

VIII. Con fecha 10 de marzo de 2021, el Fideicomitente, el Fiduciario y el Representante Común celebraron una carta convenio de modificación al Contrato de Fideicomiso Original (la "Carta Convenio"), a fin de modificar el *Anexo A "Lineamientos de Apalancamiento"* del Contrato de Fideicomiso Original en los términos señalados en dicha Carta Convenio.

IX. Con fecha 30 de enero de 2023, se celebró una Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Tenedores de los CBFIs (la "Asamblea 2023"), en la cual se aprobó, entre otros asuntos que el Fideicomiso pueda realizar Distribuciones en especie a los Tenedores mediante la entrega de CBFIs, en los términos que fueron aprobados en dicha Asamblea 2023.

X. Con fecha 8 de septiembre 2023, el Fideicomitente, el Representante Común y el Fiduciario celebraron un séptimo convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso Original (el "Séptimo Convenio Modificatorio" y, conjuntamente con el Contrato de Fideicomiso Original, el Primer Convenio Modificatorio, el Segundo Convenio Modificatorio, el Tercer Convenio Modificatorio, el Cuarto Convenio Modificatorio, el Quinto Convenio Modificatorio, el Sexto Convenio Modificatorio, la Carta Convenio y el presente Convenio Modificatorio, según el mismo sea adicionado, suplementado o de cualquier forma modificado de tiempo en tiempo, el "Contrato de Fideicomiso"), a fin de dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la Asamblea 2023.

XI. Con fecha 4 de septiembre de 2024, se celebró una Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Tenedores de los CBFIs (la "Asamblea 2024"), en la cual se aprobó, entre otros asuntos, la modificación del Contrato de Fideicomiso, del Título y demás Documentos de la Operación aplicables con la finalidad de aclarar la forma en la cual se podrán realizar las Distribuciones en especie conforme a lo previsto en la Sección XII "Distribuciones" del Contrato de Fideicomiso.

DECLARACIONES

- I. El Fideicomitente declara, en tal capacidad y en su capacidad como Administrador, a través de su representante legal, que:
- (a) es una sociedad anónima de capital variable, debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México"), según consta en la escritura pública número 52,594, de fecha 8 de febrero de 1989, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el número 13,515 de fecha 11 de abril de 1989;
 - (b) cuenta con plena capacidad legal y con las autorizaciones suficientes (corporativas y de cualquier otra naturaleza) para celebrar y cumplir con sus obligaciones bajo el presente Convenio Modificadorio;
 - (c) la celebración y el cumplimiento de este Convenio Modificadorio no viola o constituye un incumplimiento de (i) cualquier disposición de los estatutos sociales, acta constitutiva, o cualquier otro documento constitutivo del Fideicomitente; o (ii) cualquier convenio, contrato, licencia, resolución u orden de la cual el Fideicomitente sea parte; o (iii) cualquier ley, reglamento, circular, orden o decreto de cualquier Autoridad Gubernamental aplicable al Fideicomitente;
 - (d) la persona que celebra el presente Convenio Modificadorio en su nombre y representación cuentan con poderes y facultades suficientes, así como con las autorizaciones necesarias (corporativas o de cualquier otra naturaleza) para celebrar válidamente de forma individual el presente Convenio Modificadorio en su representación y para obligar válidamente al Fideicomitente en los términos del mismo, según consta en la escritura pública número 83,305 de fecha 28 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Guillermo Oliver Bucio, Notario Público número 246 de la Ciudad de México, y que dichos poderes, facultades y autorizaciones corporativas o de cualquier otra naturaleza no han sido revocadas, modificadas, o limitadas en forma alguna; y
 - (e) el Representante Común antes de la celebración del presente Convenio Modificadorio e inclusive previo a la entrega de sus datos correspondientes y/o los datos de su personal a este, puso a su disposición, en su oportunidad y a su entera conformidad, el aviso de privacidad contenido en la página de internet www.monex.com.mx.
- II. El Fiduciario en este acto declara, a través de sus delegados fiduciarios, que:
- (a) Es una sociedad anónima, debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México y está debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como una institución de banca múltiple y para prestar servicios fiduciarios, según consta en la escritura pública número 69,375, de fecha 15 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, titular de la Notaría Pública número 147 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio

357980-1.

- (b) cuenta con plena capacidad legal para celebrar y cumplir con sus obligaciones bajo el presente Convenio Modificatorio;
- (c) la celebración y el cumplimiento de este Convenio Modificatorio no viola o constituye un incumplimiento de (i) cualquier disposición de los estatutos sociales, acta constitutiva, o cualquier otro documento constitutivo del Fiduciario; o (ii) cualquier convenio, contrato, licencia, resolución u orden de la cual el Fiduciario sea parte; o (iii) cualquier ley, reglamento, circular, orden o decreto de cualquier Autoridad Gubernamental aplicable al Fiduciario;
- (d) sus delegados fiduciarios celebran el presente Convenio Modificatorio en su nombre y representación y cuentan con los poderes y facultades suficientes para celebrar válidamente el presente Convenio Modificatorio en su representación y para obligar válidamente al Fiduciario en los términos del mismo, según consta en la escritura pública número 6,758 de fecha 02 de mayo de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Joaquín Talavera Autrique, Notario Público número 1 del Distrito Notarial de Guerrero, la cual se encuentra debidamente inscrita Registro Público de Comercio de la Ciudad de México con fecha del 07 de agosto de 2023, en el en el folio mercantil número 357980-1, y que dichos poderes y facultades no han sido revocadas, modificadas, o limitadas en forma alguna;
- (e) comparece a celebrar este Convenio Modificatorio con la finalidad de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por la Asamblea 2024; y
- (f) el Representante Común antes de la celebración del presente Convenio Modificatorio e inclusive previo a la entrega de sus datos correspondientes y/o los datos de su personal a este, puso a su disposición, en su oportunidad y a su entera conformidad, el aviso de privacidad contenido en la página de internet www.monex.com.mx.

III. El Representante Común en este acto declara, a través de su apoderado que:

- (a) es una sociedad anónima de capital variable, debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México, y debidamente autorizada por la SHCP para actuar como casa de bolsa e intervenir en las operaciones a que se refiere la fracción XIII del artículo 171 de la LMV, según consta en la escritura pública número 5,940, de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140, de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta misma ciudad bajo el folio mercantil número 686 de fecha 27 de febrero de 1979;
- (b) por escritura pública No. 3,839, del 28 de mayo de 1986, otorgada ante la fe del Lic. Mario Garciadiego G.C., titular de la Notaría Pública No. 184 de la Ciudad de México, adoptó la modalidad de Capital Variable, por lo que su denominación social quedó establecida como Casa de Bolsa Interamericana, S.A. de C.V., y dicha escritura se encuentra inscrita en el

Registro Público de Comercio de esa misma ciudad, con fecha 9 de julio de 1986, bajo el folio mercantil No. 686;

- (c) por escritura pública No. 3,865, del 2 de junio de 1986, otorgada ante la fe del Lic. Mario Garciadiego G. C., titular de la Notaría Pública No. 184 de la Ciudad de México, cambió su denominación a la de CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V., quedando inscrita dicha escritura en el Registro Público de Comercio el 18 de julio de 1986, bajo el folio mercantil No. 686;
- (d) mediante escritura pública 112,711 de fecha 1 de noviembre de 2001 otorgada ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario 83 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Notario 116 de la Ciudad de México, CBI Casa de Bolsa S.A. de C.V., CBI Grupo Financiero cambió su denominación social por la de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., y dicha escritura quedó debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio Mercantil 686, el día 29 de noviembre de 2001;
- (e) mediante escritura pública No. 28,789 del 14 de julio de 2003 otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la Notaría Pública número 83 de la Ciudad de México, Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. cambió su denominación social por la de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, y dicha escritura quedó debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil No. 686 del 12 de agosto de 2003;
- (f) reformó las cláusulas vigésimo segunda y décimo tercera de sus estatutos sociales en los términos de la escritura pública número 31,799, de fecha 6 de noviembre del 2008, otorgada ante la fe del licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la Notaría Pública número 211 de la Ciudad de México;
- (g) realizó una compulsas de sus estatutos sociales, según consta en la escritura pública número 33,558, de fecha 22 de octubre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, titular de la Notaría Pública número 83 de la Ciudad de México;
- (h) cuenta con plena capacidad legal y con las autorizaciones suficientes (corporativas y de cualquier otra naturaleza) para celebrar y cumplir con sus obligaciones bajo el presente Convenio Modificatorio;
- (i) la celebración y el cumplimiento de este Convenio Modificatorio no viola o constituye un incumplimiento de (i) cualquier disposición de los estatutos sociales, acta constitutiva, o cualquier otro documento constitutivo del Representante Común; o (ii) cualquier convenio, contrato, licencia, resolución u orden de la cual el Representante Común sea parte; o (iii) cualquier ley, reglamento, circular, orden o decreto de cualquier Autoridad Gubernamental aplicable al Representante Común;

- (j) celebra el presente Convenio Modificatorio para dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por la Asamblea 2024, en los términos que constan en el acta de dicha asamblea; y
- (k) la persona que celebra el presente Convenio Modificatorio en su nombre y representación cuenta con poderes y facultades suficientes, así como con las autorizaciones necesarias (corporativas o de cualquier otra naturaleza) para celebrar válidamente el presente Convenio Modificatorio en su representación y para obligar válidamente al Representante Común en los términos del mismo, según consta en la escritura pública número 46,585, de fecha 14 de septiembre de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83 de la Ciudad de México, inscrita en Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día 22 de noviembre de 2022, y que dichos poderes, facultades y autorizaciones corporativas o de cualquier otra naturaleza no han sido revocadas, modificadas, o limitadas en forma alguna.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, con base en los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las partes del presente Convenio Modificatorio otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Modificaciones al Contrato de Fideicomiso.

Con efectos a partir de la fecha del presente Convenio Modificatorio, las partes en este acto, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17.1 del Contrato de Fideicomiso, modifican la Cláusula 12.2 al Contrato de Fideicomiso para quedar redactada en los términos que se establecen en el documento con cambios marcados que se adjunta al presente Convenio Modificatorio como Anexo "A" a efecto de que, a partir de la fecha del presente Convenio Modificatorio, dicha Cláusula quede redactada en los términos de dicho Anexo "A". Derivado de lo anterior, únicamente como referencia, las partes adjuntan al presente Convenio Modificatorio como Anexo "B" una versión reexpresada y limpia sin anexos del Contrato de Fideicomiso la cual compila todas las modificaciones que de tiempo en tiempo se han realizado al Fideicomiso y aquellas derivadas del presente Convenio Modificatorio.

SEGUNDA. Alcance de la Modificación y Reexpresión.

Las partes acuerdan que, la presente modificación y reexpresión al Contrato de Fideicomiso, no pretende afectar las declaraciones de las partes bajo dicho contrato que estaban vigentes en el momento en el que fueron realizadas, o los actos que, a la fecha del presente Convenio Modificatorio, han sido llevados a cabo o consumados. Por lo anterior, no todos los actos incluidos en la versión modificada y reexpresada del Contrato de Fideicomiso deberán ser

considerados como pendientes (u ocurriendo simultáneamente) o por ser llevados a cabo otra vez bajo el Contrato de Fideicomiso, según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo y es modificado y reexpresado mediante el presente Convenio Modificatorio. En consecuencia, las modificaciones y la re-expresión solo afectará a aquellos actos que se encuentren pendientes o que sean de ejecución continua.

TERCERA. Acuerdo Único.

El presente Convenio Modificatorio contiene las modificaciones, adiciones y/o eliminaciones a los derechos y obligaciones de las partes, y reemplaza cualesquiera otros, acuerdos y entendimientos previos existentes entre las partes en relación con las modificaciones, adiciones y/o eliminaciones objeto de este Convenio Modificatorio. Derivado de lo anterior, no existen acuerdos verbales entre las partes, relacionados con el objeto del presente Convenio Modificatorio. En caso de conflicto o inconsistencia entre acuerdos previos y por escrito entre las partes y este Convenio Modificatorio, se entenderá, que los términos de este Convenio Modificatorio regirán y prevalecerán para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTA. Ratificación, No Novación.

Las partes del presente Convenio Modificatorio convienen en que nada de lo contenido en el presente Convenio Modificatorio constituirá o se interpretará como (i) una novación del Contrato de Fideicomiso o de cualquier otra obligación establecida en el mismo y asumida por el Fideicomitente, el Fiduciario, el Administrador y/o el Representante Común conforme al Contrato de Fideicomiso; o (ii) una renuncia, aceptación o dispensa alguna por parte del Fiduciario al ejercicio de sus derechos conforme al Contrato de Fideicomiso. Asimismo, las partes convienen que todas las referencias al Contrato de Fideicomiso en cualquier Documento de la Operación o cualquier otro documento relacionado se entenderán que hacen referencia al Contrato de Fideicomiso, según ha sido modificado mediante el presente Convenio Modificatorio, y según el mismo sea modificado, ya sea parcial o totalmente, adicionado o de cualquier otra forma modificado en cualquier momento posterior.

QUINTA. Jurisdicción, Legislación Aplicable.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Convenio Modificatorio, en este acto las partes se someten, de manera expresa e irrevocable, a las leyes federales aplicables de México, y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, México, y renuncian, de manera expresa e irrevocable, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

SEXTA. Domicilios y Notificaciones.


Las Partes reconocen y expresamente señalan que cualquier notificación o comunicación con respecto con el presente Convenio Modificatorio, deberá realizarse en los domicilios de las partes establecidos en la versión del Contrato de Fideicomiso que se agrega al presente como Anexo "B".

[EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las partes celebran y firman el presente Convenio Modificadorio a través de sus respectivos representantes legales debidamente autorizados, en la fecha señalada en el proemio.

El Fiduciario:

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, actuando única y exclusivamente como fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable F/1721.



Por: Jorge Luis Muro Sosa
Cargo: Delegado Fiduciario




Por: Edgar Israel Valdez Ortiz
Cargo: Delegado Fiduciario

HOJA DE FIRMA CORRESPONDIENTE AL OCTAVO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/1721 CELEBRADO ENTRE PROLOGIS PROPERTY MÉXICO, S.A. DE C.V., COMO FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR, BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ACTUANDO EXCLUSIVAMENTE COMO FIDUCIARIO Y MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las partes celebran y firman el presente Convenio Modificadorio a través de sus respectivos representantes legales debidamente autorizados, en la fecha señalada en el proemio.

El Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.



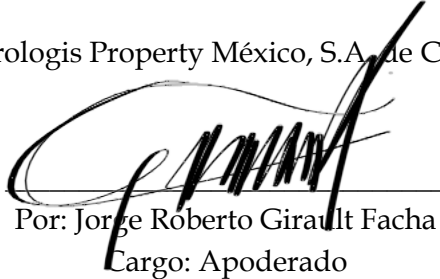
Por: José Daniel Hernández Torres
Cargo: Apoderado

HOJA DE FIRMA CORRESPONDIENTE AL OCTAVO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/1721 CELEBRADO ENTRE PROLOGIS PROPERTY MÉXICO, S.A. DE C.V., COMO FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR, BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ACTUANDO EXCLUSIVAMENTE COMO FIDUCIARIO Y MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las partes celebran y firman el presente Convenio Modificadorio a través de sus respectivos representantes legales debidamente autorizados, en la fecha señalada en el proemio.

El Fideicomitente:

Prologis Property México, S.A. de C.V.



Por: Jorge Roberto Girault Facha
Cargo: Apoderado

HOJA DE FIRMA CORRESPONDIENTE AL OCTAVO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/1721 CELEBRADO ENTRE PROLOGIS PROPERTY MÉXICO, S.A. DE C.V., COMO FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR, BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ACTUANDO EXCLUSIVAMENTE COMO FIDUCIARIO Y MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN